

# Sesión 50<sup>a</sup>, en martes 22 de enero de 1963

Ordinaria

(De 16.15 a 20.18)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS Y  
HUMBERTO ALVAREZ SUAREZ*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

---

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	3387
II. APERTURA DE LA SESION .....	3387
III. TRAMITACION DE ACTAS. ....	3387
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	3387
 Proyecto sobre creación del departamento Pedro Aguirre Cerda, en la provincia de Santiago. (Se califica la urgencia).....	 3387
Proyecto que autoriza la enajenación de diversas unidades de la Armada Nacional. (Se califica la urgencia).....	 3387

**V. ORDEN DEL DIA:**

Proyecto sobre reajuste de precios de los contratos fiscales de construcción. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe).....	3390
Proyecto sobre creación de la comuna-subdelegación de La Reina, provincia de Santiago. Segundo informe. (Se aprueba).....	3404
Proyecto de reforma constitucional relacionada con la expropiación de predios rústicos abandonados o notoriamente mal explotados. Segundo informe. (Se aprueba).....	3404
Proyecto que autoriza a propietarios afectados por la construcción del embalse Paloma, de Ovalle, para retirar materiales de sus casas. (Se aprueba en general y particular).....	3415
Beneficios a ex servidores de la ex Empresa de Transportes (preferencia) y proyecto sobre franquicias para la internación de máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social. (Vuelve a Comisión) .....	3415

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios. (De los señores Ahumada, Allende, Contreras Labarca, Corbalán, don Salomón, Corvalán, don Luis y Pablo)....	3416
Sesión secreta. (Beneficios a ex servidores de la ex Empresa de Transportes Colectivos o a sus viudas).....	3421
Inserción en el Diario de Sesiones de manifiesto del Frente de Acción Popular sobre su convención presidencial próxima. (Observaciones del señor Rodríguez).....	3421
Retiro de guardavía en ramal ferroviario de Pichilemu. Oficio. (Observaciones del señor Jaramillo).....	3424
Causas de la desorientación de la juventud actual. (Observaciones del señor Barros).....	3425
Participación de las juntas de vecinos en labores de progreso comunal. Proyecto de ley. (Observaciones del señor Tomic)....	3428
Camino de Cabildo a La Ligua. Necesidad de continuar su construcción. Oficio. (Observaciones del señor Tomic).....	3432
Problema de la educación en el país y la Alianza para el Progreso. (Observaciones del señor Ibáñez) .....	3432

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 44ª, 45ª y 46ª, en 8, 9 y 11 de enero de 1963.....	3442, 3445 y 3456
---	-------------------

**DOCUMENTOS:**

1.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Frei sobre la Línea Aérea Nacional.....	3459
---	------

	Pág.
2.—Oficio del Ministro de Hacienda en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre participación sindical en la Compañía de Acero del Pacífico.....	3459
3.—Oficio del Ministro de Hacienda en respuesta a observaciones del señor Palacios sobre exención de impuestos a viajes al extranjero que se realicen por Curacautín.....	3460
4.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre grupo escolar para Quinta de Tilcoco, en O'Higgins.....	3461
5.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre Escuela N° 45, de Caupolicán.....	3461
6.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre escuela para Puyehue y Escuela N° 45 de Mañío, en Llanquihue.....	3461
7.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre escuela para Hueyusca y ampliación de otros locales escolares de la provincia de Osorno.....	3462
8.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre local para la escuela de la isla Tac, en Quinchao.....	3462
9.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre local para la escuela pública de Río Ibáñez, en Aisén.....	3462
10.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre local para la escuela de Puerto Ingeniero Ibáñez, en Aisén.....	3463
11.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Palacios sobre la Escuela N° 7, de Loncoche....	3463
12.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre cierre del molino Luis Lavín Valdés, de Rengo.....	3463
13.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre problemas médico asistenciales del departamento de Santa Cruz.....	3464
14.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre hospital regional para San Fernando.....	3465
15.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre denuncia contra Director del Hospital de Yungay.....	3465
16.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones del señor González Madariaga sobre irregularidades en la Escuela Normal de Ancud.....	3467

	Pág.
17.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre denominación genérica de la Fábrica y Maestranza del Ejército y los Astilleros de la Armada..	3467
18.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre creación de la comuna-subdelegación de La Reina....	3468
19.—Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones al N° 14 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.....	3471
20.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que declara compatibles determinadas funciones y rentas de los profesores con cargos en establecimientos vespertinos y nocturnos.....	3478
21.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social.....	3480
22.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados al observatorio astrofísico de la Universidad de Chile.....	3481
23.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones al proyecto sobre reajuste de las cuotas de ahorro para la vivienda.....	3484
24.—Moción del señor Tomic con la que inicia un proyecto sobre reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos.....	3487

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—Ibáñez, Pedro
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Allende, Salvador	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Rodríguez, Aniceto
—Corbalán, Salomón	—Sepúlveda, Sergio
—Correa, Ulises	—Tarud, Rafael
—Corvalán, Luis	—Tomic, Radomiro
—Curti, Enrique	—Torres, Isauro
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Durán, Julio	—Von Mühlbrock,
—Echavarri, Julián	Julio
—Enríquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Angel	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Obras Públicas, de Agricultura y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

#### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 21 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Las actas de las sesiones 44ª, 45ª y 46ª, en 8, 9 y 11 del actual, respectivamente, que no han sido observadas, aprobadas.

Las actas de las sesiones 47ª, 48ª y 49ª, en 15, 16 y 17 del mes en curso, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse las actas aprobadas en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea el departamento Presidente Aguirre Cerda, en la provincia de Santiago.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para enajenar diversas unidades de la Armada Nacional.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el tercero, solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata, señor Aureliano Villegas Frademann.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

## Oficios

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el cual da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Frei, referente a diversos problemas que afectan a la Línea Aérea Nacional. (Véase en los Anexos, documento 1).

Dos del señor Ministro de Hacienda, con los que responde a peticiones de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable señor Pablo, acerca de si la participación sindical adeudada a su personal por la Compañía de Acero del Pacífico debe o no reactualizarse de acuerdo con el valor que tenga el dólar bancario al momento del pago. (Véase en los Anexos, documento 2).

2) Del Honorable Senador señor Palacios, sobre instrucciones impartidas a la oficina de Impuestos Internos de Curautín, relativas a exención del impuesto a los viajes al extranjero. (Véase en los Anexos, documento 3).

Ocho del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, concerniente a la construcción de local para el funcionamiento del Grupo Escolar en Quinta de Tilcoco, provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 4).

2) Del mismo señor Senador, relacionada con la construcción de la Escuela N° 45 de Caupolicán. (Véase en los Anexos, documento 5).

3) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, referente a la construcción de un local para el funcionamiento de una escuela en la localidad de Puyehue y la reconstrucción de la Escuela N° 45 de Mañío, provincia de Llanquihue. (Véase en los Anexos, documento 6).

4) Del mismo señor Senador, acerca de la construcción de una escuela para la localidad de Hueyusca y la ampliación de

los locales de otros establecimientos de la provincia de Osorno. (Véase en los Anexos, documento 7).

5) Del mismo señor Senador, sobre construcción de local para el funcionamiento de una escuela en la Isla Tac, del departamento de Quinchao. (Véase en los Anexos, documento 8).

6) Del mismo señor Senador, para la construcción de un nuevo local destinado al funcionamiento de la Escuela Pública de Río Ibáñez, provincia de Aisén. (Véase en los Anexos, documento 9).

7) Del mismo señor Senador, relativa a la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 3 de Aisén, ubicada en Puerto Ingeniero Ibáñez. (Véase en los Anexos, documento 10), y

8) Del Honorable Senador señor Palacios, concerniente a la reconstrucción del edificio de la Escuela N° 7 de Loncoche. (Véase en los Anexos, documento 11).

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que da respuesta a observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ahumada con relación al posible cierre del Molino Luis Lavín Valdés, de Rengo. (Véase en los Anexos, documento 12).

Tres del señor Ministro de Salud Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, referente al problema médico asistencial del departamento de Santa Cruz. (Véase en los Anexos, documento 13).

2) Del mismo señor Senador, sobre la necesidad de construir un nuevo hospital regional en la ciudad de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 14).

3) Del Honorable Senador señor Pablo, acerca de una denuncia hecha en contra del Director del Hospital de Yungay. (Véase en los Anexos, documento 15).

Dos del señor Contralor General de la República, con los que responde a las siguientes peticiones formuladas por los señores Senadores que se indican:

1) Del Honorable Senador señor González Madariaga, relacionada con incidente protagonizado por un profesor de la Escuela Normal de Ancud. (Véase en los Anexos, documento 16).

2) Del Honorable Senador señor Pablo, sobre existencia de una denominación genérica que comprenda a las Fábricas y Maestranzas del Ejército y a los Astilleros de la Armada. (Véase en los Anexos, documento 17).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la comuna-subdelegación de La Reina. (Véase en los Anexos, documento 18).

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje del Ejecutivo con el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica al señor don Sergio Gutiérrez Olivos.

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones al N° 14 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, con el fin de facilitar la reforma agraria. (Véase en los Anexos, documento 19).

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara compatibles las funciones y rentas de determinados profesores con el desempeño y remuneraciones de un cargo en establecimiento nocturno o vespertino. (Véase en los Anexos, documento 20).

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que concede franquicias tributarias para la internación de máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 21).

2) El que libera de derechos la internación de elementos destinados al Observatorio Astrofísico de la Universidad de Chile. (Véase en los Anexos, documento 22).

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en sendos Mensajes del Ejecutivo en los que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a los empleos que señala, a las siguientes personas:

1) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Julio Navarrete Torres, y

2) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Aurelio Villegas Frademann.

Uno de la Comisión de Obras Públicas, recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 2, de 1959, en lo relativo al reajuste de las cuotas de ahorro para la vivienda. (Véase en los Anexos, documento 23).

—*Quedan para tabla.*

### Mociones

Una del Honorable Senador señor Tomić, con la que inicia un proyecto de ley que da reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos. (Véase en los Anexos, documento 24).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Otra del Honorable Senador señor Fainovich, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Eufasio Cruz González.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### Cuentas de Tesorería del Senado

El señor Prosecretario y Tesorero del Senado presenta las cuentas de la Teso-

rería de esta Corporación, correspondientes al segundo semestre de 1962.

—*Pasa a la Comisión de Policía Interior.*

## V. ORDEN DEL DIA.

### REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS FISCALES DE CONSTRUCCION.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el primer lugar del Orden del Día, figura un informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que reajusta los precios de los contratos de ejecución de obras de construcción convenidos con el Fisco.

La Comisión, con la firma de los Honorables Senadores Curti, Pablo y Von Mühlenbrock, recomienda aprobarlo con las modificaciones contenidas en el informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 26 de diciembre de 1962, documento N° 2, página 2724.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 48ª, en 16 de enero de 1963, documento N° 8, página 3346.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El reajuste materia del proyecto, en nuestra opinión, se justifica, por algunas razones muy valederas. Desde luego, se evitará la quiebra de muchos contratistas y las secuelas propias de ella, como la cesantía, es decir, obreros sin salario ni beneficios previsionales, y la falta de pago a los proveedores, ya sean industriales o comerciantes.

El mecanismo del reajuste propuesto en el proyecto es un tanto complejo, según se deduce del estudio que hemos hecho, con el asesoramiento de técnicos.

Desde luego, en materia de remuneraciones y leyes sociales, insistimos en que

el reajuste del 15% establecido por ley es insuficiente. Dicho reajuste debe pagarse, en todo caso, al obrero y al empleado, pero en proporción mucho mayor. Estimamos también que la fiscalización del reajuste debe verificarse por medio de una planilla especial de pago, y no debe la institución cancelar al contratista según las planillas ordinarias comprendidas entre el 15 de octubre o noviembre de 1962. Se debe proceder en la forma que señalo, porque el contratista paga con planillas semanales. ¿Qué tuición habría sobre los obreros que durante esos meses no trabajaron con él? De ahí la necesidad de planillas especiales y la razón por la cual formularemos indicación en ese sentido.

Con el sistema que propongo, tendrían derecho a reajuste aun aquellos obreros que hoy no están en la misma firma.

En cuanto al reajuste en general de maquinaria y equipo, no puede tomarse como tasa para sólo el alza o nuevo valor del dólar, pues dicha alza no ha sido uniforme. Si se trata de simple reparación de maquinaria, el reajuste debe establecerse según el índice de sueldos y salarios, por ser mayoritario, en este caso, el rubro mano de obra. Si se trata de *maquinaria nacional*, el mayor costo de reposición debe regirse por el índice de precios al por mayor. Y si de *maquinaria importada*, habrá de considerarse el mayor valor del dólar más el aumento de la cifra de importación y los impuestos.

Debe plantearse la necesidad de dictar una legislación para amortizar el desgaste de las herramientas aportadas por el obrero. Carpinteros, gasfiteros y estucadores generalmente obtienen trabajo si se presentan con herramientas, pero no reciben asignación alguna por el desgaste de ellas, como chuzos, picotas, palas, martillos, combos, etcétera.

En lo relativo a *materiales*, en la forma como viene propuesto, el reajuste de este sector es prácticamente inaplicable, por el enorme número de elementos uti-



lizados en algunas construcciones, como lo hemos podido observar.

Agréguese la variación en los índices de aumento experimentados por ellos. Si en una obra entran 2.000 materiales diferentes, habrá que hacer 2.000 operaciones en cada contrato.

En los contratos por edificios, según me han informado, el estudio del índice de aumento en cada material significa un proceso más complejo que la propuesta misma. Exige al personal de cada servicio público dedicarse durante dos meses, por lo menos, a reestudiar miles de contratos.

La Dirección de Arquitectura de Obras Públicas tiene actualmente 3.000 obras; la de Vialidad, 2.400. Proponemos, en cambio, dividir el sector materiales en dos grupos: obras de construcción de edificios y obras de construcción de ingeniería.

Para edificios (escuelas, hospitales, viviendas, servicios públicos, etcétera), un organismo estadístico competente debe establecer un índice promedio de las alzas experimentadas por los diez artículos más significativos: cemento, hierro, madera, vidrios, artefactos sanitarios, ladrillos, quincallería (o chapas), áridos (arena y ripio), cañería de cobre y pinturas.

Estudiando las alzas de estos diez artículos, podría determinarse un índice promedio, el cual se aplicaría, por cada servicio, a cada contrato que cumpla con los requisitos de esta ley.

Para obras de ingeniería (vialidad, regadío, puertos, electrificación, agua potable y alcantarillado, pavimentación y obras ferroviarias), es característica la simplificación en los materiales empleados.

El criterio para fijar un índice de reajuste podría ser igual al anterior, pero los materiales computados serían sólo hierro o acero, cemento, madera, asbesto y áridos.

En todo caso, cada institución deberá operar con índices diferentes, atendiendo

a la incidencia de un material en el tipo de obras. Por ejemplo, en vialidad, los materiales dominantes son áridos y cemento; en electrificación, acero y cobre; en regadío, cemento, áridos, madera.

Tengo a la mano una nómina de las alzas de precios, de diciembre de 1961 a diciembre de 1962, obtenida del Boletín de Precios de la Cámara Chilena de la Construcción. Allí se demuestra que el índice de precios, en ese lapso, reveló un promedio del 26,65% de aumento.

Porque es muy breve, solicito se inserte esa lista en el Diario de Sesiones.

—Se aprueba la indicación.

—El documento que se acordó insertar dice así:

#### “ALZAS DE PRECIOS

Como manifestamos en nuestro informativo anterior, han sido una gran preocupación de nuestro Consejo las alzas de precios que se han producido debido a la desvalorización monetaria. Especialmente afectadas han quedado las industrias que operan a base de materia prima importada o que tienen importantes créditos del exterior para el financiamiento de su maquinaria e instalaciones. El índice del costo de construcción de la Cámara Chilena de la Construcción ha aumentado desde diciembre del año pasado en aproximadamente 26,65%. Publicamos a continuación una lista con los aumentos porcentuales que han sufrido los distintos materiales de construcción a contar de enero del presente año, la cual creemos puede ser de interés para nuestros socios que quieren orientarse en el aspecto de costos relativos de la construcción:

*Alzas de precios de diciembre de 1961 a  
diciembre de 1962*

(Fuente: Boletín de Precios de la Cámara  
Chilena de la Construcción)

<i>Material</i>	<i>porcentaje alza</i>
Herramientas para construcción	26%
Ripio y arena	27%
Ladrillos y prensado de arcilla	41%
Ladrillos sílicos calcáreos	50%
Cemento corriente	29%
Cementos especiales	36-38%
Cal	37%
Yeso	29%
Fierro redondo para hormigón armado	22%
Fierro Plano, Angulo cuadrado	21%
Persianas aluminio	40%
Vidrios planos	18%
Pinturas	30%
Tubos de cemento	22%
Tubos Rocalit	35%
Tubos ventilación	42%
Cañería Galvanizada	33%
Tubos de Acero para conductos eléctricos	31%
Cañería negra	27%
Cañería Gruesa (tipo Yoder)	15%
Clavos de Alambre	28%
Alambres	24%
Maderas	10-45%
Maderas prensadas	8%
Baldosas al líquido	23%
Super Flexit para pisos	40%
Parquets	15-20%
Plancha techo Pizarreño	30%
Plancha techo fo. galvanizado aca- nalado	16%
Plancha fo. galvanizado liso	20%
Plancha techo de cobre	25%
Tejas de cemento	22%
Fieltro	28%
Asfalto para techos	40%
Lana de Vidrio	29%
Planchas lisas de Pizarreño	33%
Volcanita	41%
Termofor	43%
Mosaico Muriglas	20%".

El señor BARROS.—Muchas maquinarias (palas, motoniveladoras, betoneras, equipos de túneles, pulidoras, rodillos de terraplanes, chancadoras, etcétera) tenían recargos adicionales de hasta 200%.

Prácticamente, resultaba un promedio de 50%, según nos expresó el señor Ministro en la Comisión.

Como los impuestos adicionales se crearon con anterioridad al 15 de octubre, sostengo, recogiendo la expresión empleada por el señor Ministro en la Comisión, que "no corren para este artículo". Sólo cabría considerar la diferencia del valor del dólar, de \$ 1.050 a \$ 1.400. Por otra parte, existe el propósito de suprimir —como manifestó el señor Ministro— los impuestos adicionales.

Estimamos peligrosa la idea del Honorable señor Von Mühlenbrock de otorgar al contratista la facultad de desistimiento, pues igual derecho podrían reclamar los proveedores de cualquiera otra reparación pública.

¿Quién no sabe que la obra gruesa es más fácil y rápida y tiene utilidad asegurada? En ese momento, ¿cuántos querían desistirse de continuar!

Las terminaciones, como sabemos, son mucho más lentas; se emplea en ellas más variedad de materiales y el costo de la mano de obra, hecha por especialistas, es mayor.

¿Por qué no pensamos en la cesantía consiguiente? Con este nuevo artículo, el contratista puede desistirse sin recibir sanción alguna.

Creemos justo estudiar una fórmula para aquellos casos en que se ha importado *maquinaria especial*, que no se puede vender una vez cumplida su misión.

No se trata, por supuesto, de arruinar a una firma; pero convengamos en que pueden hacerse buenos, regulares y malos negocios.

Repito: es peligroso, se prestará a equívocos, facultar al proveedor para desistirse. ¿Por qué no se puso a cubierto

esa eventualidad elevando un poco la propuesta?

Por último, se debe castigar a aquellos contratistas que a veces pagan tres mil pesos a un carpintero y hacen el juego de imponerle por dos mil. Haremos indicación para que las imposiciones al Servicio de Seguro Social, hechas por los contratistas a sus trabajadores, correspondan al salario real del obrero, pues éste, en caso contrario, recibe menos por cesantía o enfermedad.

Finalmente, formularemos indicación para nivelar los salarios y regalías de todos los obreros que laboran con estos contratistas, pues unos pagan más y otros, menos.

Esas son las consideraciones generales que nos merece el proyecto, las cuales serán sintetizadas en las respectivas indicaciones que presentaremos en el segundo informe.

El señor QUINTEROS.—Al Senador que habla, que ha participado, en nombre de su partido, en el estudio de la iniciativa en debate, no le merece objeciones de fondo la idea de legislar sobre reajuste de los precios de los contratos fiscales de construcciones. Por ello, y en virtud de no haber recibido orden de partido, le prestaré mi aprobación; pero deseo formular algunas observaciones que estimo pertinentes.

En la Comisión de Obras Públicas, a la cual asistió el Ministro del ramo —celebro su presencia en la sala en estos momentos—, se hicieron cálculos sobre la base del porcentaje de aumento del dólar libre bancario, entre el 15 de octubre y el 1º de noviembre de 1962, y de los gastos de importación, impuestos adicionales y depósitos previos. En realidad, la suma de todas esas cifras demostraba que el importador habría debido abocarse a un aumento del valor del dólar del 50 por ciento, que elevaba el valor de esa divisa a alrededor de 1.800 pesos.

Recordará el señor Ministro que el Senador que habla fue partidario de precisar el porcentaje de alza del valor de dicha moneda. Dejo constancia de ello, porque deseo sacar varias conclusiones.

Es evidente que la consiguiente desvalorización de nuestra moneda es mucho mayor que la simple diferencia entre el cambio de 1.053 pesos y el denominado dólar libre bancario.

Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro para expresar lo siguiente: comprendo que el Ejecutivo defienda los intereses de los empresarios que han suscrito contratos con el Fisco y con las empresas a que se refiere el proyecto. Pero Su Señoría seguramente sabe que numerosas firmas constructoras, en especial aquellas que han celebrado contratos con la Corporación de la Vivienda, han declarado la quiebra o se encuentran en estado de falencia e incapacitadas de cumplir sus compromisos. Y no se trata sólo del incumplimiento de los contratos de construcción, sino también de la cancelación de los salarios de los obreros que trabajan para ellas. He recibido la visita de numerosas delegaciones de obreros, como, por ejemplo, de los que laboran en la obra Manuel de Salas, de la CORVI. A estos trabajadores se les adeuda el salario de varias semanas, y desde hace meses no perciben asignación familiar ni se les hacen las imposiciones que exige la ley.

Asimismo, me ha correspondido conocer el caso de la firma constructora VIEC, la cual, según me explicó el propio vicepresidente de la CORVI, ha fracasado y no ha podido cumplir los compromisos contraídos con esa institución. No pretendo desprestigiar a ninguna firma, pero no encuentro otra expresión para calificar los resultados de la gestión de dicha empresa.

Igual observación debo formular respecto de la encargada de las terminaciones sanitarias de la población José María Caro.

En resumen, señor Ministro, decenas de obreros están quedando cesantes y sin posibilidades de contratarse en otras obras de carácter estatal o semiestatal. Pero lo más grave es que a dichos trabajadores se les adeudan los salarios y las asignaciones familiares y no se les han hecho las imposiciones correspondientes.

Por otra parte, funcionarios de la propia Corporación de la Vivienda me informaron que esta institución es legalmente solidaria con los contratistas respecto del pago de los salarios y asignaciones familiares y el cumplimiento de las leyes sociales.

Aprovecho la oportunidad para rogar al señor Ministro que se busque una solución al problema de esa gente. Si, en definitiva, la Corporación de la Vivienda y los contratistas que han firmado contratos con ella están legalmente obligados a cumplir esos compromisos, ¿con qué objeto demorar la cancelación de las sumas correspondientes? ¿Con qué fin enfrentar a los trabajadores a la necesidad de demandar ante los juzgados del trabajo al contratista en falencia o en quiebra y a la Corporación de la Vivienda? Dada la situación de angustia en que se encuentran los obreros que quedan cesantes, sin haberseles pagado el trabajo ya hecho, las imposiciones ni las asignaciones familiares, se requiere una solución más expedita.

El Consejo de la Corporación de la Vivienda, que preside el señor Ministro de Obras Públicas, podría adoptar el acuerdo de pagar a los trabajadores las sumas adeudadas por las firmas que han fracasado en su cometido, sin nuevas tramitaciones de orden judicial.

Formulo esta petición, porque son numerosos —repito— los obreros que van quedando cesantes, no por haberse demorado la Corporación de la Vivienda en sus pagos —comprendo el atraso y no me detengo en él, pues sé las dificultades habidas al respecto— sino por incumplimiento

de los contratistas. Si la CORVI es también legalmente responsable del pago de dichas sumas, que no se obligue a los trabajadores a demandarla.

Es la petición que deseaba hacer, a propósito del proyecto que reajusta los contratos de los empresarios, a fin de que el señor Ministro considere también la situación tan dura en que se halla el personal obrero de las empresas en referencia.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—La verdad es que un número importante de empresas que han contratado trabajos a lo largo del país, mediante propuestas públicas, están en situación sumamente difícil desde hace cuatro meses. Esa es la razón que ha movido al Ejecutivo a solicitar la dictación de normas para ajustar, en los contratos, los saldos de obras por realizar dentro de un régimen razonable y justo. Por ello, el Gobierno pide la mayor urgencia en la tramitación y despacho del proyecto.

La Corporación de la Vivienda, en efecto, es responsable, solidariamente, con los contratistas del pago de las obligaciones de éstos para con sus empleados y obreros. Como es natural, en caso del incumplimiento, la CORVI hace los pagos correspondientes con cargo a las garantías que las empresas tienen depositadas en la institución.

En el caso de la población Manuel de Salas, cuyas obras han sido intervenidas por la Corporación de la Vivienda hace dos o tres semanas, los obreros están interesados en que los trabajos sean continuados por la misma firma constructora; pero la CORVI, para proseguir las obras, necesita disponer de normas generales que le permitan modificar el contrato respectivo en forma justa y razonable.

El proyecto en debate tiene gran urgencia, pues una vez convertido en ley, se podrán resolver problemas de la misma índole que se presentan a lo largo del país. Si bien es cierto que, por el momento, la

dificultad se reduce a la quiebra o al estado de abierta falencia de tres o cuatro sociedades que tienen contratos con la Corporación de la Vivienda y de algunas que trabajan con el Ministerio de Obras Públicas, cualquier atraso en corregir los defectos que se advierten y, sobre todo, en proceder, dentro de normas de justicia, a reajustar los convenios de todas las empresas, entraña el riesgo de transformar ese problema en peligro colectivo.

Comparto las inquietudes expresadas por el Honorable Senador, pero la solución sólo podrá obtenerse mediante el rápido despacho del proyecto.

El señor QUINTEROS.—Muchas gracias, señor Ministro, por sus explicaciones.

Antes de terminar, formularé una petición al señor Ministro. Si, en definitiva, el Fisco, representado por la Corporación de la Vivienda, es solidariamente responsable ante los obreros de las empresas, como es el caso de la firma VIEC, que no podrá seguir trabajando en razón de que, según los propios funcionarios de la CORVI, carece de solvencia técnica —no encuentro un término más preciso—, en el mismo caso se encuentra la firma "CONVER", constructora de instalaciones sanitarias en la Población José María Caro; si los obreros de esas empresas están impagos desde hace ya no semanas, sino meses, y si la CORVI, siga o no ligada a dichas entidades, deberá pagar, ¿por qué el Ejecutivo no toma medidas inmediatas para auxiliar a esos obreros y cancelarles, por cuenta de la sociedad, sus salarios, imposiciones previsionales y asignaciones familiares?

Si, a la postre, el Fisco pagará, que lo haga luego, pues el hambre no espera. Porque éste es ya el problema. Lo digo sin intención de hacer teatro ni demagogia: hay obreros a los cuales no se les paga desde hace meses.

Por eso, pido al señor Ministro que el Ejecutivo arbitre las medidas tendientes

a examinar qué obreros están impagos y por cuánto tiempo, a fin de cumplir con ellos a la brevedad posible. Se trata de gente que necesita el pago de su trabajo, pues no cuentan con otras entradas.

El señor CORVALAN (don Luis).—Señor Presidente, como se desprende de las palabras pronunciadas por nuestro camarada Honorable señor Barros, votaremos en favor del proyecto por una cuestión de principios, pues, en general, es correcto hacer los reajustes que en él se consiguen. Además, porque consideramos que justos no pueden pagar por pecadores.

En todo caso, quiero dejar constancia de que hay muchos contratistas de obras públicas que no merecen tales reajustes. En primer lugar, algunos de ellos burlan las leyes sociales, incluso, no pagan el salario mínimo establecido para esos trabajos. Hace tres o cuatro días estuve en Chillán —y me dirijo al señor Ministro—, donde tuve oportunidad de escuchar a una numerosa delegación de obreros de la construcción que laboran para la firma RALCO y son víctimas de toda clase de abusos. A muchos de ellos, en los últimos tiempos y bajo la jefatura del señor Jorge Encina, se los ha despedido de sus faenas; a otros se los ha echado de una obra de la firma que acabo de mencionar, donde ganaban E° 2.36, para recontratarlos en otro trabajo de la misma empresa, con salario inferior a E° 1.96. Así, abusos de tal naturaleza se cometen a lo largo de todo el país.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—¿Me permite una interrupción?

La verdad, Honorable Senador, es que la aplicación del proyecto de ley de reajustes está condicionada a que las empresas demuestren haber dado cumplimiento íntegro al pago de salarios, asignaciones y leyes sociales correspondientes.

El señor CORVALAN (don Luis).—Lo sé, porque está en la primera página del informe de la Comisión; pero el se-

ñor Ministro no puede ignorar que las firmas constructoras se las ingenian para hacer firmar a los obreros como que perciben el salario legal reajustado.

Pero no es eso lo que ocurre, y los inspectores del Trabajo y las respectivas autoridades se hacen los ciegos y sordos frente a tales dramas.

En segundo lugar, estoy reuniendo antecedentes acerca de muchas obras públicas que realizan diversas organizaciones dedicadas a construir para el Estado, en las cuales —sé positivamente— existen pingües negociados, sobre la base de ofrecer bajos costos para obtener las propuestas originales y, en seguida, alzar en forma desmedida las terminaciones. Me reservo el derecho de hacer la denuncia respectiva en el Senado, una vez que reúna todos los informes.

Repito: votaremos en favor de la iniciativa por un principio de orden general. Estimamos equitativo reajustar los contratos y no queremos que justos paguen por pecadores. Pero hay pecadores. Quiero dejar constancia de ello, y me gustaría que el señor Ministro de Obras Públicas tomara nota de mis denuncias, al menos para dar instrucciones a los inspectores del Trabajo, con el fin de que se hagan cumplir realmente las leyes sociales y se paguen los salarios mínimos.

Nada más.

El señor FREI.—Señor Presidente, votaremos favorablemente el proyecto, por considerarlo justo, necesario y urgente.

Durante un largo decenio, las obras fiscales se han realizado mediante el procedimiento de propuestas públicas, por empresas contratistas nacionales, organizadas por profesionales chilenos. Es nuestra opinión que, en general, tal sistema ha sido favorable al interés del país. A nuestro juicio, conviene a Chile que existan firmas organizadas, con capital y especialización adecuados a tales obras. Eso puede obtenerse sólo sobre la base de pa-

gar precios equitativos, y para que éstos lo sean, en épocas de inflación, deben ser reajustados de acuerdo con las diferencias producidas.

Eso, en primer lugar.

En segundo término, debe mantenerse un ritmo de trabajo estable, que permita a esas empresas prepararse, disponer de maquinaria y de personal especializado.

De no existir en esas condiciones, no habría cómo proceder para la realización de obras públicas. Por desgracia, en diversas épocas —tomando períodos de varias administraciones—, se ha podido observar que la quiebra en el ritmo de trabajo ha significado la destrucción de muchas firmas que habían logrado especialización y alta eficiencia técnica para el país, tanto en lo referente al uso de sus materiales como a la técnica empleada por su personal.

El segundo hecho es el reajuste en período de inflación. Por eso, estimo que la idea de hacer reajustables los contratos es equitativa, indispensable y urgente. Sin embargo, se ha observado en algunas etapas, en Obras Públicas, un criterio variable con relación a las empresas.

En diversos períodos ha existido la idea de reducir los contratos; de manera que, en un momento dado, las firmas aporten la maquinaria, y otras veces, que ésta la tenga el Ministerio y la arriende. Tal sistema ha ocasionado enormes perturbaciones.

Quiero relatar el caso de numerosas sociedades que lograron organizarse y que, en cierto momento, por cambio de criterio administrativo, debieron liquidar, en circunstancias de que se trataba de entidades de primera categoría. Eso ha traído como consecuencia que, cuando el Ministerio ha necesitado reiniciar los trabajos, ha debido recurrir a organizaciones de aventura en obras públicas, las que, después, realizan labores deficientes o, por falta de experiencia, capital y res-

ponsabilidad en el trabajo, han llegado a la quiebra, con gravísimo perjuicio para algunas zonas y para el personal ocupado en ellas.

Por esas razones, los Senadores de estas bancas estimamos indispensable respaldar las organizaciones nacionales, las cuales han contribuido a que las obras públicas, en Chile, tengan un ritmo importante, al revés de otros países latinoamericanos, y, también, a que no hayamos debido recurrir a empresas foráneas, sino chilenas, que son testimonio de la capacidad de nuestros ingenieros y trabajadores.

Pensamos que, en estos instantes, si no despachamos este proyecto, puede ocurrir una verdadera catástrofe. Incluso tenemos un largo retraso con relación al 15 de octubre, fecha a partir de la cual se fijó el pago de los reajustes. Por eso, estimamos que el asunto reviste gran urgencia.

En cuanto al proyecto en sí mismo, tendría sólo dos observaciones que formular. La primera se refiere al artículo 1º.

La Cámara de Diputados despachó la iniciativa en una forma distinta de como lo hizo la Comisión de Obras Públicas del Senado. Si bien la diferencia no es esencial, sin embargo es de importancia, pues el proyecto de la Cámara, si no me equivoco, implica dos cosas que no coinciden con el artículo 1º despachado por la Comisión.

En primer lugar, la iniciativa legal aprobada por la Cámara es de carácter imperativo, ya que dice: "Artículo 1º— El Presidente de la República, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley, deberá establecer un sistema de reajuste de precios o...". En cambio, el artículo 1º despachado por la Comisión consigna una facultad para proceder a un sistema de reajuste de precios.

En segundo término, supongo que se dejará vigente el inciso 2º del artículo

1º, el cual establece que "Esta misma obligación tendrán los Consejos y Directorios de las instituciones semifiscales, de los organismos de previsión, de las empresas del Estado, de administración autónoma o de aquellas en que el Estado tenga aportes de capital". Esto es importante, pues, según entiendo, no todos los contratos dependen directamente del Presidente de la República, sino que son convenios celebrados por esas instituciones, en virtud de su propia autonomía, de conformidad con las leyes vigentes. En consecuencia, ellas mismas deberían hacer el reajuste. Es evidente que, si el Primer Mandatario dicta las normas y el Ministerio de Obras Públicas tiene la tuición sobre esos organismos, el sistema será uniforme.

A mi juicio, el artículo del proyecto despachado por la Cámara de Diputados implica cubrir el período comprendido entre el 15 de octubre y el momento de la promulgación de la ley. De la lectura del texto —desgraciadamente no soy miembro de la Comisión ni escuché las explicaciones del señor Ministro—, parece concluirse que habría un vacío o período que está muy bien solucionado en dicho proyecto. No ocurre así en el artículo 1º despachado por la Comisión de Obras Públicas del Senado.

Por último, en el inciso 3º existe una enmienda que aprobó la Cámara de Diputados, originada en una indicación de los Diputados señores Tomás Reyes y Bernardo Araya, en virtud de la cual la petición de reajuste a que se refiere ese inciso deberá presentarse en un plazo no superior a 90 días, contados desde la fecha de publicación de la presente ley, y en ella deberá comprobarse que las obligaciones previsionales respecto de empleados y obreros están al día.

Supongo que ese inciso quedará vigente. De ser así, no habría dificultad alguna en este punto, ni tampoco en el inci-

so siguiente. Solamente se modificará el inciso 1º.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Los incisos 1º y 2º del artículo 1º corresponden al inciso 1º del proyecto original, señor Senador.

En realidad, ceñirse a lo dispuesto por la Cámara importaría una contradicción bastante grave, puesto que, en el primer inciso, se estatuye una obligación para que el Ejecutivo establezca los reajustes en el plazo de 30 días.

El señor FREI.—Las normas para el reajuste.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Y en el inciso 3º se dispone que los contratistas deben suministrar los antecedentes dentro del lapso de 90 días. De manera que el Gobierno se verá en serias dificultades para cumplir una obligación legal, cuando no tenga las informaciones necesarias, pues ellas correrán en el mismo plazo que se da al Ejecutivo para tomar una decisión.

El señor FREI.—No quisiera prolongar la discusión del proyecto; pero, en verdad, no veo contradicción entre ambas disposiciones. La iniciativa despachada por la Cámara sólo establece que el Presidente de la República tiene 30 días para dictar normas que regulen un sistema de reajuste de precios.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Esas normas figuran en la ley. De lo que se trataba ahora era fijar, para cada contrato, la proporción de incidencia de cada uno de los factores de alza de precios. Para eso, el Primer Mandatario o el Ministerio, en este caso, necesita información individualizada respecto de los contratos que se plantean; pero no deben pasar más de 90 días, a fin de no crear un plazo indefinido sobre la materia.

Por eso, no podría haber dos plazos.

El señor FREI.—Señor Ministro, según mi entender, en el artículo 2º se estatuye el régimen del reajuste y que el

Presidente de la República, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la ley, dispondrá el sistema, pero no podrá quedar esperando indefinidamente que cada contratista presente su caso. Si así ocurriera, la facultad del Primer Mandatario tendría que fijarse para cada caso especial.

Por tal motivo, considero que el proyecto de la Cámara no es, en forma substancial, diferente del propuesto por la Comisión de Obras Públicas del Senado en lo tocante al artículo 1º, ya que, en primer lugar, establece una facultad indeterminada para fijar el sistema y, en el artículo pertinente de la Cámara, se da el plazo de los treinta días, siguientes a la promulgación de la ley, para reajustar o modificar los procedimientos pactados respecto de los contratos de ejecución de obras de construcción convenidos con el Fisco.

En realidad, no entraré al problema del reajuste, de suyo muy complejo. Sin embargo, estimo muy atendible la observación formulada por el Honorable señor Barros —estuve atento cuando la planteó— respecto a modificar el artículo 2º mediante un índice de reajuste.

De todos modos, haré confianza en el criterio del señor Ministro en orden a que, si él prefiere mantener el artículo 2º tal como viene propuesto, lo aceptemos así, pues el problema de la casuística para implantar el sistema de reajuste —insisto— es complicado. En definitiva, esta materia depende, en gran medida, de la organización del Ministerio y de la solvencia moral y técnica de los directores de servicio.

Deseo recordar, en esta oportunidad, que, mientras fueron directores don Servando Oyanedel y, después, don Oscar Tenhamm, se disponía de gran elasticidad y rapidez para proceder a los reajustes. Ellos, durante casi cincuenta años en la historia del Ministerio de Obras Públicas de Chile, realizaron enormes reajus-



tes con gran autoridad y enorme amplitud, y jamás hubo siquiera la sospecha de que hubieran procedido de manera incorrecta. Por el contrario, había en ellos confianza pública, de la cual participaban los mismos contratistas.

Por ello, a mi juicio, el Estado debe contar con cierta movilidad, la cual es indispensable; porque, si quienes manejan esto —no puede ser sólo el Ministro, pues él no podría estar en todo— no tienen capacidad y solvencia, es inútil que la ley sea más detallista. En último término, se enredaría el procedimiento y no se salvaría el problema de la garantía moral y de honestidad en el procedimiento.

A mi juicio, o se hace confianza en el señor Ministro —el Parlamento tiene facultades fiscalizadoras para corregir los casos de abuso— o bien cautelamos dentro del proyecto la honradez en el ejercicio de tal facultad, lo cual es casi imposible. Todo esto queda en manos de los funcionarios, de manera que prever tal cosa en la ley sería posible sólo hasta cierto límite.

Por eso, haré confianza en el señor Ministro.

Respecto del artículo 1º, me permitiré insistir —salvo que en la discusión particular me convenzan de lo contrario— en la redacción aprobada por la Cámara, que es más amplia y eficaz.

Anuncio el voto favorable de los Senadores de estas bancas, quienes abogaremos por el pronto despacho del proyecto.

El señor ENRIQUEZ.—Me parece de toda justicia la fijación de normas que permitan reajustar el valor de esos contratos; pero la lectura del proyecto me ha suscitado algunas dudas, cuya aclaración me agradaría oír de parte del señor Ministro de Obras Públicas.

El artículo 2º, número 3º, expresa que “el sector “Materiales” se reajustará en el porcentaje de variación que hayan expe-

rimentado los precios de los materiales determinantes para el costo de cada obra, entre las mismas fechas señaladas en el número anterior”.

Ignoro si los materiales empleados en las obras públicas están sometidos a fijación de precios o a otra norma que señale su incidencia en los costos para los efectos del reajuste. Sin duda alguna, en las letras y números anteriores, en lo relativo a remuneraciones y demás casos, la ley ha señalado pautas. No ocurre lo mismo respecto de los materiales, a menos de estar sujetos a fijación de precios.

El artículo 3º faculta al Presidente de la República para “disponer reajustes inferiores a los indicados en los números 1, 2 y 3 de la letra c), en los casos en que a su juicio proceda”. Y agrega: “y a establecer una norma futura diferente de la citada en la letra d)”.

¿Tiende esa norma futura a que el Jefe del Estado pueda decretar un reajuste inferior? ¿O también podría ser superior?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Deseo informar al señor Senador.

En primer lugar, el proyecto faculta al Presidente de la República para determinar, en cada caso —es un trabajo bastante arduo—, qué materiales de aquellos ocupados en la construcción son representativos respecto de cada tipo de contrato. Como es evidente, la edificación requiere materiales distintos de los empleados en la construcción de caminos. Por eso, es necesario escoger algunos y precisar su proporción, a fin de establecer la magnitud del reajuste.

No conozco ningún material de construcción respecto del cual exista fijación de precios. No obstante, hay los materiales gruesos, aquellos de mayor uso en la construcción, como cemento, acero, asfalto y otros por el estilo, cuyos precios están perfectamente determinados. Es

posible, por ejemplo, que, en lo tocante a maderas, exista una diferencia de precio importante, según sean los abastecedores; sin embargo, también puede fijarse un valor razonable o, por lo menos, su porcentaje de alza dentro del plazo referido.

En cuanto a la facultad otorgada al Presidente de la República para ordenar reajustes inferiores a los señalados en los números 1, 2 y 3 de la letra c) del artículo 2º, ella dice relación a las propuestas abiertas con anterioridad al 15 de octubre de 1962, en que el contratista, en el momento de presentarlas, por conocimiento o presunción de alzas de precios en gestación, se puso a cubierto de éstos. Ello puede comprobarse comparando sus precios con los oficiales del Ministerio a mi cargo o de las instituciones de previsión. En tal caso, el Presidente de la República estaría facultado para disponer reajuste inferiores o no acordados según proceda. Se trata, sin duda, de una facultad muy delicada,...

El señor ENRIQUEZ.—El reajuste sería inferior, en todo caso.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—...pero indispensable, pues de lo contrario se obligaría al Jefe del Estado a reajustar contratos que ya previeron, en sus precios, las alzas que ocurrirían dos, tres, cinco o diez días después.

Ahora, respecto de la regla para lo futuro, normalmente se aplicará el aumento del costo de la vida. Sin embargo, en algunos contratos —no mayores ni inferiores, sino diferentes—, el sistema de reajuste se basa, no en ese índice, sino en parte en el alza de dicho costo y en parte en el incremento del dólar. Así ocurre, por ejemplo, en las propuestas en que el volumen de los equipos de construcción, la reparación y amortización de los mismos o la compra de repuestos tienen una incidencia importante. En el Ministerio

de Obras Públicas, a veces el valor del contrato se reajusta según el costo de la vida y el índice de variación del precio del dólar, o según el aumento de los salarios. Por tal razón, se ha querido dar la posibilidad de mantener los sistemas vigentes a la fecha de las propuestas, a fin de que los contratos puedan seguir desenvolviéndose en forma normal.

El señor ENRIQUEZ.—Muchas gracias, señor Ministro.

Me queda una última duda, relacionada con el artículo 4º, que dispone: "Para los efectos de los contratos y subcontratos de ejecución de obras de construcción que se encuentren en la situación a que se refiere el artículo 1º, celebrados con instituciones que no sean las que en él se señalan o entre particulares, decláranse de fuerza mayor los reajustes de sueldos y salarios ordenados por ley y las alzas de costos derivadas del mayor precio de los materiales, producidos entre el 14 de octubre y el 1º de noviembre de 1962.

"En aquellas obras de construcción en que el valor de reposición de maquinarias y repuestos tenga una incidencia determinante en el costo, se considerará también de fuerza mayor el incremento que este rubro haya experimentado entre las fechas antes indicadas".

¿Qué alcance se ha querido dar a la expresión "fuerza mayor"? Dicho concepto está definido en el Código Civil, pero aquí se le está dando un sentido diverso. ¿Quiere decir esto que los particulares que han pactado con los contratistas pueden desistirse del contrato por su sola voluntad? ¿O exclusivamente se refiere al inciso final, que dice que "los reajustes a que diere lugar la aplicación del presente artículo se determinarán tomando como pauta las normas que establece esta ley"?

Si deseamos dar semejante alcance a la expresión "fuerza mayor", o sea, al imprevisto a que no es posible resistir, el contratista que se encuentre en esa situación

tiene el derecho de imponer, a la persona con la cual ha convenido, el reajuste del contrato, y ello en los términos de los artículos anteriores, en circunstancias de que éstos hablan del sector fiscal y de que la autoridad determinará, por sí y ante sí, el monto de los reajustes, sin perjuicio de la facultad de desistimiento que puede ejercer el contratista y que calificará el Presidente de la República. Pero, en el caso de compromisos entre particulares, el contratista, en uso de ciertas normas, puede reajustar el contrato en determinado monto, con lo cual se originarán múltiples pleitos. O sea, hay muchas circunstancias no previstas por la ley, salvo el establecimiento de una norma general, que parece de justicia.

El señor FREI.—Deseo completar la consulta del señor Senador.

El artículo 4º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados estatúa lo siguiente: "Deciáranse de fuerza mayor los reajustes de sueldos y salarios ordenados por la ley y las alzas de costos derivadas del mayor precio de los materiales, producidos entre el 14 de octubre y el 1º de noviembre de 1962". El precepto aprobado por la Comisión de Obras Públicas del Senado suprime la frase "alzas de costos derivadas del mayor precio de los materiales, producidos entre el 14 de octubre y el 1º de noviembre de 1962" y, en cambio, admite, como fuerza mayor, la reposición de maquinarias y repuestos, es decir, el incremento de estos rubros entre las fechas indicadas. Así, se beneficiará a quien tenga diferencias de costos por el mayor valor de reposición de maquinarias y repuestos y no a quien haya sido afectado por las alzas de precio de los materiales, lo cual es bastante injusto.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—En efecto, señor Senador, así es; pero el artículo 4º no es de iniciativa del Ejecu-

tivo, quien sólo pide facultades para resolver, con justicia, problemas derivados de los aumentos de costos de las obras que tiene contratadas, pues, conforme a las atribuciones legales que actualmente posee, no podría hacerlo.

Los problemas entre particulares se resuelven por avenimiento de las partes. Difícilmente una disposición legal podría rectificar contratos suscritos por aquéllos.

El señor ENRIQUEZ.—Pero lo está haciendo. En cuanto se declara la fuerza mayor, se altera el contrato.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—A eso voy.

En la gran mayoría de los casos, se llegará a acuerdo entre mandante y mandatario, debido a la ocurrencia de imprevistos, como alza del dólar, aumento de salarios, etc., no calculados en los precios. Lo más probable es que convenga al mandante avenirse con su mandatario, para continuar la obra.

Sin embargo, por indicación aprobada en la Cámara de Diputados, se consideró conveniente impedir que el mandante pueda abusar de su mandatario y obligarlo a cumplir el contrato, a riesgo hasta de la quiebra, a pesar de que las causales sean ajenas a posibles defectos en los contratos o a motivos imputables a éste.

Entonces, en la misma forma como se dispuso, en 1955 ó 1956 —no recuerdo la fecha exacta—, que el aumento de salarios ordenado por ley sería causal de fuerza mayor para los contratos pactados hasta ese momento, se ha querido dar la posibilidad de que el mandatario reclame contra su mandante y, en caso de no obtener justicia, se desista de su contrato, sin incurrir en sanciones.

La disposición aprobada por la Cámara considera tres factores: aumento de salarios, cuyo porcentaje fija la ley; alza del dólar, que también es perfectamente

determinable, pues el Banco Central puede indicar en cuánto subió el dólar libre bancario en cualquier período, y reajuste de materiales. Sin embargo, discutiendo el problema en la Comisión de Obras Públicas del Senado, se llegó a la conclusión de que establecer como causal de fuerza mayor el alza de los materiales podría entorpecer los avenimientos entre las partes, pues, a diferencia de lo que ocurre con el Fisco, quien puede aplicar como norma final la que dicte el Presidente de la República y permitir la continuación de las obras, la determinación del índice de aumento de aquéllos podría dar lugar a graves divergencias.

Por eso, cuando un particular contrate sin reajuste, el convenio se dividirá en dos partes: salario y dólar. Normalmente, el aumento de salarios y el del dólar, en conjunto, deben reflejar en cierto modo la variación del valor de los materiales. Si ello no ocurriera en forma muy exacta, no tendría, para el caso de avenimiento entre particulares, la gravedad que revestiría en los contratos con el Fisco, en que la propuesta ha sido obtenida tras ardua lucha. En los casos de propuestas privadas, existe cierto margen.

Por eso, se ha pensado que tal aparente injusticia no es de tantas proyecciones y se ha preferido suprimir esa frase, en beneficio de una mejor inteligencia entre las partes, para lograr una solución.

El señor ENRIQUEZ.—Temo, señor Ministro, que esto pueda originar dificultades en los contratos entre particulares, que son numerosísimos, en especial los convenios para construcción de habitaciones. En muchos de éstos, los beneficiarios han trabajado con préstamos obtenidos de la propia Corporación de la Vivienda, que no les puede facilitar más dinero. Se encontrarán, por consiguiente, en la imposibilidad de continuar la obra, frente a los requerimientos de reajuste que les hará el contratista. Y para resol-

ver los entorpecimientos consiguientes, no hay más autoridad que la justicia ordinaria y los procedimientos comunes, que no hacen aplicables ni obligatorios los porcentajes de aumento que determinará el sector público para sus obras en construcción.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—¿Me permite, señor Senador?

Todas estas materias tienen fácil solución. Si la Corporación de la Vivienda ha financiado el 100% ó el 80% de una obra y falta, para terminarla, la diferencia provocada por el aumento de los costos, será el consejo de la misma quien resuelva si es justo o no lo es llevar adelante la operación. Esto no es nuevo. El consejo de la CORVI, encargado de precisar las necesidades nacionales en este aspecto, debe ponerse en tales casos y estudiar fórmulas para ampliar sus préstamos por los saldos necesarios hasta el término de las obras.

El señor ENRIQUEZ.—Me asiste el temor de que habrá dificultades.

El señor LETELIER.—Deseo hacer otra pregunta al señor Ministro.

El artículo 5º se refiere a los proveedores y constituye la solución para el caso de que ellos se desistan de los contratos cuando se produzcan esas variaciones. Pero puede ocurrir que el proveedor negocie con un artículo especial, de manufactura específica y ya elaborado. En tales circunstancias, el desistimiento no lo beneficiaría, pues se quedaría con un bien específico, construido en forma determinada para una obra. No parece justo, en consecuencia, que, en estos casos, el proveedor, además del derecho a desistirse, no tenga el de optar al mayor precio, sobre la base de los respectivos antecedentes.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Se ha preferido no incluir en este proyecto

el caso de los proveedores, porque, en realidad, son tan variados los materiales ofrecidos en venta a la Administración Pública, que constituiría un problema demasiado complejo dar soluciones de carácter general. El proveedor que estime que los precios de sus productos han quedado por debajo de su valor comercial, tiene facultad de desistirse de entregar el saldo. Si se trata de un proveedor que ha realizado una obra especial y, por lo tanto, carece aparentemente de mercado, como no sea la persona que la encargó, tiene diferentes caminos para escoger: si la obra está hecha, se puede presumir que no lo afectó el alza de precios; si realmente ha experimentado perjuicios, puede desistirse de la entrega y entrar en una próxima propuesta pública con mayores ventajas que sus opositores, pues tendrá elaborado su producto con anterioridad, por lo menos en parte.

Por otra parte, el problema de los proveedores no presenta la angustia que ofrece el de los empresarios de la construcción, que disponen de un capital reducido en comparación con el volumen de las obras que ejecutan. La industria tiene una relación de capital distinta a la de la construcción, que está repartida en todo el país y con empresas al borde del desastre, porque durante muchos años han obtenido propuestas en ardua competencia con sus similares y no están en situación de seguir resistiendo pérdidas tan cuantiosas.

Por eso, se ha querido compensar a los empresarios. De otro modo, las pérdidas serían enormes.

El señor LETELIER.—Convendría que el Presidente de la República, así como tiene facultad para hacer reajustes menores, pudiera resolver algunos casos especiales.

El señor VON MÜLHENBROCK.—Eso puede verse en el segundo informe.

El señor CURTI.—Que se presente la indicación en esa oportunidad.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se han presentado diversas indicaciones al articulado del proyecto, razón por la cual debe volver a Comisión para segundo informe. Pero debo hacer presente que el plazo constitucional vence el viernes próximo. En consecuencia, la Comisión deberá terminar su segundo informe antes del día indicado, para que la sala pueda tratar el proyecto, ya que la urgencia no ha sido retirada.

El señor QUINTEROS.—La Comisión debería reunirse mañana.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estima la Mesa que la Comisión tendría que reunirse mañana e incluso podría la sala conocer del proyecto mañana mismo.

Si al Senado le parece, se pedirá a la Comisión que haga el estudio mañana en la mañana, a fin de que la sala discuta el proyecto en la sesión ordinaria de la tarde. Se fijaría, como plazo para presentar indicaciones, hoy a las 24.

El señor BOSSAY.—Me atrevería a sugerir que el señor Ministro retirara la urgencia ahora y la volviera a hacer presente más adelante, pues las indicaciones de los Honorables colegas y la expresión de su pensamiento en la sala reflejan la necesidad de un buen estudio del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Por su parte, la Mesa hizo presente a los señores Ministros la conveniencia de retirar la urgencia, pero me pareció que no había el propósito, de parte de ellos, de hacerlo.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Si hubiera acuerdo para que la Comisión expidiera el informe pronto y la sala despachara el proyecto antes del receso, no habría inconveniente en retirar la urgencia. Sin embargo, reitero al Senado que el despacho de esta iniciativa es urgente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Eso se podría hacer sólo con acuerdo de los

Comités. Habría que citarlos a reunión y fijar un procedimiento a fin de despachar el proyecto antes del receso, es decir, antes del 31 de enero.

El señor RODRIGUEZ.—Podríamos discutirlo, en sesión especial, el jueves de once a trece.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Quiero hacer presente que las indicaciones presentadas hasta el momento son cinco. De manera que la Comisión podría trabajar mañana y la sala despacharlo ese mismo día o el jueves, a más tardar. Podríamos tentar ese procedimiento. Si es posible, lo despachamos mañana; si no, el jueves. Ahora, si se presentara algún inconveniente insubsanable, el señor Ministro podría retirar la urgencia, con el compromiso de que despacharíamos de todas maneras el proyecto, en plazo breve.

El señor RODRIGUEZ.—En todo caso, el plazo para presentar indicaciones sería hasta las 24 de hoy.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Dejantes dije que ése era el plazo para presentar indicaciones; pero el señor Secretario me informa que, en realidad, el plazo está vencido.

El señor RODRIGUEZ.—Pero, ¡si el proyecto no estaba aprobado en general, cómo puede estar vencido el plazo para presentar indicaciones!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Podríamos, en todo caso, fijar hasta las 20 de hoy.

Acordado.

#### CREACION DE LA COMUNA-SUBDELEGACION DE LA REINA. SEGUNDO INFORME.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la comuna-subdelegación de La Reina.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 21 de noviembre de 1962, documento N° 2, página 1677.

—El primer informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 30, página 2405.

—El segundo informe aparece en los Anexos de la sesión de hoy, documento N° 30, página 2345.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión, en el segundo informe, con la firma de los Honorables señores Zepeda, Pablo, Letelier y Gómez, recomienda rechazar las indicaciones presentadas para segundo informe y aprobar el proyecto en los mismos términos contenidos en el primero.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuál es el motivo de ese rechazo?

El señor FREI.—¿No hay indicaciones renovadas?

El señor ZEPEDA (Presidente).—No las hay, señor Senador.

El señor FREI.—Yo no renovaré ninguna indicación, pues tengo interés en que el proyecto salga despachado hoy.

El señor VON MÜLHENBROCK.—Ese es el espíritu: que no vuelva a la Cámara en tercer trámite constitucional.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece al Senado, se aprobará en particular el proyecto.

Acordado.

#### REFORMA CONSTITUCIONAL RELACIONADA CON LA EXPROPIACION DE PREDIOS RUSTICOS ABANDONADOS O NOTORIAMENTE MAL EXPLOTADOS. SEGUNDO INFORME.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Por acuerdo de la Sala, corresponde discutir el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 10 de la Constitución Política del Estado con relación a la expropiación de

predios rústicos abandonados o notoriamente mal explotados.

—*El proyecto figura en el volumen III de la Legislatura 289ª (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 2455.*

—*El primer informe aparece en los Anexos de la sesión 47ª, en 15 de enero de 1963, documento N° 10, página 3298.*

—*El segundo informe se inserta en los Anexos de la sesión de hoy, documento N° 19, página 3471.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor QUINTEROS.—Los Senadores del Frente de Acción Popular analizaremos separadamente esta materia y pediremos la división de la votación.

Estamos de acuerdo en la aprobación del inciso 1º de la letra a). En la letra b), nos abstendremos. Quiero explicar la razón de nuestra abstención.

Nosotros presentamos indicación —que no hemos alcanzado a renovar— para que este procedimiento se aplique; no sólo a los predios a que se refiere la letra anterior, sino a toda clase de predios, siempre, naturalmente, que se hubiera declarado primero la necesidad de la expropiación por causa de utilidad pública. Nuestra indicación fue rechazada, y estimamos que debe quedar registrado dicho criterio en la historia de esta disposición.

En cuanto a los incisos penúltimo y último, formulamos indicación en el seno de la Comisión para eliminarlos; insistimos en que los citados incisos son propios de la ley que reglamente esta disposición constitucional. A nuestro juicio, los preceptos constitucionales deben circunscribirse a lo esencial o básico. Que la expropiación podrá ser reclamada ante un tribunal especial, cuya decisión sea apelable ante la Corte de Apelaciones respectiva; que no podrán iniciarse ni efectuarse nuevas expropiaciones indemnizables a plazo, etcétera, no son materias

propias de un texto constitucional, sino reglamentarias, y, en nuestro concepto, deberían quedar entregadas a la ley, sin perjuicio de que estuviéramos de acuerdo en ellas; pero —repito— en lo fundamental basta con lo establecido en el inciso primero.

Igual criterio tenemos respecto del inciso final. A nuestro juicio, la disposición que expresa: “En la Ley de Presupuestos se entenderá siempre consultado el ítem necesario para el servicio de dichos créditos...” introduce lo que me atrevería a calificar de perturbación o anomalía en la aplicación de la ley de Presupuestos. En efecto, hace necesaria la introducción de un gasto en dicha ley y nada se dice sobre la también necesaria consignación de un ingreso o entrada para subvenir a tal gasto obligatorio.

Por todas esas razones —sobre las cuales no deseo explayarme, a fin de no dilatar el debate y la votación del proyecto— aprobaremos el inciso primero, nos abstendremos en el segundo y votaremos en contrario los incisos tercero y cuarto propuestos por la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor PABLO.—Los Senadores demócratacristianos, con el concurso de las firmas de algunos colegas para los efectos reglamentarios, renovaremos la indicación que presentamos en forma oportuna al proyecto de reforma constitucional, el cual —en nuestro concepto— no se compadece con los textos internacionales ni con la conveniencia del país, al entrar en detalles respecto de las distintas funciones que señala el actual régimen.

A nuestro modo de ver, el asunto es materia de ley y no de reforma constitucional.

Tuve oportunidad de invocar las constituciones italiana, francesa, alemana e inglesa. También mencioné la Constitución de los Estados Unidos y aquellas de países de América latina y, en especial,

las disposiciones que, sobre el particular, rigen en Méjico.

En nuestra opinión, basta que el precepto constitucional declare que la expropiación obliga a la indemnización, y que la forma de pago, como también la retribución correspondiente, queden entregadas a la ley.

En el proyecto en debate, no se aceptó nuestra tesis de que pudiera tomarse posesión material del bien expropiado aun cuando no estuviere afinado el juicio correspondiente. No obstante, queremos recalcar que poco se ha avanzado, pues se dispone que debe estar terminada toda la primera instancia del proceso para que el Fisco proceda a la expropiación. En éste aspecto, la ley en vigor era más procedente —e insistimos en que el problema es materia de ley—, pues disponía que una comisión de hombres buenos tasaba el valor del bien expropiado y, en forma automática, el Fisco tomaba posesión del predio. Los abusos cometidos provenían de que el Ministerio encargaba la tasación a personas sin responsabilidad; pero estamos convencidos de que se puede establecer en el precepto legal que la designación de los tasadores recaiga en especialistas en ese tipo de expropiación con título o tasadores de Impuestos Internos, y, en seguida, fijar su responsabilidad, porque los “hombres buenos” en Chile resultan, por lo general, “hombres malos”. Por eso, y a pesar de ello, pensamos que el sistema actual es más eficaz y que, naturalmente, pudo haberse mejorado en la ley.

En segundo lugar, queremos dejar constancia de nuestra opinión acerca de un punto debatido en la Comisión y que el informe no aclara debidamente.

Dicha cuestión incide en la letra a), que dice:

“a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente frase final:

“El Juez podrá autorizar la toma de posesión material del bien expropiado,

después de dictada la sentencia de primera instancia, cuando se trate de expropiaciones para obras públicas de urgente realización o de predios rústicos, y siempre que sólo se hubiere reclamado del monto de la indemnización y se dé previamente al dueño el total o la parte de ella a que se refiere el inciso siguiente, ordenadas en dicha sentencia”.

Se entendió en la Comisión que dicha redacción repite el texto de una antigua disposición constitucional, que basta consignar ante el juzgado respectivo la parte que corresponda a la indemnización acordada al expropiado, para que se subentienda que a éste se le da lo que debía percibir.

Para la historia de la ley, es conveniente establecer que no se puede invocar la tesis de que, para tomar posesión material del bien expropiado, es preciso haber hecho el pago correspondiente al dueño de aquél, sobre todo cuando haya de por medio una contienda de dominio y cuando el propietario haga efectivos sus derechos respecto de la indemnización que se haya acordado pagarle, naturalmente ya perdida la posesión material del inmueble expropiado.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

También pienso que es conveniente dejar constancia, en la historia de la ley, de que sólo el expropiante puede solicitar se le dé posesión material, previo pago de la parte no disputada de la indemnización.

Si se entendiera que también puede hacerlo el expropiado, se fomentarían los juicios de indemnización, pues él podría recibir la parte no disputada y continuar litigando. En tal forma, los juicios se harían eternos.

Estimo que el sentido de la disposición es que este mecanismo funcione cuando el expropiante, el Estado o las instituciones fiscales que van a expropiar, so-



liciten del juez autorización para tomar posesión material del bien respectivo mediante el pago de la parte no disputada de la indemnización.

El señor PABLO.—En la Comisión no se trató en detalle este punto. Se tuvo en vista que sería el expropiante quien pediría la posesión material del bien expropiado. Por lo demás, el proyecto contiene otros vacíos. Citaré un caso.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite una interrupción.

Deseo aclarar lo manifestado por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Estoy cierto de que Su Señoría recordará que la primitiva indicación del Ministro que habla, relacionada con la materia, decía expresamente que “el expropiador podrá solicitar del juez que se le autorice para tomar posesión material del bien expropiado”, y recordará Su Señoría que, después de largo debate en el seno de la Comisión, se acordó modificar la redacción, pero por otras razones: por no estimarse conveniente emplear la palabra “expropiador”. Mas la verdad es que estuvo siempre en el espíritu de todos los miembros de la Comisión que sólo la entidad expropiadora podría solicitar autorización para tomar posesión material del bien respectivo.

El señor BULNES SANFUENTES.—En consecuencia, quedaría constancia en la versión de que ése es el alcance dado por la Comisión y el Senado.

El señor ALVAREZ.—El señor Senador manifestó que, a su juicio, podría procederse a la entrega material del bien que se va a expropiar, mediante una simple consignación del valor que debe pagarse. En realidad, en el informe preferimos usar los términos de la actual disposición constitucional, que se refiere, naturalmente, al pago del total de la indemnización, pues no ha dado lugar a dudas.

El señor PABLO.—Eso fue lo que se dijo en la Comisión.

Temo que, por ser una disposición nueva y porque muchas veces habrá pugna

por la entrega material del terreno antes de haberse recibido el valor de la expropiación, pueda haber lugar a interpretaciones distintas. Pero, en el fondo, todos hemos quedado de acuerdo en que el verdadero sentido es el indicado. Bastaría la consignación hecha ante el juez para que se pudiera pedir la entrega del bien.

El señor LETELIER.— En realidad, como dijo el Honorable señor Alvarez, se usaron los términos vigentes en la Constitución, en el mismo sentido aplicado hasta la fecha. Cuando se discute el monto y se llega a la sentencia de término, desaparece la intervención del expropiador, quien deposita en el juzgado la suma correspondiente y, desde ese momento, funcionan las relaciones entre el expropiado y los terceros, que pueden ser sus acreedores. Se estima que cuando la suma depositada corresponda a la sentencia de primera instancia, podrán los terceros acreedores hacer valer, sobre dicha cantidad, todos sus derechos. No se supone el derecho del acreedor hipotecario para pedir que su crédito se haga valer sobre la suma depositada en el juzgado, así como el expropiado tiene facultad para solicitar del juez la entrega material del dinero depositado. Se entiende, como ahora, que los terceros que tienen créditos o derechos de cualquiera especie sobre la propiedad pueden hacerlos valer sobre las sumas correspondientes a la sentencia de primera instancia. La única duda surgida en la Comisión —que quedó para estudiarla más tarde en la ley por dictarse— es la siguiente: puede ocurrir que la cantidad depositada en conformidad a la sentencia de primera instancia sea superior a la que, en definitiva, se fije por la sentencia de término y que los terceros acreedores, al hacer valer sus derechos sobre la suma depositada y cancelados sus créditos, dejen al expropiador —ya sea el Fisco o la institución en cuyo favor se concede el derecho— con que tiene derecho a cobrar la diferencia depositada de más. Personalmente, estimo que la acción sólo podrá

ejercerse en contra del expropiado, pues ya los terceros fueron pagados con los dineros depositados y fueron bien y definitivamente pagados.

El señor PABLO.—En seguida, deseo dejar constancia, también, de un hecho que deberá ser aclarado en la Cámara de Diputados. ¿Qué sucede en el evento de que, dictada la sentencia de primera instancia, el Fisco manifieste su desacuerdo con la tasación y, sin embargo, desee entrar en posesión material del inmueble? Para tomar posesión material deberá pagar la totalidad del monto de la indemnización y si, en definitiva, obtiene un fallo favorable a la reducción del monto de aquélla, ¿en qué situación estará para repetir lo pagado en exceso. ¿Deberá seguir un juicio de devolución? ¿Cuál será el procedimiento en tales casos?

Sabemos, mientras tanto, que ello traerá como consecuencia que, a fin de cuentas, se pagará la indemnización fijada en el juicio de primera instancia. Si el Fisco no está de acuerdo y tiene urgencia en tomar posesión material del bien expropiado, deberá acoger esa sentencia.

El señor LETELIER.—Creo que no, señor Senador. Es indudable que el Fisco deberá depositar la suma fijada por el fallo de primera instancia. Si la sentencia definitiva fuere favorable a su tesis y hubiere pagado de más, deberá solicitar la devolución de acuerdo con las normas ordinarias.

El señor PABLO.—Su Señoría sabe cuáles son las normas ordinarias que proceden.

El señor LETELIER.—Corresponde intentar la acción de repetición del pago de lo no debido.

El señor PABLO.—Sabe, Su Señoría, que en muchas oportunidades, cuando se trata de recuperar lo pagado de más, no hay manera de hacerlo efectivo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Entonces se hace efectiva la caución.

El señor PABLO.—En todo caso, estas normas son más bien objeto de ley o de reglamento que de reforma constitucional. Estoy pensando en cuántos alumnos de Derecho Constitucional, en primer año, deberán volver en marzo a rendir sus exámenes, ante la imposibilidad de aprender toda esta casuística, debido a la redacción que hemos dado al artículo.

En seguida, aun cuando no participo del criterio de la reforma en debate, deseo aclarar algunos puntos, siguiendo el argumento de los constituyentes que, por mayoría, la han aprobado.

En verdad, en la Comisión analizamos una expresión que figura en el último inciso propuesto, que dice: “En la Ley de Presupuestos se entenderá siempre consultado el ítem necesario para el servicio de dichos créditos, y sus cuotas vencidas servirán para extinguir toda clase de obligaciones a favor del Fisco”.

En el informe no está detallado el debate que, en general, se produjo al respecto. Parece traducirse, de lo que allí se indica, que estos créditos serán transferibles, podrán tener el carácter de bonos o pagarés y las cuotas vencidas servirán para extinguir obligaciones con el Fisco, tanto propias como ajenas.

Se señaló la conveniencia de aclarar este punto. A mi modo de ver, en todo proyecto de ley, lo más importante es aclarar las posibilidades posteriores, más aún tratándose de una norma constitucional.

Estimo que ese aspecto no ha quedado claro, a pesar de que hubo ambiente para considerar, por la redacción aprobada, que los bonos serán transferibles y servirán para extinguir obligaciones en favor del Fisco, tanto propias como ajenas.

El señor ALVAREZ.—En verdad, la interpretación que acaba de dar Su Señoría fue la que prevaleció en la mayoría de la Comisión. Ello no se expresa en el informe porque, como el señor Senador recordará, la sesión duró hasta las ocho

y media de ayer, de modo que hubo muy poco tiempo para redactar con la debida minuciosidad lo debatido.

El señor PABLO.—Al hacerse negociables estos créditos, veo claramente perfilada la posibilidad de que haya quienes los compren por menos del valor nominal. Después habrá discusión sobre si se pagó o no se pagó el precio de la cosa.

El señor ENRIQUEZ.—Esto se refiere sólo a cuotas vencidas.

El señor PABLO.—Pero de cualquier crédito.

El señor ENRIQUEZ.—De cualquier crédito. Es igual. Cualquier crédito se puede ceder.

El señor PABLO.—Naturalmente, los créditos pueden cederse, pero ello no estaba aclarado. Por eso, es conveniente dejar constancia de estos aspectos.

Por último, reiteramos nuestro criterio de que toda la reforma constitucional en debate es más bien objeto de ley que de enmienda de la Carta Fundamental. Por eso, insistimos en la indicación presentada —aunque sabemos cuál será su suerte—, en la que, por lo menos, nos acercamos un poco a lo preceptuado en las constituciones europeas o en las americanas modernas. Estimamos que la ley debe determinar las condiciones de la indemnización y autorizar al expropiante para tomar posesión del bien expropiado mientras se determinan y pagan las indemnizaciones. Nuestra indicación exige, para aprobar tales leyes, la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado; o sea, el mismo quórum que para la reforma constitucional. Va más allá de lo exigido por las constituciones modernas, que se limitan a entregar esta materia a la ley. Con el propósito de obtener la acogida de los parlamentarios de Gobierno, nos atuvimos a las modalidades requeridas para la reforma constitucional, pero con la mayor elasticidad que significa la dictación de una ley.

Ya hemos planteado el problema de que pueda tomarse posesión tanto de los bienes que se expropian para fines de utilidad pública como de los predios rurales que se subdividan con fines de reforma agraria. Más adelante podrá tratarse de expropiación de empresas. En estos casos, podría convenir, asimismo, el pago diferido.

En definitiva, no nos parece conveniente dejar la Constitución Política expuesta a constantes modificaciones, como consecuencia de situaciones especiales que se presenten y no encuadren en ella.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de la sala la indicación renovada que entregamos en este momento a la Mesa.

El señor QUINTEROS.—Debí incorporarme a las sesiones de la Comisión de Constitución en reemplazo del Senador de mi partido titular de ella, quien, por razones personales, no pudo concurrir. Confieso que, por ello, en este momento hago, por decirlo así, la segunda lectura del texto constitucional propuesto.

Mis palabras —conviene quizás que lo diga— no tienen por objeto demorar la tramitación del proyecto, sino sólo aprobarlo con pleno conocimiento después de aclarar algunas dudas que en este momento me sugiere la lectura de las disposiciones propuestas.

Lo fundamental de la reforma en debate está contenido en la letra b), que autoriza la expropiación con pago diferido, de la propiedad rústica abandonada o manifiestamente mal explotada. Establece que, para ello, deberá darse previamente al propietario el 10% de la indemnización, y el saldo, en cuotas anuales iguales dentro de un plazo que no exceda de quince años, con el interés que fijará la ley. Sin embargo, la letra a) dispone que, tratándose de expropiaciones para obras públicas de urgente realización o de predios rústicos, se podrá tomar posesión material del inmueble expropiado, siem-

pre que se dé al dueño el total de la indemnización o la parte de ella a que se refiere la disposición siguiente.

La pregunta que deseo me respondan es si ha de entenderse indirectamente, al autocrizarse la toma de posesión de terrenos destinados a obras públicas, que la expropiación respectiva se hará, también, pagando sólo el 10% al contado.

El señor ALVAREZ.—No, Honorable colega. Nunca hubo ese espíritu en la Comisión. La letra b) se refiere en forma precisa a los predios rústicos abandonados o manifiestamente mal explotados, y por debajo de las condiciones normales predominantes en la región para tierras de análogas posibilidades. Nadie podría, al leer este texto, que es claro, entender que el pago diferido establecido en la letra b) puede aplicarse a los casos señalados en la letra a).

De manera que, en ningún caso, ha sido el ánimo de la Comisión que el pago diferido se pueda aplicar también a predios expropiados para obras públicas.

El señor QUINTEROS.—Muchas gracias, Honorable colega, por la explicación. Pero —creo— podríamos estar de acuerdo en que la redacción de la letra a) se presta a dudas, pues no sólo se refiere a predios rústicos, sino, además, a los que se expropián para obras públicas, y, en seguida, refiriéndose a los dos casos, sin hacer distingos, habla de dar previamente al dueño el total de la indemnización o la parte de ella a que se refiere el inciso siguiente.

El Honorable señor Tarud me ha solicitado una interrupción.

El señor TARUD.—En una sesión de la semana pasada, al discutirse en general el proyecto, hice una observación al señor Ministro de Justicia, presente entonces en la sala. El proyecto primitivo establecía en su inciso 2º que, tratándose de predios rústicos abandonados o manifiestamente mal explotados y por debajo de las condiciones normales predominantes en la región para tierras de análogas

probabilidades, se pagaría no menos del 10% de su valor al contado. Entonces, por vía de ejemplo, señalé que, por un predio abandonado y avaluado en 100 millones de pesos, se podrían cancelar al contado 99 millones y pagar el resto en cuatro cuotas anuales iguales durante 15 años. Al respecto, formulé indicación, la que fue acogida, de lo cual me alegro mucho; pero el problema ha quedado subsistente.

Si bien es cierto que se aceptó mi indicación, tendiente a dar previamente al propietario el 10% de la indemnización —no más de ese porcentaje—, la disposición propuesta en el segundo informe agrega que se pagará el saldo en cuotas anuales iguales dentro de un plazo que no exceda de 15 años, con el interés que fijará la ley.

Es decir, poniendo el mismo ejemplo de la semana pasada...

El señor LETELIER.—La indicación de Su Señoría se aprobó al pie de la letra, de manera que si el inciso no lo satisface, se debe a que en la indicación no consiguió lo que ahora desea ver establecido.

El señor TARUD.—Desde un punto de vista práctico, desearía anotar que el mismo predio de 100 millones de pesos, una vez pagado el 10% al contado, podría cancelarse íntegramente en un plazo breve de dos años, por ejemplo, mediante una cuota de 45% en el primer año, y otra de 45% en el segundo. Es decir, un predio abandonado, de hecho se podría pagar casi al contado.

Deseo saber si estoy interpretando bien el texto propuesto. Dos años queda dentro de un plazo que no excede los 15.

El señor RODRIGUEZ.—Y un año tampoco excede los 15 años.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—La observación del Honorable señor Tarud es lógica; pero estoy convencido de que él hallará también lógica la respuesta o explicación que dará.

La redacción primitiva del artículo, en

cuanto a pagar no menos del 10% en un plazo no superior a 15 años, se debía a que la comisión redactora de la modificación propuesta en el proyecto del Ejecutivo siempre tuvo en cuenta que estaba introduciendo una enmienda en un artículo sobre garantías constitucionales, artículo que debe ser complementado, en todo caso, por una ley, como se desprende de su texto.

Si se establecía una garantía constitucional, era necesario redactar la disposición respectiva sobre la base del mínimo que se podía pagar al contado y del máximo de plazo a que podrían someterse las cuotas diferidas. Esa fue la razón de ser de la primitiva redacción. Insisto en que, en mi opinión, ella corresponde exactamente al contexto de lo que son las garantías constitucionales.

La ley complementaria es la llamada a fijar si esa cuota al contado ha de ser sólo el 10% dentro del margen autorizado por la Carta Fundamental.

En el segundo informe, se formuló indicación para modificar la cuota mínima al contado en el sentido señalado. El Ministro que habla explicó las razones habidas para redactar el inciso en la forma primitiva, pero manifestó que no había inconveniente en acoger la indicación, salvo el defecto de forma consistente en proponer un precepto que deja de ser garantía constitucional y constituye una norma imperativa, que no concuerda con el resto de dichas garantías, establecidas en el N° 10 del artículo 10. No obstante, en cuanto a la idea de fijar un porcentaje de 10%, no había mayores reparos.

No se formuló ninguna observación acerca del plazo máximo. En verdad, no se debatió el punto, pero si se hubiera planteado, me habría permitido dar una explicación, y Su Señoría, con seguridad, habría concluido que, en esta materia de plazo, era preferible mantener la redacción primitiva, que hablaba de uno no superior a 15 años. En efecto, uno de los problemas que más preocupa en torno a

las expropiaciones agrarias, es prever en la ley complementaria a la reforma constitucional los beneficios que puedan derivar de la inversión de los fondos de expropiación. Una de las ideas esbozadas con mayor frecuencia, aunque no se ha llegado a la redacción completa de un proyecto sobre la materia, consiste en que la ley permitía anticipar el pago de las cuotas diferidas siempre que ellas se aporten a determinadas empresas controladas, por ejemplo, por la Corporación de Fomento. En esa forma, se llevaría el capital liquidado mediante la expropiación de las tierras, a rubros de inversiones controladas por el sector público, lo que puede ser de especial importancia para el desarrollo económico del país.

En consecuencia, consideraría inconveniente modificar la segunda parte del inciso, el cual, por lo demás, no fue motivo de indicaciones. Al discutirse la ley complementaria, habrá que analizar con el debido cuidado esta importante e interesante posibilidad de condicionar, en ciertos casos, el plazo a la inversión que, en definitiva, se haga de los créditos correspondientes a la indemnización.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Debo hacer presente a los señores Senadores que, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión anterior, corresponde votar el proyecto a las seis de la tarde.

El señor ALVAREZ.—¡Votemos!

El señor TARUD.—¡Estoy con la palabra!

El señor ZEPEDA (Presidente).— Tendría que haber acuerdo unánime para prorrogar la hora.

El Honorable señor Tarud puede fundar el voto y proseguir, entonces, sus observaciones.

En votación.

El señor QUINTEROS.—Pido división de la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se han presentado dos indicaciones renovadas. La primera, con la firma de los

Honorables señores Rodríguez, Allende, Barros, Chelén, Luis Corvalán, Quinteros, Echavarrí, y para los efectos reglamentarios, Pablo, Frei y Tomic, con el objeto de reemplazar el primero de los incisos propuestos en el artículo único del proyecto, por el siguiente:

“Sin embargo, y si con el objeto de propender a la conveniente división de la propiedad se expropiare, por causa de utilidad pública, cualesquier predio, deberá darse previamente al propietario el 10% de la indemnización y el saldo en cuotas anuales iguales dentro de un plazo no superior a 15 años ni inferior a 10 años, con el interés que fijará la ley”.

La otra indicación ha sido renovada por los Honorables señores Luis Corvalán, Pablo, Echavarrí, Tomic, Salomón Corbalán, Barros, Frei, Rodríguez y, para los efectos reglamentarios, Tarud, Quinteros y Chelén. Tiene por objeto sustituir todos los incisos propuestos en el proyecto, por el siguiente:

“Sin embargo, en virtud de una ley aprobada con los votos de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado, se podrán determinar las condiciones de la indemnización, su forma de pago, y en especial se podrá autorizar para que el expropiante pueda tomar posesión del bien expropiado mientras se determine y paga la indemnización”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde pronunciarse sobre las indicaciones renovadas.

En votación la segunda de ellas.

—*Se rechaza (24 votos por la negativa y 11 por la afirmativa).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación la primera indicación renovada.

—*(Durante la votación).*

El señor CORVALAN (don Luis).—La reforma constitucional que conoce el Senado tiende, como todos saben, a establecer el pago diferido por las expropiaciones que el Estado acuerde. Nosotros sostenemos la idea de que una reforma

de esta naturaleza debe ser muy simple y clara y limitarse a fijar el principio general, sin entrar en detalles, los cuales deben quedar sujetos a las leyes que se dicten.

Por desgracia, el proyecto, tal como viene en el primero y segundo informes, no reúne las características que acabo de señalar.

Apoyamos, en general, la idea de legislar, pues aceptamos el principio del pago diferido; pero anunciamos nuestros votos contrarios, en la discusión particular, si no se introducen algunas enmiendas importantes.

Oportunamente formulamos indicación para establecer el pago diferido respecto de cualquier tipo de expropiaciones. En la discusión general, dimos razones muy fundadas en apoyo de esa tesis. En nuestra indicación quedaba incorporada la idea del Honorable señor Tarud de cancelar al propietario sólo el 10% al contado, y el resto, en cuotas anuales que propusimos fueran pagadas en un plazo no superior a 15 años ni inferior a 10. Pero en el segundo informe no se acogió nuestra iniciativa de hacer extensivo el pago diferido a todo tipo de expropiaciones. De ahí que este sistema de cancelación haya quedado limitado a las expropiaciones de predios rústicos abandonados o manifiestamente mal explotados.

Por otra parte, si bien se ha aceptado la proposición del Honorable señor Tarud, no se ha acogido la formulada por nosotros, tendiente a que el plazo para el pago no sea inferior a 10 años. El señor Ministro de Tierras y Colonización acaba de manifestar que no se habría formulado ninguna indicación en tal sentido. Por lo que acabo de expresar, es indiscutible que Su Señoría ha estado en un error.

Así como se acogió la primera iniciativa del Honorable señor Tarud, con el mismo argumento pudo haberse aceptado la nuestra.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tie-

rras y Colonización).—Fueron dos indicaciones: una sustitutiva y otra, modificatoria.

El señor CORVALAN (don Luis).—El señor Ministro sabe que en la Comisión se pueden redactar, de común acuerdo, las indicaciones, a fin de acoger el criterio de todos los sectores del Senado.

Por las razones que acabo de expresar, votaremos en favor de la indicación formulada por los Senadores del Frente de Acción Popular, naturalmente; pero dejo expresa constancia de nuestra protesta por el hecho de que la mayoría del Senado adopte una actitud que significa no tener en cuenta la opinión de sectores también respetables de esta corporación.

Voto que sí.

El señor PABLO.—En el seno de la Comisión, voté en contra de esta indicación. En verdad, no reparé en la parte final de la misma, a que ha aludido el Honorable señor Corvalán. Lo que más influyó en mi ánimo para votar como lo hice fue el hecho de abarcar el precepto toda clase de predios.

Somos partidarios de encomendar a la ley la reglamentación sobre expropiaciones con pago diferido. Para nosotros no es idéntico el problema cuando se trata de un predio rural y de un bien urbano. Este último puede ser una modesta casita que se expropia para el ensanche de una calle, caso en el cual se deben aplicar normas diferentes.

Repito: no pueden aplicarse normas idénticas en ambos casos. De ahí la necesidad de dictar una reglamentación especial. Ello nos movió a rechazar la indicación.

Al dar mi firma para los fines reglamentarios, hice presentes mis puntos de vista sobre la materia.

Voto que no.

—*Se rechaza la indicación (26 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 1 abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación los

primeros incisos del artículo 1º propuesto por la Comisión, o sea, hasta el término de la letra a), que expresan:

“Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones en el N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado:

“a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente frase final:

“El Juez podrá autorizar la toma de posesión material del bien expropiado, después de dictada la sentencia de primera instancia, cuando se trate de expropiaciones para obras públicas de urgente realización o de predios rústicos, y siempre que sólo se hubiere reclamado del monto de la indemnización y se dé previamente al dueño el total o la parte de ella a que se refiere el inciso siguiente, ordenadas en dicha sentencia.”

El señor VIDELA LIRA.—Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor TARUD.—Hay acuerdo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Parece haber unanimidad.

—*Se aprueban.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la letra b), que dice:

“b) intercálanse a continuación del inciso segundo, los siguientes nuevos:

“Sin embargo, si con el objeto de propender a la conveniente división de la propiedad rústica se expropiaren, por causa de utilidad pública, predios rústicos abandonados, o que estén manifiestamente mal explotados y por debajo de las condiciones normales predominantes en la región para tierras de análogas posibilidades, deberá darse previamente al propietario el diez por ciento de la indemnización y el saldo en cuotas anuales iguales dentro de un plazo que no exceda de quince años, con el interés, que fijará la ley.

“Esta forma de indemnización sólo podrá utilizarse en conformidad a la ley que permita reclamar de la expropiación ante un Tribunal Especial, cuya decisión sea apelable ante la Corte de Apelaciones res-

pectiva, y que establezca un sistema de reajuste anual del saldo de la indemnización, con el objeto de mantener su valor. No podrán iniciarse ni efectuarse nuevas expropiaciones indemnizables a plazo si existe retardo en el pago de los créditos provenientes de anteriores expropiaciones realizadas en conformidad al inciso anterior.

“En la Ley de Presupuestos se entenderá siempre consultado el ítem necesario para el servicio de dichos créditos, y sus cuotas vencidas servirán para extinguir toda clase de obligaciones a favor del Fisco. La Tesorería General de la República pagará las cuotas vencidas más reajuste e intereses contra la presentación del título correspondiente”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor TARUD.—Insisto en que, a pesar de la explicación doctrinaria constitucional dada por el señor Ministro, si el Senado aprueba el inciso en la forma propuesta, se premiará a los propietarios que no han trabajado sus tierras o las han trabajado malamente.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No es ése el espíritu de la reforma.

El señor TARUD.—Significará, además, que el mejor negocio en este país será tener un predio abandonado, pues, de acuerdo con el texto de este inciso, podrá pagarse el 10 por ciento al contado, el 45 por ciento el primer año y el 45% restante el segundo.

Creo que los señores Senadores deben meditar al respecto, pues la aprobación del inciso no significa otra cosa que proporcionar el más pingüe negocio a aquellos propietarios irresponsables que son los causantes del gran déficit alimenticio que vive hoy día la población de Chile.

Por eso, y pese a que una parte de este precepto fue acogida por unanimidad en la Comisión, con motivo de una indicación que presenté, votaré en contra.

El señor LETELIER.—El Honorable señor Tarud no ha querido comprender el alcance de la disposición.

El señor TARUD.—Está muy claro.

El señor LETELIER.—Esta norma constitucional confiere una facultad al legislador. Para que pueda ocurrir lo que el Honorable colega expone con caracteres trágicos, es necesario dictar una ley que permita hacer el pago en la forma que el señor Senador plantea. La disposición constitucional ha sido redactada así, porque se trata sólo de la norma que la Carta Fundamental señala al legislador. Este debe moverse dentro de los ámbitos indicados por el constituyente.

Ese es, pues, el alcance de la disposición que estamos discutiendo.

Voto que sí.

—Se aprueba (24 votos por la afirmativa y 9 por la negativa).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Aprobada la letra “b”).

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, pedí votar por incisos la letra b).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Perdón, señor Senador. Le entendí que pidió votar por letras.

El señor CORVALAN (don Luis).—¡No!

El señor QUINTEROS.—Expliqué que los incisos restantes son materia de ley.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario entendió mal.

En consecuencia, queda aprobado el inciso 1º de la letra b).

El señor CORVALAN (don Luis).—Podrían votarse en conjunto los dos últimos incisos, porque tratan del mismo problema. A nuestro juicio, son materia de ley, y no de reforma constitucional. La ley que han llamado de Reforma Agraria, ya despachada, contiene una disposición semejante.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación los dos últimos incisos de la letra b).



—*Se aprueban (23 votos por la afirmativa y 10 por la negativa).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto.

**BENEFICIOS A PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DEL EMBALSE LA PALOMA, DE OVALLE.**

El señor FREI.—Deseo solicitar el asentimiento de la sala para votar un proyecto de un solo artículo, que estimo plenamente justificado. Se refiere al tranque La Paloma. Su artículo único, aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, dice:

“Artículo único.—Los propietarios y mejoreros afectados por las expropiaciones que se realicen con motivo de la construcción del embalse de “Paloma”, del departamento de Ovalle, de la provincia de Coquimbo, podrán retirar libremente y sin cargo algunos los materiales existentes en sus predios y que puedan ser transportados, sin que por ello se altere en nada el monto de las indemnizaciones ya fijadas por los organismos respectivos”.

Como ha informado la Comisión de Obras Públicas, se autorizará a estos modestos propietarios para retirar materiales de sus casas, a fin de que puedan reconstruirlas en otros lugares que se les han asignado, sin alterar el monto de las indemnizaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si a la sala le parece, se aceptará la proposición del Honorable señor Frei.

Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

—*El proyecto figura en el volumen V de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1963), página 3793.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 47ª, en 15 de enero de 1963, documento N° 11, página 3304.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Los Honorables señores Chelén, Videla Lira, Torres y Zepeda han formulado indicación para suprimir la frase final del artículo único, que dice: “... sin que por ello se altere en nada el monto de las indemnizaciones ya fijadas por los organismos respectivos”, y para agregar el siguiente inciso:

“Incrementétese en un 20% el monto de las indemnizaciones por las expropiaciones motivadas por la construcción del embalse a que se refiere el inciso anterior”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la sala, se aprobará el proyecto, conjuntamente con la indicación de que se ha dado cuenta.

El señor ALVAREZ.—Con mi abstención, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Aprobado, con la abstención de Su Señoría.

**BENEFICIOS A EX SERVIDORES DE LA EX EMPRESA DE TRANSPORTES (VETO). FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LA INTERNACION DE MAQUINAS DE COSER ADQUIRIDAS POR EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.**

El señor PABLO.—Pido que las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a diversos ex servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes o a sus viudas, sean tratadas de inmediato. Figuran en el décimo lugar de la tabla y están eximidas del trámite de Comisión.

Solicito, asimismo, enviar nuevamente a Comisión el proyecto que figura en el N° 9 de la tabla, que concede franquicias tributarias a la internación de máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social. Este asunto ha pasado por el Congreso, prácticamente, sin informe de

ninguna especie. Llegó de la Cámara el 12 de diciembre y fue aprobado el mismo día, sin dictamen de Comisión. En el Senado, hay un informe un tanto vago de la Comisión de Hacienda.

El proyecto libera de la obligación de efectuar depósito previo de importación y del pago del impuesto adicional establecido en la ley N° 13.305 a la internación de 5.000 máquinas de coser, de uso popular, adquiridas por el Servicio de Seguro Social. Pero no sabemos si en el precio de compra están incluidos los derechos de que en estos instantes se trata o no lo están. Por eso, pido que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a la petición del señor Senador, respecto del proyecto que figura con el N° 9 en la tabla. Acordado.

En cuanto al veto del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que beneficia a diversos servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes o a sus viudas, el señor Senador ha solicitado se vote de inmediato.

El señor LETELIER.—Pero no conocemos el proyecto, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En vista de que varios señores Senadores se han ausentado, solicito el acuerdo de la sala para tratarlo al comienzo de la Segunda Hora.

El señor PABLO.—¿Por qué no de inmediato?

El señor LETELIER.—Se ha retirado la mayor parte de los señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Honorable señor Letelier hace presente que se han retirado muchos señores Senadores. No hay acuerdo para votarlo en este instante, pero, sí, lo hay para hacerlo al comienzo de la segunda hora.

Si le parece a la Sala, se procederá en la forma indicada.

Acordado.

SEGUNDA HORA

## VI. INCIDENTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios, de varios señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

### NEGOCIACIONES SOBRE TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES PARTICULARES DE LOS HOSPITALES TRUDEAU, GONZALEZ CORTES Y BARROS LUCO, DE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Del señor Ahumada:

“Ante la denuncia formulada por la Federación Médica de Chile, en orden a que existen negociaciones entre el Servicio Nacional de Salud y las universidades particulares para transferir a título gratuito los Hospitales Trudeau, González Cortés y Barros Luco, como igualmente el Regional de Concepción y Las Higueras de Talcahuano, solicito mediante el presente oficio que el señor Ministro de Salud Pública envíe los antecedentes de esta negociación a la Honorable Corporación, para nuestro conocimiento”.

### REAJUSTE A FUNCIONARIOS PROFESIONALES BENEFICIADOS CON LA LEY 15.021.

Del señor Allende:

“Al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole informe acerca del rendimiento obtenido por las disposiciones del artícu-

lo 17 de la ley 15.021 y, en consecuencia, sobre las posibilidades de otorgar reajuste con carácter retroactivo, hasta el 1º de julio de 1962, a los funcionarios profesionales beneficiados con dicho texto legal, de conformidad con la autorización concedida a Su Excelencia el Presidente de la República en el artículo 32 de la ley en referencia”.

**INCUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES EN EL FUNDO QUEBRADA, DE CHINCOLCO (ACONCAGUA).**

Del señor Barros:

“Al señor Ministro del Trabajo y por su intermedio a la Dirección General del Trabajo a fin de que se envíe un Inspector en visita al fundo “Quebrada” de Castro, Chincolco, departamento de Petorca, provincia de Aconcagua, en donde se les adeudan a sus trabajadores agrícolas las imposiciones y asignaciones familiares más de 12 años”.

**EDIFICIO PARA LA ESCUELA Nº 14, DE PUERTO AISEN.**

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que se sirva disponer los fondos necesarios para dotar de un edificio a la Escuela Nº 14 de Puerto Aisen, ubicada en un vasto sector popular que en la actualidad funciona en condiciones que perjudican gravemente la salud de alumnos y profesores”.

**CONSTRUCCION DE LOCAL PARA LA ESCUELA Nº 75, DE AULEN DE CONTAO (LLANQUIHUE).**

“Al señor Ministro de Educación a fin de que se destinen los fondos necesarios para la construcción de un local escolar, de acuerdo con la población escolar actual,

para la Escuela Nº 75 de Aulén de Contao, provincia de Llanquihue. En la actualidad funciona en un local en pésimo estado de conservación, de poca capacidad y sin mobiliario.

Asimismo, que se aumente para dicha escuela a tres el número de plazas de profesores para el presente año para el normal desarrollo de las labores educacionales”.

**CONSTRUCCION DE LOCAL PARA LA ESCUELA Nº 15, DE HUELMO (LLANQUIHUE).**

“Al señor Ministro de Educación a fin de que se destinen los fondos necesarios en el Presupuesto del presente año para la construcción del edificio de la Escuela Nº 15 en Huelmo, provincia de Llanquihue, para la cual el Centro de Padres de la citada escuela ha donado un sitio”.

**NOMBRAMIENTO DE DOS PROFESORES PARA LAS ESCUELAS Nºs. 61 Y 48 DE QUINCHAO, EN CHILOE.**

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a la Dirección de Educación Primaria, a fin de que se nombren dos profesores para las Escuelas Nºs. 61 y 48 del Departamento de Quinchao, provincia de Chiloé”.

**LOCALES PARA LAS ESCUELAS Nºs. 21, 34 Y 52 DE CASTRO, EN CHILOE.**

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que se destinen los fondos necesarios para la pronta construcción de los locales de las Escuelas Nºs. 21, 34 y 52 del Departamento de Castro, provincia de Chiloé, ubicadas en Llau-Leao, Huenuco y Rauco, respectivamente”.

**EDIFICIO PARA LA ESCUELA N° 78 DE LA  
COMUNA DE PUQUELDON, EN CHILOE.**

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio al organismo correspondiente a fin de que se lleve a la realidad la construcción de la Escuela N° 78 del Segundo Sector Chonchi, Comuna de Puqueldón, departamento de Castro, ubicada en Aldachildo cuyos planos y presupuestos fueron enviados a dicho Ministerio en el mes de octubre por el señor Jefe del Departamento de Arquitectura de la ciudad de Castro, provincia de Chiloé”.

**HABILITACION DE INTERNADO PARA LA ES-  
CUELA N° 5 DE COIHAIQUE, EN AISEN.**

“Al señor Ministro de Educación para que se habilite el Internado de la Escuela N° 5 de Coihaique ubicada en Valle Simpson, provincia de Aisén”.

**ALZA DE TARIFAS ELECTRICAS EN LA  
UNION (VALDIVIA).**

“Al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva rebajar la solicitud presentada por la Sociedad Austral de Electricidad para alzar las tarifas en La Unión, provincia de Valdivia, tal como lo han solicitado la Municipalidad de dicha localidad y la mayoría de sus habitantes”.

**AMPLIACION DE RED ALUMBRADO EN NUE-  
VAS POBLACIONES DE PUERTO NATALES.  
PROVINCIA DE MAGALLANES.**

Al señor Ministro que corresponda a fin de transcribirle el telegrama recibido del señor Alcalde de Puerto Natales, don Octavio Castro Sáez, que dice como sigue:

“125.—Nombre Municipalidad y Comité Defensa Puerto Natales rogámosle encarecidamente una vez más se sirva influir objeto obtener ENDESA resuelva ampliar red alumbrado nuevas poblacio-

nes considerando imposibilidad encontrarse pobladores interesados y Municipio poder financiar mínima parte costo obra. Esperamos respuesta. Atentamente.—*Octavio Castro*, Alcalde; *Patricio Mansilla Cárdenas*, Secretario Municipal”.

Lo que se ruega al más arriba mencionado Ministro estudiar con el objeto que imparta las medidas necesarias solicitadas”.

**DESIGNACION DE JUEZ EN PORVENIR, PRO-  
VINCIA DE MAGALLANES.**

“Al señor Ministro de Justicia para transcribirle el telegrama recibido de Puerto Porvenir, provincia de Magallanes, que dice lo siguiente:

“Juzgado Puerto Porvenir acéfalo veinte días, Sección Comisaría repleta situación procesados y detenidos insostenible. Clamamos justicia. — *Mellado, Oyarzún, Yáñez, Lumbreras, Díaz, Fernández, Ballea, Pérez; señora Ojeda Hargous*”.

Lo que se comunica a fin que se den las órdenes que se estime necesarias para solucionar este grave problema, designando un Juez en Porvenir a la mayor brevedad”.

**CONSTRUCCION DE CAMINO DE BALSEA A  
EMPERADOR GUILLERMO (MANO NEGRA A  
VILLA MAÑIHUALES) (AISEN).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se destinen los fondos necesarios, dentro del plan de construcciones para absorber la cesantía de los chilenos que trabajaban en Argentina, para la construcción del camino de Balsea (Km. 20) a Emperador Guillermo, empalme del trazado del camino Mano Negra a Villa Mañihuales, provincia de Aisén”.

**EXPROPIACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE OFICINAS PUBLICAS EN QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de transcribirle un telegrama recibido de los vecinos del pueblo de Quellón, departamento de Castro, provincia de Chiloé, para que se estudie la posibilidad de concederles su petición, que dice lo siguiente:

“Permitímonos poner en su conocimiento que se está tramitando en Quellón la expropiación de un terreno de la Compañía Explotadora Chiloé para construcción edificio oficinas públicas en circunstancias que dicho terreno se emplea desde más de treinta años como única cancha de fútbol del pueblo. Para objeto construcción oficinas públicas Compañía Explotadora posee otros lotes más indicados y céntricos que debe entregar por Ley Urbanización a este Municipio. Nuestra protesta la hacemos a nombre de nuestros hijos que seguramente por más de diez años se verán privados cancha deportes. Atte. — *Luis Andradé V., Teresa R. de Hauer, Julio Muñoz O., Gumercindo Elgueta, Abraham Elgueta, Leopoldo Vera A., Juan Andrade Alvarez, Juan Vera Oyarzún, Paulino Cárcamo, Erwin Vargas, Amadeo Muñoz, Otto Hauer, Ercira Martínez, Ramón Oyarzo, Isaías Muñoz, Manuel Díaz, Oliverio Oyarzún, Blanca Vera C., Vladovino Almonacid R., Vera Kreisel, Ana Vera Oyarzún, Carlos Larrea y Tito Díaz*”.

**INCLUSION DE CAMINO DE COIHAIQUE A LAGO CASTOR EN PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PUBLICAS DE AISEN.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de comunicarle la petición del Comité de Adelanto de Lago Castor, en la provincia de Aisén, en el sentido de que se in-

cluya en el plan extraordinario de obras públicas elaborado con motivo de la repatriación de los chilenos que trabajaban en Argentina, el camino de Coihaique-Lago Castor”.

**REANUDACION DE FAENAS EN CONSTRUCCION DE POBLACION MUÑOZ GAMERO, EN MAGALLANES.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se ordene la inmediata reanudación de las faenas de construcción de la Población llamada “Muñoz Gamero” para empleados particulares que la firma Antonio Berenguer y Cía., tiene a su cargo y que ha paralizado últimamente”.

**HORAS EXTRAORDINARIAS IMPAGAS DESDE 1960 POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD EN PUNTA ARENAS.**

“Al señor Ministro de Salud a fin de que se tomen las medidas necesarias para que las horas extraordinarias que se encuentran impagas, trabajadas durante el año 1960 por el personal del Servicio de Salud de Punta Arenas, les sean canceladas a la mayor brevedad”.

**CONCESION DE TERRENO A CLUB DEPORTIVO OGANA, DE COYHAIQUE (AISEN).**

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización a fin de que sirva acoger favorablemente la solicitud que le ha presentado el Club Deportivo Ogana de Coihaique, provincia de Aisén para que se le conceda título de dominio gratuito sobre un retazo de terreno de 25 x 25 m. ubicado frente a la calle Prat colindante con la Dirección de Bosques del Ministerio de Agricultura”.

**EXPROPIACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA PLAYA PINGUERAL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE DICHATO (CONCEPCION).**

Del señor Corbalán, don Salomón:

“Al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole adoptar las medidas conducentes a la expropiación del camino de acceso a la playa “Pingueral”, ubicada en la localidad de Dichato.

Esta hermosa playa que constituye punto de atracción para los veraneantes estaba anteriormente abierta al público, pero el actual propietario del fundo colindante no permite el acceso a ella con evidente perjuicio de las posibilidades turísticas de la región, por ser éste uno de los lugares más bellos y, por ende, más visitados”.

**PREVISION SOCIAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES.**

“A Su Excelencia el Presidente de la República pidiéndole tenga a bien incluir en la convocatoria, el proyecto de Previsión Social de los Obreros Municipales”.

**DESIGNACION DE DENTISTA EN SAN NICOLAS (ÑUBLE).**

Del señor Corvalán (don Luis):

“Al señor Ministro de Salud Pública y, por su intermedio, al señor Director General del Servicio Nacional de Salud, a fin de que tenga a bien destinar los fondos necesarios para que sea designado un dentista que preste sus servicios en la localidad de San Nicolás de la provincia de Ñuble. Cabe hacer notar que para el funcionamiento de la atención dental, el profesional que se solicita contaría con las instalaciones y material existente en la Posta de la Cruz Roja de la localidad mencionada”.

**REMUNERACIONES INSOLUTAS A PROFESORES DE TOME.**

“Al señor Ministro de Educación haciéndole presente la necesidad de que se arbitren las medidas necesarias para el nombramiento de los diversos profesores que, en el departamento de Tomé de la provincia de Concepción, prestaron sus servicios sin que hasta la fecha se les haya cancelado sus emolumentos como consecuencia de no contar con el trámite mencionado. Cabe hacer notar al señor Ministro que esta situación, existente también en casi todo el país, crea malestar en el magisterio e incide, por otra parte, en el rendimiento de los educandos.”

**CONSTRUCCION DE LA PLANTA ELEVADORA DE LA POBLACION PEDRO DEL RIO ZAÑARTU (CONCEPCION).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas y, por su intermedio, al señor Director de Obras Sanitarias solicitándole tenga a bien informar a esta corporación lo relacionado con la paralización de las obras de construcción de la Planta Elevadora en la Población Pedro del Río Zañartu de Concepción, las causas que motivaron dicha paralización y el criterio que adoptará la Dirección de Obras Sanitarias con respecto a la continuación de los trabajos.”

**CONSTRUCCION DE POSTA SANITARIA PARA LA POBLACION LORENZO ARENAS, DE CONCEPCION.**

Del señor Pablo:

“Al Ministro de Salud Pública, para que, por su intermedio, se solicite a la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, la construcción de un *Consultorio Externo* en la Población Lorenzo Arenas, de la ciudad de Concepción; circunstancia que beneficiará a los numerosos pobla-

res de ese lugar solucionando con ello los problemas existentes en la actualidad, sobre atención y consultas médicas”.

**CONSTRUCCION DE CONSULTORIO MEDICO EXTERNO PARA LA POBLACION LORENZO ARENAS, DE CONCEPCION.**

“Al Ministro de Obras Públicas, para que, por su intermedio, solicite a la Corporación de la Vivienda estudiar la cesión de una parte de terreno al Servicio Nacional de Salud, a fin que pueda construir un Consultorio Médico Externo, en la Población Lorenzo Arenas, de Concepción, ya que el actualmente cedido es muy estrecho y escasamente permite funcionar la Posta Materno Infantil y de Primeros Auxilios.

Que lo anterior sea estudiado lo antes posible a fin que sean cedidos los terrenos respectivos y permita con ello la rápida iniciación de las obras de construcción por parte del Servicio Nacional de Salud’.

**CONSTRUCCION TRANQUE PUNILLA**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva considerar el grave problema de falta absoluta de aguas en el Depto. de San Carlos, provincia de Ñuble.

Lo anterior ha creado una angustiosa situación a los agricultores de la zona ya señalada, la total pérdida de siembras de arroz, chacarería, pastos, etc.

Debe considerarse que las pérdidas anotadas también van en perjuicio directo de la economía nacional, que es obvio explicar.

Para solución de este grave problema debe destinarse rápidamente fondos para la construcción del Tranque Punilla, con lo cual pueden regarse 100.000 hectáreas y abastecer dicha zona normalmente en el futuro”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió a las 18.30.

—Se reanudó a las 19.3.

**SESION SECRETA**

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, para tratar un veto del Ejecutivo y adoptó resolución respecto del proyecto que otorga beneficios a diversos ex servidores de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado o a sus viudas.

—Continuó la sesión pública a las 19.12.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Tiene la palabra el Comité Comunista.

El señor BARROS.—He concedido interrupciones a los Honorables señores Rodríguez y Jaramillo.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

**MANIFIESTO SOBRE CONVENCION PRESIDENCIAL DEL FRAP. PUBLICACION.**

El señor RODRIGUEZ.—Para no abusar del tiempo concedido por el Honorable señor Barros, cuya gentileza agradezco, pido se inserte, en el Diario de Sesiones, “in extenso”, un breve comunicado de la directiva del Frente de Acción Popular sobre la próxima convención presidencial que realizaremos los días sábado y domingo de la semana en curso.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para hacer la inserción del documento, en la forma solicitada por el Honorable señor Rodríguez.

El señor IBÁÑEZ.—¿De qué se trata?

El señor ALVAREZ (Presidente).— De la inserción de un documento que suscriben representantes del FRAP, señor Senador.

El señor CHELEN.—Acerca de la próxima convención presidencial que celebraremos.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Si le parece a la Sala, se hará la inserción solicitada.

Acordado.

—El texto del documento cuya inserción se acuerda, es del siguiente tenor:

## “DIRECTIVA DEL FRAP HA CUMPLIDO LOS ACUERDOS DE LAS VERTIENTES

*Amplia y detallada declaración pone las cosas en su lugar y destruye versiones antojadizas.*

El Comité Ejecutivo del FRAP emitió ayer la siguiente declaración:

“En presencia de algunos comentarios y apreciaciones en torno a la Asamblea Presidencial del Pueblo, convocada por el Frente de Acción Popular, el Comité Ejecutivo Nacional de este organismo se considera en el deber de hacer la siguiente declaración:

El Frente de Acción Popular ha actuado en todo momento sin ninguna precipitación, considerando atentamente las opiniones de cada uno de sus Partidos y estimulando las iniciativas de éstos encaminadas a fortalecer el movimiento popular. Su decisión de convocar la Asamblea Presidencial del Pueblo fue adoptada por unanimidad, y sólo cuando los hechos políticos hicieron aconsejable tal resolución.

### *El acuerdo de Las Vertientes*

Para la mejor información de la opinión pública, el Comité Ejecutivo del FRAP se remite a la relación circunstanciada de los hechos y antecedentes que determinaron tal acuerdo.

1.—En la Conferencia de Las Vertientes del Frente de Acción Popular, de 27 de febrero de 1962, se aprobó una resolución política afirmando que “los categóricos propósitos que animan a los partidos integrantes del FRAP se han concretado principalmente en la decisión unánime de designar un candidato común a la presidencia de la República, proclamado y sostenido sobre la plataforma programática de los partidos aliados en el FRAP”.

2.—Se dio cabal cumplimiento a una parte del acuerdo político de la reunión de Las Vertientes con la celebración de la Asamblea Nacional de Programa del FRAP, efectuada los días 9, 10 y 11 de noviembre de 1962, que —conforme los propósitos señalados en la mencionada Conferencia— perfeccionó el Programa de la Campaña Presidencial del Pueblo, de 1958, adecuándolo a las condiciones actuales del desarrollo del movimiento popular y los objetivos políticos de la histórica jornada cívica que culminará en los comicios de septiembre de 1964.

### *Llamado del PADENA*

3.—El 14 de septiembre de 1962, la H. Junta Ejecutiva del Partido Democrático Nacional acordó formular un llamado a los partidos de oposición, “para iniciar un amplio y vigoroso movimiento de unidad, que le permita al pueblo chileno, definitivamente, conquistar el poder político en 1964”. El 2 de octubre, el Partido Demócrata Cristiano declaró que acogía al llamamiento del PADENA. Para tal efecto, los dos partidos designaron comisiones paritarias, a fin de discutir las bases de conversaciones posteriores entre todas las fuerzas de oposición. En esa misma reunión del 14 de septiembre, la Junta Ejecutiva del PADENA declaró públicamente que la orientación política de su resolución sobre el problema presidencial “deberá atenerse a la línea fijada por el congreso general (de diciembre de 1961), que estableció una franca posición de izquierda, junto a los partidos integrantes del FRAP”.

En la reunión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del PADENA, de 6 y 7 de octubre, se fijó la celebración de una Junta Ampliada Consultiva para los días 17 y 18 de noviembre siguiente, “con el objeto exclusivo de resolver el problema de la sucesión presidencial”. Asimismo, se



acordó "recomendar que la proclamación del candidato de las fuerzas populares se efectúe antes del 31 de diciembre de 1962".

4.—El 18 de noviembre, la Junta Ejecutiva del PADENA, considerando las recomendaciones formuladas por la Junta Ampliada Consultiva, acordó: 1) designar como precandidato a la Presidencia de la República a don Carlos Montero Schmidt; 2) proponer a los demás partidos aliados del FRAP, y al Partido Demócrata Cristiano, la realización en conjunto de un torneo para la designación de un candidato común; 3) las bases de dicho torneo deberían estar aceptadas y suscritas "a más tardar el día 20 de diciembre de 1962"; 4) si no se lograba acuerdo con respecto a lo señalado en los números 2 y 3, el PADENA propondría en el FRAP la realización de un torneo para la designación de un candidato común del FRAP.

#### *Las condiciones del PDC.*

5.—El 7 de diciembre, el Partido Demócrata Cristiano envió una carta al PADENA, puntualizando sus puntos de vista y condiciones respecto de la designación del candidato en los siguientes términos: "*La nominación misma del candidato y los esclarecimientos indispensables acerca del programa, deberán hacerse con posterioridad a las elecciones de regidores fijadas para abril de 1963.*"

6.—Con fecha 27 de diciembre ppdo., la H. Junta Ejecutiva del PADENA transcribió al FRAP las proposiciones sobre bases para una "Convención o Asamblea" para elegir al candidato presidencial de la oposición, formuladas por el Partido Demócrata Cristiano. Asimismo, la Junta del PADENA proponía a los partidos integrantes del FRAP la iniciación de conversaciones "para estudiar y acordar conjuntamente las bases del mencionado torneo" En seguida, la comunicación del PADENA dice textualmente: "*En el caso de que*

*la proposición anterior no pudiera realizarse el Partido (Democrático Nacional) solicitará del FRAP la realización de una Convención o Asamblea Presidencial*".

7.—Las condiciones propuestas por la Democracia Cristiana. insistían en la elaboración previa de un programa común y la realización de la convención en una fecha posterior a las elecciones municipales. Estas condiciones, desde luego, contrariaban los objetivos básicos del Acuerdo de Las Vertientes, y, al mismo tiempo, el deseo expreso de la Junta Ejecutiva del PADENA de que la proclamación del candidato popular se efectuara antes del 31 de diciembre de 1962, y, en todo caso, antes de las elecciones de abril.

8.—Interpretando el texto de una carta dirigida por el Partido Socialista al Pleno del Partido Comunista, efectuado en la primera semana de enero en curso, y el informe rendido en el mismo torneo por el secretario general del PC, el presidente del Partido Demócrata Cristiano declaró públicamente "*la inutilidad de cualquier pronunciamiento del FRAP, favorable a sostener conversaciones con la Democracia Cristiana*". El Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano, en su reunión de 8 del presente, resolvió hacer suya la declaración formulada por el presidente del partido.

#### *La asamblea presidencial del Pueblo*

9.—El 9 de enero el Comité Ejecutivo Nacional del FRAP, reunido para pronunciarse acerca de las proposiciones del PADENA, en orden a sostener conversaciones con la Democracia Cristiana, consideró que no cabía tomar acuerdos sobre el particular después de conocerse las declaraciones públicas del presidente del Partido Demócrata Cristiano, ratificadas por su Consejo Nacional. Al mismo tiempo se dejó expresa constancia de que todos los partidos integrantes del FRAP reconocían que el espíritu de las gestiones

del PADENA está inspirado en el sano y constructivo propósito de unir fuerzas para generar un Gobierno popular, tal como fue delineado en el Reunión de Las Vertientes.

En la misma reunión se aceptó la solicitud formulada por la H. Junta Ejecutiva del Partido Democrático Nacional, de 27 de diciembre, acordándose celebrar los días 26 y 27 de enero en curso una Asamblea de las directivas de todos los partidos que integran el Frente de Acción Popular, para elegir candidato a la Presidencia de la República.

El Reglamento de este trascendental acto político, que se ha denominado Asamblea Presidencial del Pueblo, en que participarán además de los dirigentes de los partidos aliados, sus parlamentarios —en total 235 delegados con derecho a voz y voto—, fue aprobado por unanimidad en la reunión del Comité Ejecutivo del FRAP de 14 del actual, a la que asistieron los delegados de todos los partidos integrantes.

10. El Comité Ejecutivo Nacional del FRAP ha estimado que una relación circunstanciada y fidedigna de los hechos y antecedentes de la Asamblea Presidencial del Pueblo, contribuye al debido esclarecimiento de la situación política. Asimismo, declara que no se inmiscuirá en asuntos que son de la preocupación y resolución interna de los partidos que integran el FRAP. Por sobre todo están los superiores intereses de la unidad del movimiento popular, el destino y la victoria definitiva de los trabajadores en la histórica jornada presidencial de septiembre de 1964.

Santiago, 21 de enero de 1963.

Consejo Ejecutivo Nacional del Frente de Acción Popular.”

#### RETIRO DE GUARDAVIAS EN EL RAMAL FERROVIARIO A PICHILEMU. OFICIO.

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, quiero, en primer término, elevar

mi más enérgica protesta por la lenidad y falta de deferencia hacia el Senado por parte de la Dirección de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, y, luego, alzar mi voz para expresar mi más emocionados sentimientos por el trágico accidente ferroviario ocurrido en la mañana de ayer en la comuna de Nancagua y que costó dos vidas valiosas.

Sabe el Senado que el ramal a Pichilemu es uno de los más largos e importantes de la República. Esa línea férrea atraviesa la zona, desde San Fernando hasta la costa, y es cruzada, en innumerables partes de ella, por el camino carretero. A comienzos de 1962, por razones que ignoro, la superioridad de la Dirección de la Empresa de Ferrocarriles ordenó el retiro de los guardavías que prestaban servicios en ese ramal, sin tomar, al mismo tiempo, las medidas de seguridad y resguardo suficientes. Como es lógico suponer, a poco andar, se produjo un grave accidente en la localidad de Cunaco, donde quedaron varios heridos y contusos.

Frente a esa emergencia que se veía venir, junto con mi Honorable colega el Senador Jaime Barros, con fecha 12 de septiembre, enviamos un oficio, por intermedio del Ministerio de Economía y Comercio, a la Dirección de Ferrocarriles, pidiendo o que repusiera los guardavías, o bien, simplemente, que adoptara otra clase de medidas de seguridad, como señalización mecánica o arreglos de pasos a nivel.

Desgraciadamente, nuestra llamada de atención no fue oída y, a poco andar, en la comuna de Piacilla, se produjo otro grave accidente. Como si eso fuera poco, a fines del año pasado, en la comuna de Peralillo, el tren atropelló al Alcalde de la comuna, quien estuvo a punto de perder la vida en un accidente de grandes proporciones.

Pero eso no es todo. Ayer, en la comuna de Nancagua, en el cruce denominado Pupudegua, el tren embistió un camión

en que viajaban dos modestos obreros, uno de ellos mi gran amigo Rafael Núñez, quien perdió la vida, dejando una viuda y varios hijos menores sumidos en la desesperación y la miseria.

Quiero, en esta oportunidad, en homenaje al amigo desaparecido y para que su ejemplo sirva para golpear el corazón insensible de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, que se reitere dicho oficio, a fin de que se tomen las medidas conducentes para que no se siga produciendo esta clase de accidentes que debemos lamentar, con graves pérdidas materiales y de vidas.

Agradezco la deferencia que me ha brindado el Comité del Partido Comunista, al permitirme disponer de estos minutos para formular la presente denuncia.

Nada más.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor JARAMILLO.— Finalmente, ruego se sirva disponer la inserción del oficio enviado en el mes de septiembre al señor Ministro de Economía, al cual me referí al comienzo de mi intervención.

—*Se accede a lo solicitado.*

— *El documento que se acordó insertar es del tenor siguiente:*

“Santiago, 12 de septiembre de 1962.

En sesión de hoy, los Honorables Senadores señores Armando Jaramillo y Jaime Barros pidieron al Senado se dirigiera oficio, en sus nombres, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitándole tenga a bien obtener que el señor Director General de los Ferrocarriles del Estado se sirva adoptar las medidas de seguridad que estime convenientes para la protección del tránsito carretero en los cruces de vías férreas respectivos, del ramal a Pichilemu.

“Expresaron Sus Señorías que en fechas recientes, con motivo de la supre-

sión de los guardacruces y la carencia de otros sistemas adecuados de resguardo, han ocurrido graves accidentes en el cruce de la localidad de Cunaco.

Envío a US. este oficio en nombre de los expresados señores Senadores.

Dios guarde a US.

*Hernán Videla Lira*, Presidente del Senado.— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario del Senado.

#### Certificado

El Oficial de Partes del Senado certifica que hasta el día de hoy no se ha recibido respuesta al oficio antes transcrito. Santiago, 22 de enero de 1963.

Rodemil Torres Vásquez, Oficial de Partes”.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barros.

#### CAUSAS DE LA DESORIENTACION DE LA JUVENTUD ACTUAL.

El señor BARROS.— Señor Presidente: En una tribuna como la que ocupamos en esta alta corporación para tratar de problemas relativos a política, economía, elaboración y revisión de las leyes, ¿pueden exponerse problemas de índole no estrictamente encuadrados en esos rubros? A mi simple manera de entender, me parece que sí.

Estas sugerencias acudían a mis pensamientos cuando observaba la portada de una revista de gran circulación: “*Erquilla*”. En ella leía, ayer no más: “Reportaje a los Coléricos”.

He aquí, pienso, un tema digno de desarrollar en el Senado de la República, pues revela una etapa de nuestro desen-

volvimiento social caracterizado por el hombre-angustia y por el niño-rebelde.

Para ello, no recurriré ni a la voz de la experiencia de algún sesudo investigador ni al resultado de algún foro, donde catedráticos arropados o señoras con ceño adusto extraen fórmulas de "tests" prefabricados en otras latitudes, con seres de otras razas, de diferentes costumbres.

Cuando una ordenanza preocupada del tránsito público suprimía la bocina de los vehículos motorizados; cuando la zona de escuelas y de hospitaies se decretaba "zona de silencio"; cuando la noche, que debe ser todo mutismo y calma, para respetar el sueño del vecindario, impone también su silencio y multa al ruido, nos preguntamos: ¿por qué frenar las expansiones comunicativas? Por la sencilla razón de que estamos evitando el repetido trauma psíquico, el martilleo constante que daña, que excita más y más el angustiado sistema nervioso del hombre moderno.

Leí una vez que los epicúreos distinguían ya tres clases de deseos: uno, natural y necesario: el deseo de comer; otro natural, pero no necesario: el deseo de amar; y el último, ni natural ni necesario: la ambición de poder y riqueza.

Pasaron los siglos, y muchos hombres, genéricamente hablando —porque también es patrimonio de la mujer—, se anestesiaron con deseos no necesarios: el poder y la fortuna. Su búsqueda, ora fácil, ora dificultosa, les fue generando la ansiedad, el temor, la rabia, la intranquilidad.

Y surgió el hombre, luchando contra sí mismo, con su medio hostil interior y en su medio ambiente, clamando por su paz, su tranquilidad, el derecho a su sueño.

En su impotencia frente al medio, siempre hostil en lo económico, siempre duro en lo emocional, encontró su consuelo en la botica, que le entregó la misma tableta tranquilizadora que estaban ingiriendo sus familiares, sus amigos, sus

compañeros de empresa o de oficina. Y esa tableta lo hizo, momentáneamente, huir de una realidad atormentadora. Halló consuelo en un mal de todos. Y sólo a medias, en su fuga, encontró una paz beatífica.

El hombre o la mujer fueron, así, sedimentando una angustia cada vez más creciente, aunque más y más atenuada por la droga, que resultaba la cortina que iba ocultando la ambición económica, la inseguridad de una vida en medio de un mundo sin destino, donde la paz pende del átomo y la alegría, de un equilibrio inalcanzable.

Y mientras el padre y la madre, dos cerebros como pilas eléctricas sobrecargadas, buscaban la beatitud aquietadora de una fuga de la realidad, los hijos, conocedores de esa miserable realidad, no recurrían al atarácico, al tranquilizador que hace soñar despierto, sino a la otra fuga: la del excitante alcohol; de la música estridente que enloquece el sensorio; del "pocket-book" o novela sintética degradante; la del músculo en acción, que salta, que golpea, que destruye. ¡Padres e hijos no unidos por nada; separados por todo, aunque comparten el techo y la cocina! Padres e hijos, las antípodas. Padres e hijos, una falta de comunicación enorme.

¿Tuvo en aquéllos la culpa el dinero? No. Lo obtuvieron la mayoría de las veces y lo siguieron deseando como única meta.

¿Tuvieron en éstos la culpa el "twist" o el "rock and roll"? No. El "twist" fue un aliño, simplemente. No fue la causa, sino el efecto; ni siquiera el fin; sólo un medio.

¿De quién es la culpa, entonces?

¡Fuenteovejuna! Atronaba el teatro de Lope.

¿Acaso la miseria, la desarticulación familiar de la postguerra? ¡Nada de eso! Chile no vio nacer los existencialistas de Saint Germain de Pres. Los imitadores

de ellos no tienen valor alguno y son tan tramposos como los ciegos simuladores, que tras sus gafas negras distinguen todas las monedas y dádivas.

Hay que buscar el proceso de culpabilidad en el desajuste de un régimen que permite que un 29% de la población escolar no reciba enseñanza —322 mil niños entre 7 y 14 años—; donde hay 166 mil jóvenes, de 15 a 19 años, que viven en la más completa holgazanería, porque nuestra organización no ofrece perspectivas a esa juventud frustrada; donde año a año aumenta la mortalidad infantil, que era de 99 por mil en 1953 y ahora tiene un promedio de 135 por mil; donde se fracasa en la escuela o se huye de ella; donde se reprueba el bachillerato. En un régimen en que las alzas, los precios, vuelan a retropropulsión, mientras los salarios caminan a la velocidad de la carreta; donde el escudo muere sin pena ni gloria; donde a la “callampa” se le llama casa y a ésta se le desearía ver multiplicada para completar las 400.000 viviendas que hacen falta. En un régimen donde hay desigualdad irritante, pues, mientras el obrero debe vivir con 28.417 pesos, según cifras de la CORFO, el patrón sobrepasa el millón de pesos al mes. ¡Treinta y cuatro veces más que el obrero!

¿Qué de extraño tiene, entonces, que el burgués insaciable quiera más y más dinero y viva angustiado?

¿Qué de extraño tiene que el hijo del burgués desarrolle una conducta antisocial?

El reportaje de “Ercilla” muestra de manera descarnada la conducta de “jóvenitos bien” y “señoritas bien” en un establecimiento veraniego donde se ingieren bebidas destiladas, se baila frenéticamente y donde —se comprueba al observar las fotografías— acude juventud que no tiene los veintiún años mínimos exigidos para asistir a sitios en los que el alcohol y el “striptease” menudean. ¿Dón-

de están las ordenanzas municipales que regulan estos desmanes? ¿Qué joven muestra su cédula de identidad, para demostrar su verdadera edad, en sitios públicos donde se expende alcohol?

Y ese antro que se llama Casino de Viña del Mar, ¿controla, acaso, la edad de jóvenes que penetran a sus “boites” o al recinto donde se juega el dinero burlado en impuestos o sustraído al obrero o al campesino?

Desde hace veintiséis años, ejerzo mi profesión de pediatra. Conozco las distintas formas de la conducta antisocial de los niños, en las variadas capas de la sociedad: desde la desobediencia, mentira, robo, aberraciones sexuales, crueldad hacia otros niños o hacia los padres o animales, fuga del hogar y espíritu destructor, hasta la agresividad delictual contra los semejantes.

¡Tantas y tantas veces, frente a casos análogos, envié a los padres, antes que al joven o niño, al psiquiatra! Pero cuando se trata de un mal social por miseria, por necesidad angustiosa, cuando la vagancia y la delincuencia infantil son el corolario de un hogar cesante, ¿a quién es preciso recomendar un psiquiatra? La respuesta es obvia: ¡al régimen imperante, al que no da trabajo, al que genera el hambre! Al régimen de las alzas y de los juegos de azar en establecimientos “Chicago”; al régimen del triunvirato, que prohíbe que suene una bocina, pero otorga carnet de conductor a menores de dieciocho años; al régimen que se cruza de brazos cuando el subproducto de su “sociedad” ocupa las páginas centrales de su prensa.

¿No es cierto que a ese subproducto se le llama “rebeldes sin causa”? ¡Falso! Tienen causa de sobra para ser rebeldes, aunque se coioquen pelucas para adquirir aspecto femenino; aunque la damita caiga al suelo y se le titule “pasaporte a la sensualidad”; aunque a la reina del “striptease” se le quite la silla en el mo-

mento de desnudarse o a la bailarina la asedien los "coléricos", ante la impotencia de los mozos.

Yo recomendaría al señor Ministro de Justicia revisar la revista "Ercilla" del día 16 de enero. Me alegro de no estar vigente la "ley mordaza". De lo contrario, quizás no habría aparecido en su cruda realidad ese aleccionador reportaje y el señor Ministro no habría conocido estas verdades.

Termino pidiendo, precisamente, se oficie a dicho Secretario de Estado, para solicitarle la siguiente información:

1º—¿Es o no es efectivo que, en sitios públicos donde se expende bebidas alcohólicas, se aceptan damas y jóvenes menores de 21 años y no se fiscaliza su edad?

2º—¿Es o no es efectivo que jóvenes menores de 18 años poseen licencia para conducir automóviles que no les pertenecen y, si no poseen tal permiso, se burlan de la autoridad mediante la exhibición de "partes" de Carabineros por infracciones imaginarias?

3º—¿Es o no es efectivo que las ferias de entretenciones tipo "Chicago" son la antesala del juego, aparte las pingües utilidades que producen a sus regentes?

4º—¿Es o no es efectivo que las novelitas de bolsillo, ofrecidas en muchos quioscos, son literatura malsana para la juventud?

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor BARROS.—Señor Presidente, mi condición de profesional de la medicina en la especialidad infantil me ha hecho expresar tales conceptos, que espero ayuden a mitigar este grave problema.

Como un confesor o confidente cualquiera, podré silenciar nombres propios, cuya denuncia de nada sirve, pero no puedo ocultar un mal social que está minando la reserva de la patria: su juventud.

He dicho.

El tiempo restante lo he concedido al Honorable señor Tomic.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.—Espero terminar en estos quince minutos; de lo contrario, quisiera conservar la continuidad de mi intervención, dentro del tiempo correspondiente al Comité Democratacristiano.

**PARTICIPACION DE LAS JUNTAS DE VECINOS EN LABORES DE PROGRESO COMUNAL.  
PROYECTO DE LEY.**

El señor TOMIC.—Señor Presidente:

Uno de los signos más reveladores de la llamada "revolución de los anhelos", que desequilibra irresistiblemente las viejas estructuras sociales, es la afluencia continua y creciente de la población rural hacia los centros urbanos y la atracción que las grandes ciudades ejercen principalmente sobre los habitantes de aldeas y villorrios.

Es el efecto inevitable del desarrollo de la civilización, de las instituciones democráticas nacionales y de la industrialización de la economía de un país.

El éxodo de grandes sectores de la población de todos los estratos sociales y tipos de actividad hacia las ciudades, es un hecho sociológico de primera magnitud en todo el mundo moderno y muy en especial en Chile.

Un cinturón de miseria rodea a todas nuestras ciudades de cierta importancia. Cientos de miles de familias se aferran precariamente a los extramuros de Santiago, Valparaíso, Viña del Mar, Concepción, Antofagasta, Arica, Magallanes. No tendría objeto citar a cada capital de provincia, pues habría que mencionar a cada capital de departamento y a cada pueblo de alguna categoría en cada una de nuestras provincias.

La posibilidad de un trabajo mejor remunerado, la escuela, el hospital, el cine,

aún el espejeo del oropel de la civilización son imanes irresistibles para el hombre y la mujer, para quienes el aislamiento, la soledad, la rutina y el silencio se hacen intolerables.

La consecuencia es el enorme aumento de la población urbana en Chile y la multiplicación y el agravamiento de problemas sociales que se tornan angustiosos y no pueden ser remediados satisfactoriamente dentro de la organización tradicional del poder y de la iniciativa pública.

Enfrentaríamos una situación desesperada si no pudiésemos comprobar —como ocurre de modo tan alentador como ilustrativo— la plena incorporación del espíritu del chileno al sentido progresista de la civilización de signo cristiano. Nuestro pueblo no se acerca a las ciudades para mirar desde lejos el centelleo de las luces de los sectores establecidos y resignarse a su actual indigencia. Cree en el progreso y, en vez de abandonarse a la mendicidad o entregarse inacabablemente a las súplicas ante las autoridades, muy pronto empieza una dura y hermosa batalla por tener casa, y la levanta con sus manos. Luego, por tener agua; más tarde, luz eléctrica; después locomoción y alcantarillado; y no se satisface hasta que el primitivo hacinamiento de familias en los extramuros pasa a ser un barrio reconocido, a pleno título, con pavimentación, escuela, policlínico, etcétera, en la zona de la ciudad en que vive.

Si alguna prueba objetiva necesitáramos los chilenos para hacer confianza en el porvenir de nuestra raza, bastaría comprobar la inteligencia, la fertilidad de recursos, el esfuerzo, la tenacidad y el sentido solidario con que los pobres organizan la batalla por incorporar sus barrios a la vida regular del municipio.

No quiero tomar ahora tiempo del Honorable Senado para relatar algunas de las experiencias sociales, casi increíbles, por su envergadura humana y la magni-

tud de los recursos económicos invertidos, que pueden comprobarse en los cerros de Valparaíso y Viña del Mar, para citar dos ejemplos de fácil verificación. Pero no olvidaré la impresión que las llamadas “poblaciones de los cerros”, o por lo menos algunas de ellas, produjeron a los funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo y a algunos representantes norteamericanos de la Alianza para el Progreso, a quienes invité y acompañé, el invierno pasado, en el recorrido por seis o siete de esas poblaciones. Los técnicos y expertos extranjeros pudieron verificar como, en algunos casos sin ayuda de nadie, y en otros con escasa asistencia de las autoridades regulares del Estado y de la comuna, los pobladores habían invertido miles de millones de pesos en la compra de terrenos y en la autoconstrucción y hecho esfuerzos solidarios ejemplares, que llevaban a la población a trabajar en común, utilizando sus domingos, sábados y horas libres de la semana en la construcción de calles, alcantarillado, aceras, pozos para agua y hasta instalaciones de luz eléctrica, costeadas por ellos mismos.

No olvidaré el asombro con que esos extranjeros se asomaron a la realidad, todavía viril, constructiva y esperanzada, del alma de nuestro pueblo.

Ninguna propaganda sería más eficaz para Chile, en los programas de asistencia financiera y técnica internacional, que mostrar a los responsables de tales programas la vitalidad y disposición de ánimo con que el pueblo —subrayo, el pueblo chileno— cree en el progreso y está dispuesto a hacer su parte, en trabajo, sacrificios y hasta en dinero, para alcanzarlo.

Sin embargo, en contraste incomprensible con tales hechos, la estructura de la administración del Estado y de la comuna ignora totalmente esta realidad dinámica; no la aprecia, no la valoriza, no le permite expresarse en forma racional

y orgánica. En una palabra, malbarata la primera fuerza motriz del progreso social: la voluntad tenaz de progresar del pueblo mismo.

En efecto, basta mencionar como ejemplo la circunstancia de que en Chile sólo existen dos esferas de administración: la de carácter central o nacional, constituida por los Ministerios y sus direcciones generales, órganos por su naturaleza destinados a la atención de los problemas nacionales; y la de orden comunal, compuesta por las municipalidades, para atender los problemas locales.

Ignora hasta hoy la ley administrativa chilena esa realidad viva que son las regiones que integran el país, cada una de las cuales tiene sus propias características y problemas, a las que no se ha dado aún un órgano adecuado de administración, con competencias suficientes y medios económicos bastantes para resolverlos. Casi cuarenta años hace que la Constitución Política esbozó algunas instituciones con ese fin; pero, hasta hoy, no tienen existencia real. Mientras tanto, la debilidad económica y demográfica, producida en nuestras regiones por la falta de atención justa y oportuna de sus problemas, ha forzado soluciones ocasionales y de excepción para algunas de ellas y creado situaciones de desigualdad entre las mismas, que atentan contra el orden racional y contra la justicia que debe animar la dirección del Estado respecto de todos los miembros que lo componen.

Hay todavía otro aspecto del problema del desconocimiento de la realidad por la legislación, que en este momento queremos resolver, siquiera parcialmente, con el proyecto de ley que presentaremos a la consideración del Senado.

Nos referimos a la pérdida inmensa que, para la comunidad, significa no encauzar oportuna e inteligentemente, dentro del ámbito de la vida comunal, un hecho real y vivo: los vecinos de los distintos barrios

de cada ciudad o comuna se asocian espontáneamente en corporaciones, a las cuales aportan, no sólo su esfuerzo personal y su tiempo libre, que legítimamente podrían emplear en su descanso o recreo, sino también cuotas en dinero, a pesar de sus menguadas entradas. ¿Para qué? Para mejorar las condiciones de vida del barrio en que habitan; para construir una calzada o, como ocurre en los cerros de Valparaíso, una escalera de acceso hasta su morada; para pagar la instalación de un poste de alumbrado, o para cualquier otro servicio semejante, en bien de su pequeña comunidad.

Son las *juntas de vecinos*, el ayuntamiento de los vecinos: en esencia, el municipio del barrio, que vela por el bien común y aporta sus esfuerzos y dinero para resolver sus problemas.

Pues bien, a esos órganos naturales, reales y eficientes, la ley chilena los ignora hasta el momento y —resulta sarcástico— les niega incluso el derecho a denominarse “juntas de vecinos”, porque ese nombre lo tiene asignado a un organismo que eventualmente puede funcionar, en caso de disolución de una municipalidad.

El Partido Demócratacristiano estima grave injusticia y torpe política seguir ignorando la existencia de las juntas de vecinos y desconociendo su fuerza creadora de bienestar y progreso, en especial para los sectores que habitan los barrios más pobres de las diversas comunas del país. Por eso, ha preparado el proyecto de ley que ahora sometemos a la consideración del Senado y dentro del cual se desarrollan las siguientes ideas básicas:

a) Se otorga reconocimiento legal a dichas juntas, por ser ellas realidad viva y operante, y se mantiene siempre la iniciativa espontánea de los vecinos para su creación, pero se somete su organización y el control de su funcionamiento a las respectivas municipalidades;



b) Mediante esos organismos naturales de la convivencia comunal, se aprovecha y encauza, para el mejoramiento del nivel de vida de los propios vecinos, la iniciativa, el espíritu público y la generosidad de nuestro pueblo. Para la realización de sus propósitos, se les concede la asistencia de las municipalidades y el aval de éstas para los créditos que puedan contratar con fines de bien público de su comunidad;

c) Se procura solucionar, con intervención principal de las juntas de vecinos, el problema de las poblaciones no urbanizadas —miles de veces repetido a lo largo de todo Chile—, creado por una legislación miope y desvinculada de la realidad, que, a pretexto de exigir una urbanización ideal, impide que los ocupantes de sitios o lotes —que muchas veces han pagado con creces el valor del terreno que ocupan— se conviertan en propietarios de los mismos; pero que, en cambio, mantiene absurdamente la actual situación de hecho, en virtud de la cual los vendedores de sitios o lotes no urbanizados siguen haciendo el pingüe negocio de cobrar los precios sin transferir el dominio de sus propiedades;

d) Con miras a lo dicho en el acápite anterior, se declaran de utilidad pública y se autoriza a las municipalidades para expropiar los inmuebles loteados en que de hecho existan habitaciones, para transferir el dominio de los sitios a los respectivos ocupantes, por intermedio de las juntas de vecinos, organismos que se harán cargo del pago de la justa indemnización al expropiado.

El Senado ha rechazado nuestra indicación al proyecto de reforma constitucional para hacer extensivo el pago diferido a las expropiaciones por razón de utilidad pública de predios urbanos. Con el objeto de facilitar la aprobación del presente proyecto, proponemos que la determinación y pago del monto de la ex-

propiación, salvo acuerdo con el expropiado, se haga por la justicia ordinaria, como lo prescribe la Constitución. Sin embargo, en el proyecto se deja expresa constancia de que no se considerará, para la tasación de su monto, la circunstancia de existir en el barrio en que el inmueble se encuentre ubicado, algún principio de urbanización, tales como servicio de agua potable, alumbrado, etcétera, a menos de que el propietario pruebe haber realizado por su cuenta las obras respectivas. Asimismo, las sumas que el dueño haya recibido directamente de los ocupantes de sitios se tendrán por abonadas a cuenta de la indemnización y se revalorizarán, de acuerdo con lo que informe el Banco Central, al momento de pagarse ésta, para estimar con plena justicia el monto de lo abonado anticipadamente.

Tales son, Honorables colegas, las ideas básicas contenidas en el presente proyecto de ley sobre juntas de vecinos que hemos sometido hoy a vuestra consideración y que ha sido elaborado principalmente sobre la base de los estudios y proposiciones del distinguido abogado de Valparaíso don Enrique Vicente. Este proyecto no tiene sólo por objeto resolver los problemas del pueblo de Valparaíso, pues esos problemas son, al mismo tiempo, los del pueblo chileno en todas partes.

Nada más acerca de esta materia.

Si me permite, Su Señoría, querría ocuparme de otros asuntos.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite?

Me parece que ya estamos en el tiempo del Comité Conservador, que me ha sido cedido.

No me opongo a que mi Honorable colega termine sus observaciones, si se me concede parte del tiempo del Comité Demócratacristiano para exponer las que deseo formular.

El señor TOMIC.—No creo que haya inconveniente.

**CAMINO DE CABILDO A LA LIGUA. NECESIDAD DE CONTINUAR SU CONSTRUCCION. OFICIO.**

El señor TOMIC.—Decía que deseaba ocuparme de otras dos materias:

En primer término, pido oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para representarle la situación producida —irritante e inaceptable— en la construcción del camino de Cabildo a La Ligua. Las propuestas respectivas se abrieron hace ya catorce meses y puedo asegurar al Senado que, en opinión de los más altos personeros del Ministerio de Obras Públicas; dicho contrato en nada ha servido a la pavimentación de ese camino, sino, más bien a destruirlo.

El domingo recién pasado recorrí, nuevamente, ese tramo y puedo asegurar que es en verdad incomprensible que, transcurrido tanto tiempo, sea una aventura transitarlo, no porque haya obras en construcción, sino, precisamente, porque las obras de destrucción se completaron y, después, nada visible se ha hecho a lo largo de diecinueve kilómetros.

En vista del incumplimiento por parte del contratista, el Ministerio dispuso la reducción de 19 a 12 kilómetros las obras pactadas para la construcción de ese sector. Pero el tramo de Cabildo a La Ligua, ya sea en 19 ó en 12 kilómetros, tiene un denso tránsito, tanto de personas como de productos, que está siendo gravemente afectado.

Por eso, deseo hacer presente al Ministro de Obras Públicas la necesidad de actuaciones ejecutivas en este asunto. No sé en qué términos se concedió este contrato ni cuáles podrán ser las sanciones eficaces para obtener que el contratista realice las obras en los plazos señalados.

—*Se anuncia el envío del oficio en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor TOMIC.—Muchas gracias, señor Presidente.

Por el momento, no encuentro los antecedentes que estoy buscando sobre la otra materia a la que me quería referir; de manera que termino mi intervención.

El señor ALVAREZ (Presidente).—En el tiempo del Comité Democratacristiano, puede hacer uso de la palabra el señor Ibáñez.

**PROBLEMAS DE LA EDUCACION EN EL PAIS Y LA ALIANZA PARA EL PROGRESO.**

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, en diversas oportunidades he expresado el deseo de que esta corporación realice un debate sobre los problemas educacionales que preocupan y angustian a gran parte de la población del país.

Desgraciadamente, no se ha presentado la oportunidad que he buscado durante largo tiempo. Pero en la semana que recién terminó, hubo en la ciudad de Valparaíso un interesante debate sobre la Alianza para el Progreso, sus programas y realizaciones, y en esa ocasión me cupo abordar el tema de la educación en los países de nuestro continente y, de modo muy particular y exacto, de la educación chilena.

Deseo, en esta ocasión, exponer en el Senado el fruto de mis observaciones de largos años de trabajo en actividades educacionales, y formular, a la vez, el anhelo de que podamos realizar un amplio cambio de ideas sobre estas materias que tanto preocupan a la opinión del país.

Las expresiones que escuchamos hace un momento al Honorable Senador Barros y que, a mi juicio, distan mucho de reflejar la realidad chilena, ponen, en todo caso, de manifiesto, algunas fallas de nuestros procesos educacionales. Digo que sus expresiones no reflejan la realidad, pues Su Señoría ha magnificado y generalizado manifestaciones de grupos de jóvenes que, por lo demás, se observan en el mundo entero en la época contemporánea. No es ajena a esta situación de la juventud que se ha dado en llamar "colérica", la propia Unión Soviética, donde

las autoridades están visiblemente preocupadas por el aumento de los "coléricos" y por el desafío que la actitud de esa juventud representa para esas mismas autoridades.

Habré de referirme a materias educacionales que tienen conexión, en cierta medida, con los problemas mencionados por el Honorable señor Barros y con lo que acaba de señalar el Honorable señor Tomic, quien ha dicho, en forma muy certera, que el pueblo chileno tiene evidente disposición para esforzarse. Comparto plenamente esa idea; pero estimo que los esfuerzos del pueblo sólo alcanzarán plena eficacia en la medida en que una educación adecuada sea capaz de encauzar y estimular ese ímpetu creador.

En el caso concreto que planteó el señor Senador, y que me interesa sobremedida, porque dice relación a situaciones realmente dramáticas que se han presentado en una población modesta de la agrupación que ambos representamos, quiero advertir además que tales problemas sólo podrán ser superados en la medida en que cese la presión de intereses inaceptables que crean graves conflictos a la comunidad y contrarían las leyes de urbanización y otras que rigen el ordenamiento de las poblaciones.

Esos atropellos a disposiciones legales —las que podrán no ser todo lo eficaces que nosotros quisiéramos—, representan sin duda un resguardo para los derechos de los ciudadanos modestos, y tienen por finalidad impedir que se realicen negocios que no vacilo en calificar de indignos, como fue el caso, ocurrido, precisamente, en Viña del Mar y que ha conmovido a la opinión pública de esa ciudad.

Por eso, he querido decir estas breves palabras, antes de entrar en la materia que hoy deseo exponer, y agregar que estudiaré con especial interés el proyecto presentado por nuestro Honorable colega, porque concuerdo en que es necesario le-

gislar para ayudar a esos pobladores humildes y, a la vez, evitar situaciones tan inconvenientes como las que han sido puestas de relieve por el señor Senador.

El señor TOMIC.—Que se pudieron solucionar gracias a la inteligencia y al espíritu de justicia del abogado señor Jorge Santibáñez.

El señor IBAÑEZ.—No quisiera entrar, Honorable colega, en un debate de carácter personal que...

El señor TOMIC.—Esperaba que Su Señoría concordara plenamente con eso, después de las palabras que pronunció. Si alguna relación hay entre mis expresiones y los hechos conocidos por Su Señoría, debe subrayarse el grado máximo de eficiencia con que ese profesional defendió los intereses de los pobladores.

El señor IBAÑEZ.—No quería pronunciarme respecto de la actuación del señor Santibáñez; pero no puedo concordar con la idea de que hubo adecuada defensa de los intereses populares, cuando el vendedor de los terrenos, acosado por la presión de la opinión pública y por el escándalo producido en la ciudad, se vió obligado a modificar su posición de acusador de esos modestos obreros a quienes cobraba fuerte indemnización; se desistió, pues, del juicio que les había entablado y rebajó en 50 millones el precio exorbitante que pretendía cobrar.

El señor TOMIC.—Su Señoría sabe —y entendí que para ello había solicitado parte de mi tiempo—que el acuerdo a que se llegó fue adoptado por la unanimidad de los pobladores ratificando todas sus partes el logrado por el abogado y regidor señor Jorge Santibáñez con el vendedor, varios meses atrás. La rebaja de 50 millones en el precio y la de los intereses, fue formalmente obtenida por el abogado por escrito y con conocimiento oportuno de los interesados. De manera que todos los elementos de juicio existentes permiten aseverar que dicho acuerdo prote-

gió los derechos y legítimas aspiraciones de los pobladores ya que la promesa de venta se extendió hace 9 años y el abogado señor Santibáñez atiende a los pobladores desde hace tres o cuatro años solamente. El acuerdo no estaba aún ratificado por los pobladores, a quienes se les había tratado de hacer creer que podían negarse a pagar todo el saldo de la deuda. Pero, en todo caso, ésa es una situación lejana al problema.

Espero que Su Señoría no ocupará parte de mi tiempo para intentar echar sombras sobre un regidor demócratacristiano, en circunstancias de que el señor Santibáñez, como profesional, aparece respaldado por la mayor satisfacción a que puede aspirar como abogado: la ratificación unánime de lo actuado por él por parte de quienes representa.

El señor IBAÑEZ.—Estoy hablando en el tiempo del Comité Conservador. No era mi propósito referirme al señor Santibáñez ni fui yo quien mencionó primero su nombre. Pero Su Señoría se refirió a estos hechos y a que, por unanimidad, la Junta de Vecinos suscribió el convenio. Con esa misma unanimidad también acordó aceptar la renuncia del señor Santibáñez a su cargo de abogado de ella.

El señor TOMIC.—Después de los sacrificios que se impuso el señor Santibáñez, en su doble carácter de regidor y abogado, su renuncia es lógica y lo prestigia aún más.

*La educación y la Alianza para el Progreso.*

El señor IBAÑEZ.—Los problemas de este continente provienen, en gran medida, y se agravan y se hacen más notorios como consecuencia de una confrontación entre las formas de vida que le son propias con otras ajenas o extrañas a él. De aquí nace su desequilibrio social, que se traduce, a su vez, en marcada inestabilidad política.

El contraste más visible y perturbador se observa en el campo económico, pues la imagen de más altos niveles de vida existentes en otras naciones despierta en Iberoamérica ansias de consumo y de bienestar que crecen aceleradamente, pero sin que para satisfacerlas se desarrollen en forma sicultánea las aptitudes económicas de *todos* los habitantes del hemisferio.

La Alianza para el Progreso pretende ayudar a corregir ese desequilibrio mediante un conjunto de políticas y amplias ayudas, destinadas a elevar el bienestar mediante un impulso de las fuentes económicas y del mejoramiento de la infraestructura material de nuestras colectividades.

De ahí que los planes de la Alianza se inspiren fundamentalmente en conceptos de desarrollo económico e incluyan, asimismo, el perfeccionamiento de la instrucción primaria y de la preparación técnica que éste requiere.

*Sólo la educación restablecerá el equilibrio social.*

Sin embargo, la Carta de Punta del Este y los documentos emanados de ella no parecen haber planteado el verdadero problema educacional de nuestras naciones, aquel en el cual radican las causas de su malestar social y el motivo de su debilidad económica.

Las formas de vida que hasta ahora han prevalecido en América Latina no han estimulado entre sus habitantes las aptitudes que requieren las economías industrializadas; y la educación de nuestros pueblos, reflejo de esa concepción de vida, no se ha propuesto corregir tal situación ni preparár a las nuevas generaciones para realizar las tareas propias de esta época, como son las que señala la Alianza para el Progreso.

Ante todo, es preciso hacer un distinguo y aclarar un equívoco.

El vocablo inglés "education", que usan

los norteamericanos, significa para los norteamericanos, indistintamente, educación y enseñanza de conocimientos o instrucción.

Ahora bien, lo que aquí necesitamos fundamentalmente es educación en el sentido amplio y castizo de la palabra, tanto por ser requisito básico del desarrollo económico, cuanto porque, sin una labor educativa profunda, será imposible restablecer el equilibrio psicológico de los pueblos del continente.

El concepto de subdesarrollo, nacido de la mera comparación de los niveles económicos de una nación respecto de los de otra, es una visión puramente material y, por tanto, superficial e incompleta, de un fenómeno social cuyas causas y proyecciones no pueden ser apreciadas en forma ligera.

*Condiciones espirituales y morales determinan riqueza o pobreza de los pueblos.*

La historia ha demostrado que la riqueza o pobreza de cada pueblo no son características gratuitas, fatales ni permanentes. Son, en última instancia, el resultado de condiciones espirituales y morales que permiten a algunos pueblos sobreponerse a la adversidad y, al hacerlo, dar duro temple a su voluntad colectiva y esfuerzos creadores. Otros, relajadas sus fibras morales a consecuencia del bienestar alcanzado, decaen transitoria o definitivamente. Y otros por último, carentes de vigoroso impulso espiritual, viven en un plano de mediocridad y frustración.

Subrayo que los pueblos débiles o menospreciados de ayer son las naciones poderosas o dominadoras de hoy. Alemania, aniquilada materialmente, se transforma en breves años en la mayor fuerza económica de Europa. Estados Unidos, juzgado por muchos con desdén hace menos de

tres décadas, es la primera potencia mundial. Y esa nación informe que era Rusia al nacer nuestra generación, se ha convertido en el pueblo más imperialista del globo, no obstante el repudio universal a todos los imperialismos. Francia, anarquizada durante decenios, alcanza, en los últimos cuatro años, el liderato político europeo. Así también muchas naciones metropolitanas que perdieron en forma repentina la inmensa riqueza de sus colonias, rehicieron, no obstante, un poderío económico inmensamente superior al que jamás tuvieron. Y China despierta después de siglos, poseída de un ansia de dominación universal.

*No hay categorías inmutables.*

No existe, en consecuencia, en los países, como se pretende hacer creer por razones demagógicas, una ordenación irreversible, con categorías inmutables de ricos y pobres; de pueblos dominadores y sojuzgados, de naciones progresistas y subdesarrolladas, sino colectividades formadas por *individuos* que poseen una voluntad enérgica o que viven laxos o desmayados; sociedades movidas por un espíritu capaz de avasallar las dificultades o bien replegadas en su indiferencia y abulia; hombres poseedores de un "élan" que traza y construye su destino o que, carentes de ese impulso vital, vegetan sin horizonte ni futuro.

*La educación es el único instrumento capaz de estimular, perfeccionar y desplegar todas las energías que deciden el destino de los pueblos.*

Si en nuestro continente no se impulsa la educación en forma vigorosa, los propósitos de la Alianza serán ilusorios y cuantos esfuerzos se gasten en ellos resultarán, a la postre, ineficaces o estériles.

*Generalizaciones e índices medios carecen de sentido.*

Pero para alcanzar las altas finalidades educacionales que debe señalarse América Latina, hace falta tener ideas muy claras sobre la naturaleza de nuestros problemas humanos y sobre la forma en que necesitan ser encarados y resueltos.

¿Cuáles son, pues, las tareas educacionales que deberemos de realizar?

Por de pronto, es necesario establecer que los problemas de la educación y, en especial, los vinculados con el desarrollo económico, difieren considerablemente, no sólo de una nación a otra, sino aun dentro de las fronteras de un mismo país. La educación adecuada o necesaria para las poblaciones aborígenes del Continente nada tiene que ver, por ejemplo, con las requeridas por los habitantes de las numerosas regiones ya altamente industrializadas. Además, en el curso de 150 años de vida independiente, se ha acentuado la fisonomía propia de cada país, lo que determina marcadas diferencias entre todos ellos.

Por consiguiente, carece de sentido hablar de "el" problema educacional de América Latina. Este tipo de generalización elude el conocimiento de la gran variedad de problemas reales y constituye un factor de perturbación y obscurecimiento que dificulta la búsqueda de sus soluciones eficaces. Un verdadero pedagogo sabe, al hacer clase, que no se dirige a un conjunto indiferenciado, sino a una serie de individualidades a quienes debe educar conforme a sus características.

Las apreciaciones estadísticas sobre los problemas educacionales de América Latina que circulan profusamente, representan, asimismo, índices medios faltos de todo sentido, pues no reflejan la realidad específica de ningún país. Tampoco vacilo en calificar de absurdo el intento, por desgracia frecuente, de apreciar las necesidades educacionales con los mismos mé-

todos usados para medir los déficit de habitaciones o los requerimientos de agua potable o de alcantarillado.

*Problemas específicos de la educación chilena.*

En las observaciones que siguen, habré de referirme concretamente a la situación educacional chilena. Pienso que el análisis de un caso específico es la mejor manera de ilustrar algunos problemas educacionales de América Latina. Por lo demás, las situaciones locales siempre tienen ciertos aspectos representativos de lo que, en mayor o menor escala, sucede en otros países del continente.

Así, pues, la primera observación que deseo hacer es que nuestras preocupaciones educacionales deben dirigirse más hacia la calidad y orientación de la enseñanza que hacia el mero volumen o cantidad de ésta.

Debo decir, sin embargo, que nada es más opuesto a mi espíritu que restar importancia a labores tan urgentes como, por ejemplo, la alfabetización. Para realizar esta finalidad, se ha iniciado en Chile una campaña promovida por un grupo de empresarios que, bajo el auspicio de la Iglesia Católica, movilizará vastos grupos sociales para que en breve tiempo termine el analfabetismo en el país.

*Bajo rendimiento de nuestro esfuerzo educacional.*

Sin embargo, y a pesar de este importante y muy necesario esfuerzo, los problemas educacionales de Chile quedarán fundamentalmente intactos, pues no sólo estamos obligados a preocuparnos de los que no saben leer ni escribir, sino, sobre todo, debe alarmarnos el bajo rendimiento del gran esfuerzo educacional que se realiza en el país, su escaso provecho para la juventud, debido a la carencia de propósitos formativos de la personalidad, de

que adolecen tanto planes como métodos de estudio, y también la persistencia de prejuicios y malos hábitos que la educación debería desarraigar, porque frenan o impiden en gran medida el desarrollo nacional.

Si es nuestro propósito crear condiciones eficientes para el desarrollo económico, debemos comenzar por establecer cuáles son aquellas de nuestras características que necesitan ser corregidos por medio de la educación y reemplazadas por las aptitudes que distinguen a los pueblos económicamente desarrollados.

#### *Necesidad de enseñar a pensar.*

De estas condiciones, me referiré sólo a aquellas tres que estimo más importantes y que, a mi juicio, deberían constituir objetivos básicos de la educación en todos sus niveles.

En primer lugar, está el desarrollo de la capacidad de reflexión, o, dicho en otras palabras, la necesidad de enseñar a pensar. Métodos pedagógicos anacrónicos, basados en la memorización, han atrofiado en forma notoria la capacidad reflexiva de las generaciones actuales. Agréguese a ello, todavía, los efectos muy perniciosos de las recreaciones pasivas que predominan en nuestra época (cine, televisión, radio) y el bombardeo de la propaganda comercial y política que, en el hombre contemporáneo, suplanta sus decisiones conscientes por el mandato mecánico de los "slogans".

Esta reducción del ámbito del pensamiento personal debe ser combatida con energía por la escuela, si queremos formar una raza capaz de elevarse sobre sus limitaciones actuales y resistir a las gravísimas amenazas que se ciernen sobre su libertad, a consecuencia de este debilitamiento de su capacidad para pensar.

#### *Pensamiento y acción.*

Pero, además, este pensar deberá estar siempre y necesariamente referido a la acción. Los programas de desarrollo de la Alianza suponen, en lo fundamental, acción y, como dice Ortega y Gasset, "no hay acción auténtica si no hay pensamiento, y no hay auténtico pensamiento, si éste no va debidamente referido a la acción y virilizado por su relación con ésta".

Los norteamericanos, daneses o suizos piensan instintivamente en términos de acción. Ello no sucede habitualmente aquí, por lo que nuestras ideas, pensadas sin precisión y sin voluntad de acción, tienen poca eficacia para modificar realidades concretas.

#### *Espíritu de trabajo y perseverancia.*

En seguida, la educación para los chilenos necesita desarrollar en ellos una laboriosidad perseverante. En los profusos trabajos sobre educación, jamás se menciona la necesidad de formar en las nuevas generaciones el rasgo tal vez más distintivo de los pueblos desarrollados, esto es, su carácter enérgico y constante, expresado mediante una laboriosidad que no decae, porque la sostiene una voluntad tenaz.

Si la educación no consigue imprimir en nosotros estos rasgos morales, no sólo se restringirán los efectos benéficos de las ayudas económicas y de los aportes de conocimientos y de técnicos, sino que ellas nos conducirán, en definitiva, a nueva y mayor frustración. Sería injusto no reconocer los espléndidos esfuerzos que, por iniciativa propia, realizan en éste y otros sentidos muchísimos maestros y maestras. Pero aún el conjunto de tales esfuerzos individuales dista considerablemente de constituir un propósito importante y bien definido de la educación chilena.

Por último, es preciso que nos propon-gamos como meta primordial, para todos los grupos sociales, la elevación del senti-do de responsabilidad personal.

#### *Conciencia de la responsabilidad personal*

Reitero que es inútil el aporte de re-cursos de técnicas foráneas y de normas de progreso económico, si cada uno de los que las reciben no tienen conciencia clara de su propia e intransferible responsabi-lidad en la tarea de forjar su bienestar. La gama de responsabilidades que debe in-culcar la escuela es ilimitada, y compren-de desde el cumplimiento inexorable de todos los deberes —en nuestro medio des-quiciado por las exacerbadas reclamacio-nes de derechos— hasta la acuciosidad y exactitud en la diaria labor, y la concien-cia diáfana de que todos nuestros actos son los que determinarán, en su conjunto, la prosperidad o decadencia colectivas.

Es indudable que una de las circuns-tancias que más ahondan la separación entre los pueblos desarrollados y los que no lo son, es la diferente posición que ellos adoptan respecto de las responsabilidades propias del individuo.

#### *Las "estructuras": un mito desmorali-zador.*

Nada es más dañino para los propósi-tos constructivos que alientan en nuestro país y que impulsa la Alianza para el Pro-greso, que la prédica reiterada y sistemá-tica de que nuestros males no provienen de nosotros mismos, sino que proceden de causas sociales, ajenas a la responsabi-lidad de cada cual. La idea, por ejemplo, de que es necesario romper o reformar "es-structuras" para obtener un mejoramiento social, es profundamente antieducacional, aparte ser falsa. Si por algo se caracteriza la sociedad contemporánea, es por haber perdido toda rigidez, esto es, por ser

fluida, como hoy se dice. Asimismo, si algo tuviéramos que reprocharle, sería, pre-cisamente, su ausencia de estructuras, desvanecidas con el correr de los años, igual que los conceptos de valor o jerar-quía.

La campaña de responsabilizar a la so-ciedad por lo que no es sino resultado del comportamiento defectuoso de cada cual, debilita las fuerzas morales de los indivi-duos, que son las que permiten corregir-los, y modificar, de esa manera, el curso de la vida colectiva.

En el siglo pasado, una exagerada va-loración de la responsabilidad individual incurrió en la injusticia de ignorar las in-fluencias del medio en la vida de las per-sonas. Pero ahora hemos caído en el vicio opuesto; y el énfasis desmesurado y, por tanto, inexacto con que se representa la influencia del medio social y de sus es-structuras, destruye la voluntad de crea-ción personal y cierra así a los pueblos subdesarrollados la posibilidad de cons-truir un destino mejor.

Por el plano inclinado de estas tenden-cias, los grupos que deberían tener la res-ponsabilidad de conducir la sociedad y de acentuar la capacidad personal para ob-tener el enriquecimiento colectivo, la de-gradan y preparan los caminos para una "masificación" que es la antesala del mar-xismo.

#### *"Masificación" e "inmediatismo" en las universidades.*

Un ejemplo ilustrativo de las actitudes a que me vengo refiriendo es la politiza-ción de los sectores de estudiantes y, en especial, de los grupos universitarios. Es necesario destacar que su acción no cons-tituye política en el alto sentido que este vocablo debería tener en los medios uni-versitarios. Se trata, fundamentalmente, de una acción de proselitismo de sectores estudiantiles que han sido cogidos por un afán de "inmediatismo"; es decir, por el



anhelo vehemente y verbalista de arreglar el país y el mundo sin más ni más, y sin detenerse a pensar que para tamaña empresa es fundamental capacitarse para arreglar cada uno, primero, su propia vida.

Esta politización observada en muchos institutos de educación superior significa una grave pérdida de tiempo que afecta a la preparación profesional de los estudiantes y compromete su porvenir, porque les deforma el criterio, los arrastra a un verbalismo estéril y limita su posibilidad de captación de todos los elementos necesarios para una verdadera acción política y destruye, en definitiva, valiosas aptitudes naturales que podrían utilizarse con provecho del país y de ello mismos. Además, las autoridades que tienen la descendencia de permitir esto, faltan a su misión espiritual básica: dirigir y no ser dirigidos.

*La instrucción sin educación no sirve.*

Lo que acontece en los niveles superiores de la enseñanza nos demuestra el resultado de un sistema de instrucción divorciado u olvidado de la educación. Ello tiene gravísimas repercusiones en una sociedad como la nuestra, porque su carácter eminentemente abierto y sin barreras estructurales de ninguna especie ha permitido una rápida y constante renovación de sus cuadros dirigentes.

En consecuencia, los profundos cambios sociales que se observan en los sectores de la política, las empresas industriales, la docencia, el Gobierno, etcétera, nos señalan la necesidad de una educación exigente y completa, pues de otra manera será imposible la adecuada formación de los nuevos dirigentes de la sociedad.

Asimismo, en la lucha por la preservación de las libertades, objetivo final de la Alianza para el Progreso, la batalla decisiva deberá librarse dentro de las uni-

versidades y de los institutos pedagógicos. Bien lo comprende el comunismo, que ha concentrado su principal acción en penetrar en ellos, demostrando así que, lejos de pensar en la proletarización, tiene profundo concepto del valor de las "élites", como lo ha demostrado, por lo demás, en la Unión Soviética.

Entre nosotros, en cambio, se tejen toda clase de fantasías para impulsar una orientación educacional "pcpulista" que implica, a mi juicio, la degradación progresiva de la enseñanza superior y la imposibilidad de formar las capacidades dirigentes que Chile necesita.

*Auténtica igualdad de oportunidades.*

Es obvio que toda educación —y me refiero especialmente a sus niveles más altos— debe estar al alcance fácil de cada joven que demuestre efectivo interés por perfeccionarse. Constituye misión primordial de la educación recoger y cultivar las capacidades que existen en todos los sectores sociales, tanto más cuanto que siempre serán escasas con relación a las muchas tareas que el país nos exige. Debemos, pues, apoyar las formas más auténticas y estimulantes de igualdad de oportunidades, lo que equivale a decir que no podrá haber ninguna limitación de medios económicos para los alumnos que demuestren laboriosidad y anhelo de superación.

Esta igualdad debe ser entendida en la forma más absoluta, o sea, los jóvenes que carezcan de las condiciones antedichas o no posean un acentuado espíritu de trabajo, no podrán ingresar a estudios superiores, aunque cuenten con recursos para hacerlo.

Una ayuda satisfactoria para los alumnos meritorios cuyos ingresos sean insuficientes, no es difícil de realizar, pues no se requieren organismos burocráticos, ni siquiera gravosas fuentes de recursos. Cabe señalar que, a pesar de las limitaciones del presupuesto para la educación, exis-

ten derroches importantes. Si se les pone término, se podría disponer de recursos para ayudar a gran número de alumnos en situación económica precaria.

*¿Por qué los alumnos no terminan sus estudios?*

Además —y es necesario decir sobre esta materia la verdad—, el número de alumnos universitarios deberá ser siempre, y por razones obvias, como el exigente examen de ingreso que realiza la universidad, un porcentaje reducido de toda la población estudiantil, en razón de la selección que aquélla establece.

Tampoco es aceptable inducir a engaño a la opinión pública sobre los motivos de decrecimiento de la matrícula, a medida que aumenta el nivel de los estudios. Hay, por de pronto, en determinados alumnos, un motivo natural perfectamente comprensible, cual es su falta de vocación o de aptitud.

Peró la causa principal del fracaso de muchos estudiantes, la gran responsabilidad de todos nosotros, cuya corrección debería iniciarse sin demora, es su defectuosa formación en las etapas escolares anteriores y, en especial, sus deficiencias básicas de educación —falta de capacidad reflexiva, de laboriosidad, constancia y sentido de responsabilidad—, a todas las cuales ya me referí.

Por último, es notoria la falta de interés de los jóvenes por completar estudios que están desvinculados de las necesidades reales del país. Aun quienes terminan su formación profesional sufren frecuentemente una dura confrontación con la vida, debido a la inadecuada orientación de sus carreras o al carácter accesorio de las funciones para las cuales fueron preparados. Así, por ejemplo, en las actividades agrícolas tienen pequeña importancia numérica los profesionales *asesores*: técnicos, agrónomos, economistas agrarios, etcétera. En contraste, existe gran necesidad de

*agricultores*, es decir, hombres capacitados para asumir personalmente la responsabilidad de cultivar la tierra.

*La educación, requisito para la libertad.*

En las observaciones que he puntualizado, quise exponer sucintamente algunas de mis experiencias y reflexiones, fruto de muchos años de preocupación por educar a jóvenes de mi país.

He sostenido con profunda convicción que la gran empresa que todos debemos acometer es dar a nuestros pueblos una educación auténtica. Educarlos, es decir, extraer y desplegar sus capacidades latentes y no sólo instruir o entregar conocimientos inertes.

Si todos nosotros y, particularmente, la Alianza para el Progreso nos hemos propuesto hacer que prevalezca la libertad en América, no podemos desentendernos en forma alguna de los hondos problemas educacionales de ésta. Pero exige ello previamente rechazar de modo categórico las orientaciones materialistas y los enfoques equívocos a que no son ajenos los funcionarios marxistas ubicados en organismos internacionales, y que obstruyen y perturban los intentos de elevar la educación para afianzar el progreso en libertad que todos anhelamos.

Señor Presidente, muchas de las observaciones que he formulado acaban de ser confirmadas por una interesantísima declaración del Consejo de Rectores de todas las Universidades chilenas.

Hubiera querido referirme a diversas afirmaciones de ese documento, que subrayan aspectos más sustanciales de las materias que he tratado esta tarde.

Dado que estamos al término de la hora, volveré sobre este tema en sesión próxima, y analizaré dicha declaración, que, estimo, debería llamar a profunda reflexión a todos los chilenos, y en particular, a quienes tienen responsabilidades docentes.

No podríamos enaltecer de manera suficiente los elevados propósitos de la Alianza, así como la inspirada y visionaria participación que asuman en ella los Estados Unidos de Norteamérica. Entre dichos propósitos he querido destacar con énfasis los relativos a la educación, pues —reitero— son la base para poder realizar todos los demás anhelos que bullen en nuestro continente.

Decía Peguy que, antes que derechos, había que reclamar deberes. He invocado este pensamiento para recordar hoy, en voz alta, las tareas educacionales que a

todos nos incumben. Permítanme ahora que termine mis palabras pidiendo un esfuerzo amplio, solidario y generoso, como corresponde en esta hora a todos quienes tienen alto sentido de sus responsabilidades públicas.

He dicho.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.18.*

*Dr. René Vuskovic B.*  
Jefe Accidental de la Redacción.

# ANEXOS

## ACTAS APROBADAS

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 44ª, EN 8 DE ENERO DE 1963

Especial

(De 16 a 19 horas)

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores Aguirre, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Carlos), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial, Videla, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

## ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 35ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 36ª, especial, de 16 a 19 horas, en 19 y 26 de diciembre ppdo., respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 37ª y 38ª, especiales, de 10.30 a 13 y de 16 a 21 horas, en 28 de diciembre último, respectivamente, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

---

## CUENTA

Se da cuenta de una moción de los HH. Senadores señores Faivovich, Correa, Curti y Sepúlveda, con la que proponen la aprobación de un proyecto de acuerdo para invitar a la Honorable Cámara de Diputados a integrar una Comisión Mixta que se aboque al estudio de los problemás considerados en el debate sobre autoconvocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias y, en su caso, proponga, dentro del plazo de 60 días, un texto de reforma constitucional o de ley interpretativa.

—*Queda para tabla.*

---

## ORDEN DEL DIA

*Resolución del Presidente del Senado sobre autoconvocatoria pedida por 24 señores Senadores.*

Con relación a la materia del rubro, continúa usando de la palabra el señor Durán.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los señores Faivovich, Frei, Bulnes, Tomic, Pablo y Quinteros.

---

Se suspende la sesión.

---

Reanudada, hace uso de la palabra el señor Fernando Alessandri. A continuación, el señor Presidente declara cerrado el debate, y expresa que algunos Comités le han solicitado una reunión para modificar el acuerdo de votar a las 21 horas de hoy, la indicación formulada por los Honorables Senadores señores Quinteros, Tomic, Gómez y Contreras Labarca, para que el Senado declare que la resolución del Presidente del Senado, de 3 de enero en curso, que declara que no ha lugar a la solicitud presentada por la mayoría de los Senadores para que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias, infringe lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Bulnes y Castro.

Finalmente, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda proceder de inmediato a la votación, en primer término, del proyecto de acuerdo ya señalado, y, en seguida, el proyecto de acuerdo suscrito por los señores Sepúlveda, Correa, Faivovich y Curti, en el entendido de que si es aprobado el primero, se daría por rechazado éste que es del siguiente tenor:

“Considerando:

1.—Que si bien es cierto que la resolución fundada del Presidente del Senado, que rechaza la petición de convocatoria es concordante con la práctica inveterada de aplicación del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, en concepto de un sector de la Corporación, no lo es menos que la mayoría de los Senadores consideran que tales fundamento y práctica son controvertibles y no responden a las exigencias y derechos de la voluntad soberana en el libre juego democrático;

2.—Que los problemas político y de interpretación constitucional planteados no encuentran cauces normales para su solución y pueden alcanzar los caracteres de un conflicto de poderes de consecuencias imprevisibles;

3.—Que, además, en el curso del debate han sido analizadas diversas prácticas legislativas que han merecido reparos, tales como la inclusión con posterioridad del Ejecutivo para retirar un proyecto en discusión de la Legislatura Extraordinaria, y

4.—Que para allanar el camino y superar las cuestiones suscitadas es indispensable buscar sus soluciones dentro de los mecanismos constitucionales y legales,

El Senado acuerda:

Invitar a la Honorable Cámara de Diputados a integrar una Comisión Mixta que se aboque al estudio de los problemas considerados en el debate y, en su caso, proponga, dentro de un plazo de 60 días, un texto de reforma constitucional o de ley interpretativa”.

A indicación del señor Contreras Labarca, se acuerda poner en votación nominal el proyecto de acuerdo consignado en primer lugar. Fundan su voto los señores Alvarez, Enríquez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock.

Terminada la votación, se da por aprobado el proyecto, por 19 votos a favor, 14 en contra, 2 abstenciones y 4 pareos que corresponden a los señores Bulnes, Larraín, Maurás y Videla.

Votaron por la afirmativa, los señores Aguirre, Ahumada, Barros, Bossay, Carlos Contreras, Luis Corvalán, Chelén, Echavarrí, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Tarud, Tomic y Wachholtz. Por la negativa, lo hicieron los señores Eduardo Alessandri, Fernando Alessandri, Amunátegui, Barrueto, Correa, Curti, Durán, Faivovich, Ibáñez, Jaramillo, Letelier, Sepúlveda, Vial y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los señores Alvarez y Zepeda.

---

A continuación, se da cuenta de que el señor Presidente ha formulado por escrito la renuncia a su cargo.

El señor Alvarez, en su calidad de Vicepresidente de la Corporación, adhiere a dicha renuncia.

El señor Presidente expresa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, corresponde tratar esta renuncia en la sesión ordinaria próxima, inmediatamente después de la Cuenta.

---

A indicación del señor Ahumada, se acuerda publicar “in extenso” los debates habidos en la sesión de anoche y en las dos de hoy día.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 45ª, EN 9 DE ENERO DE 1963

## Ordinaria

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Carlos), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Maurás, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Torres, Vial, Von Mühlenbrock, Wachholtz, y Zepeda.

Actúan de Secretario y de Prosecretarios, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

## ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 37ª y 38ª, especiales, de 10.30 a 13 y de 16 a 21 horas, en fecha 28 de diciembre último, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 39ª, 40ª, 41ª, 42ª y 43ª, especiales, de 17 a 20, de 11 a 13, de 16 a 21, de 22 a 24 y de 10,30 a 13 horas; respectivamente, en fechas 4, 5, 7 y 8 del mes en curso, quedan a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

## CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

## Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que exime del pago de contribuciones a un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Rengo, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto que prorroga la vigencia de la ley N° 14.602, sobre estabilización de

rentas de arrendamiento, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

—*Se manda comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.*

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Pablo, relacionada con las necesidades del Liceo Mixto de Talcahuano.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Ahumada, sobre otorgamiento de recursos al Club Aéreo de Rancagua, para habilitación del aeródromo de esa ciudad.

Uno del señor Contralor General de la República, con el cual da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Allende, acerca de datos referentes a menores ingresos originados por la aplicación del D.F.L. N° 256, de 1960.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

---

A indicación del señor Bossay, se acuerda ampliar hasta el martes próximo, el plazo reglamentario de la Comisión de Obras Públicas para emitir el informe sobre el proyecto que reajusta los contratos del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda.

---

#### Renuncia de la Mesa del Senado

De conformidad al artículo 27 del Reglamento, y puestas en discusión las renunciaciones formuladas por el señor Presidente y el señor Vicepresidente de la Corporación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, a indicación del señor Bossay, tácitamente se acuerda proceder a la votación de este asunto a las 18 horas de hoy.

---

#### ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que consulta normas para la distribución, comercialización y transporte de productos y para reprimir los monopolios.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado estas observaciones, con excepción de la que tiene por objeto suprimir el artículo 5° del proyecto, la cual ha rechazado y ha insistido en el texto primitivo.

Por su parte, la Comisión recomienda adoptar los acuerdos que se señalarán, para cuyo efecto clasifica las observaciones en cuatro grupos.

Las observaciones en referencia son las siguientes:

A) *Primer grupo.*



## Artículo 5º

La que tiene por objeto suprimir este artículo que es del tenor siguiente:

“Artículo 5º—Las fijaciones de los precios del trigo, arroz, carne, leche y demás productos agrícolas o pecuarios y sus derivados, cuando se hagan en virtud de la ley, se resolverán en conjunto por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Ministerio de Agricultura y los decretos y resoluciones que al efecto se dicten llevarán las firmas de ambos Secretarios de Estado.

En igual forma se resolverán y decretarán las fijaciones de cuotas o autorizaciones de importación de los mismos productos a que se refiere el inciso anterior”.

Como se dijo anteriormente, la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado esta observación, e insistido en la aprobación del texto primitivo.

La Comisión recomienda, asimismo, rechazarla e insistir en el texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, se da por aprobada, tácitamente.

En consecuencia, el Senado acuerda rechazar la observación, e insistir en el texto primitivo.

B) *Segundo grupo.*

## Artículo 17

Las observaciones son las siguientes:

Suprimir en el inciso 1º la palabra “los”, la frase “el funcionamiento y condiciones sanitarias” y la frase “las que se pondrán en práctica por las Municipalidades de acuerdo con las facultades que a éstas les asistan”, substituyendo por un punto la coma que precede a esta última.

Agregar en el mismo inciso 1º, la palabra “mercados mayoristas”, anteponiéndole una coma, a continuación de la palabra “mataderos”.

Suprimir en el inciso 2º la frase: “la internación de carnes de una comuna a otra se regirá por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 5.611, de 9 de febrero de 1935”.

La Comisión propone rechazarlas e insistir en el texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez cada una de estas observaciones, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dan por rechazadas por 11 votos a favor, 15 en contra y 6 pareos que corresponden a los señores Bulnes, Maurás, Amunátegui, Corbalán, Cheién y Eduardo Alessandri.

A continuación, se somete a votación si el Senado insiste o no en la aprobación del texto primitivo, y se acuerda no insistir por 14 votos

a favor, 9 en contra, 1 abstención y 5 pareos que corresponden a los señores Eduardo Elessandri, Amunátegui, Bulnes, Corbalán y Chelén.

C) *Tercer grupo.*

#### Artículo 18

Las observaciones son las siguientes:

1) Agregar en el párrafo 1º del inciso 1º, intercalándola entre las palabras "instalar" y "uno", la frase "o autorizar la instalación de".

2) Suprimir en el mismo inciso el párrafo que dice: "La instalación de estos mercados mayoristas se hará con la participación de la Municipalidad de Santiago, de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Empresa de Comercio Agrícola y de las Municipalidades que lo desen, en la proporción que éstos acuerden, quienes podrán transferir sus aportes a las cooperativas de producción y consumos que se constituyan más adelante. Para este efecto no regirán las limitaciones consultadas en las respectivas leyes orgánicas y reglamentos de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Empresa de Comercio Agrícola en lo que puedan ser obstáculo para esta finalidad"; y agregar, en su reemplazo, el siguiente párrafo: "Estos mercados se organizarán como sociedades anónimas en las cuales deberán participar la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa de Comercio Agrícola o el Instituto de Desarrollo Agropecuario a fin de mantener el debido control en la administración que permita velar por el interés general. Podrán también participar las Municipalidades que lo deseen y las cooperativas de productores y consumidores. Para este efecto no regirán las limitaciones consultadas en las respectivas leyes orgánicas y reglamentos de las Instituciones mencionadas, en lo que pueden ser obstáculo para esta finalidad".

3) Rechazar el inciso 4º, y agregar en su reemplazo, el siguiente inciso: "Las Municipalidades Regionales afectadas con la instalación de estos establecimientos tendrán derecho a participar en los derechos de Mataderos en conformidad a la Ley de Rentas Municipales".

La Comisión recomienda aprobar la observación signada con el número 1).

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se da por aprobada.

En seguida, la Comisión recomienda rechazar las demás observaciones a este artículo, e insistir en los textos primitivos.

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores González Madariaga e Ibáñez.

Cerrado el debate y puesta en votación la proposición de la Comisión, en cuanto recomienda rechazar cada una de estas observaciones, se da por aprobada por 12 votos a favor, 8 en contra y 5 pareos que corresponden a los señores Bulnes, Corbalán, Chelén, Durán y Amunátegui.

Se somete a votación si el Senado insiste o no en los textos primitivos, y se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.

#### Artículo 19

La primera observación a este artículo consiste en agregar, en el inciso primero, la palabra “anónimas”, a continuación de la palabra “sociedades”; las palabras “o consumidores”, seguida de una coma, a continuación de la palabra “productores”, suprimiendo la coma que le sigue; y, en la frase final, las palabras “frigoríficos o mataderos” seguidas de una coma, a continuación de la palabra “mayoristas”, agregando una coma después de ésta.

La Comisión recomienda rechazar esta observación, e insistir en la aprobación del texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación la recomendación de la Comisión, en cuanto propone rechazar esta observación, tácitamente se aprueba.

En votación si el Senado insiste o no en la aprobación del texto primitivo, se acuerda tácitamente no insistir.

La segunda observación tiene por objeto suprimir, en el inciso 2º, las palabras “entre los Municipios, tanto” y la frase “como en el funcionamiento y liquidación”.

La Comisión recomienda aprobar esta observación.

En discusión general y particular a la vez esta proposición, tácitamente se da por aprobada.

#### D) Cuarto grupo.

Las observaciones contenidas en este grupo son las siguientes:

#### Artículo 6º

Las que tienen por objeto:

1) Agregar en el Nº 1), inciso primero, después de las palabras “en general”, suprimiendo la coma que sigue, la frase “y sus derivados”, seguida de una coma.

2) Suprimir el inciso segundo del mismo Nº 1).

3) Suprimir el inciso tercero del mismo Nº 1).

4) Suprimir el inciso cuarto del mismo Nº 1).

5) Suprimir en el Nº 2) la frase final que dice “El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el de Agricultura, señalarán anualmente, por decreto, la lista de artículos a que pueda aplicarse esta disposición”.

6) Suprimir el Nº 3) y agregar en su reemplazo el siguiente Nº 3):

“3) Agrégase al artículo 23 el siguiente inciso segundo:

“Exímese a la Empresa de Comercio Agrícola del pago del impuesto

territorial sobre los inmuebles de su propiedad destinados a frigoríficos o a bodegas-silos para el almacenamiento de productos agropecuarios”.

#### Artículo 7º

La que consiste en agregar el siguiente inciso segundo:

“Declárase que el personal a que se refiere el inciso primero del presente artículo ha estado afectado a los beneficios del artículo 79 de la ley 11.764, desde que efectuó imposiciones en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas”.

#### Artículo 10

La que tiene por objeto agregar, en el párrafo 2º del inciso 1º, después de la frase “y con anterioridad a la vigencia de la presente ley”, la frase “y sólo hasta el 9 de agosto de 1962 para las Empresas dedicadas al transporte marítimo de cabotaje público”.

#### Artículo 15

La que consiste en suprimir en la letra B), en el inciso 1º del Nº 1 del artículo 13 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, que se substituye por esta letra, la expresión “los consumos de la farmacopea nacional” y la coma que sigue.

La que tiene por objeto suprimir en la letra B), en el inciso 1º del Nº 2 del artículo 13 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas que se substituye por esta letra, la expresión final “ni de alcohol para farmacopea”, suprimiendo la coma que la precede y substituyéndola por un punto.

La que consiste en substituir, en la misma letra B), en el Nº 6 del artículo 13 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas que se substituye por esta letra, la palabra “farmacopea”, por la palabra “farmacia”.

La que tiene por objeto agregar en la letra F), en el inciso 2º que esta disposición del proyecto establece en reemplazo del último inciso del artículo 33 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, las palabras “e Illapel” después de la palabra “Combarbalá”, suprimiendo también la coma que sigue a ésta y agregar también la frase “en el cual fijará los valles y sectores que reúnan condiciones climáticas y agroológicas favorables al cultivo de vides para la producción de piscos, vinos generosos, uvas-pasas y otros productos derivados de la vid”, después de la expresión “Ministerio de Agricultura”, substituyendo el punto que sigue a ésta, por una coma.

La que consiste en agregar el siguiente inciso final al Artículo 47 bis que la letra H) de este artículo del proyecto agrega a continuación del artículo 47 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas: •

“La rebaja contemplada en los párrafos a) y b) para los viñateros a que se refiere el inciso primero del presente artículo se hará extensiva a los impuestos correspondientes a la producción de los años 1959 y 1960. Los contribuyentes que hubieren cancelado la totalidad o parte

de los impuestos girados por esos años tendrán derecho a solicitar la devolución, o bien a que se les abone a futuros pagos del mismo tributo, el exceso que resulte”.

La Comisión recomienda aprobar cada una de las observaciones a los artículos señalados.

En discusión general y particular a la vez cada una de las observaciones de este grupo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se dan por aprobadas.

Queda terminada la discusión de estas observaciones.

---

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de impuesto a los espectáculos que se realicen en la Base Naval de Talcahuano.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa, en los mismos términos en que viene formulada en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el siguiente

#### Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Libérase de los impuestos que gravan los espectáculos públicos y del impuesto de cifra de negocios a los espectáculos que contrate y proporcione el Subdepartamento de Bienestar Social de la Segunda Zona Naval, en el Teatro y en cualquier recinto de la Base Naval de Talcahuano”.

---

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para mercaderías destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliadora.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo único

Pasa a ser artículo 1º.

Su inciso final pasa a ser artículo 4º, en los términos que se indicarán más adelante.

---

Consultar como artículos 2º y 3º, los siguientes, nuevos:

“Artículo 2º—Libérase del pago de derechos de internación, de

almacenaje, de movilización, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y en general de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, incluso los impuestos consultados en la ley 14.824 de 200% sobre el valor FOB, aun cuando la mercadería está aforada, la internación de las siguientes especies destinadas a la Sociedad Benefactora y Educacional "Dignidad" de Parral para la instalación y mantenimiento de una aldea para niños vagos y huérfanos con escuela industrial que no persigue fines de lucro:

1) Un microbús Mercedes-Benz tipo OM 312, motor N° 312911-4851/51, usado (donación permitida).

2) Una ambulancia Mercedes-Benz, tipo 190 Dc, motor N° 621912-10-017122 (donación permitida).

3) Un station wagon Volkswagen, motor N° 5553645, usado (donación permitida).

4) Un automóvil Mercedes-Benz, tipo 190 Db, motor N° 621910-10005818, usado (donación permitida).

5) 25 cajones y bultos, marcados PSM N.os 92-116, que contienen una cosechadora automotriz con accesorios, marca McCormick International, una hélice transportadora, cinco transformadores eléctricos, un generador, una instalación de riego con bomba "Perrot" y 1.000 metros de tubos, una máquina fardadora, 150 bobinas de hilo para fardos, un piano "Euterpe", mueblaje usado para el hogar, en detalle: 16 camas, 22 armarios, 12 mesitas, 15 estufas y hogares, 4 hornos eléctricos, menaje y vestidos usados. Todo contenido especificado por lista de donaciones permitidas.

6) 8 cajones y bultos, marcados PSM N.os 035-042, que contienen una cosechadora automotriz con accesorios, marca McCormick International, una máquina fardadora, una máquina vaporizadora para forraje 80 bobinas de hilo para fardos, mueblaje usado para el hogar, en detalle: 16 camas, 11 armarios, 18 mesitas, 9 estufas y hogares, 3 hornos eléctricos, 11 máquinas de coser, una lavadora "Meisterstück", menaje y vestidos usados. Todo contenido internación permitida según D.F.L. 69.

"Artículo 3°—El beneficio de liberación a que se refiere la ley 14.896, de 14 de septiembre de 1962, en favor de la Comunidad Religiosa los Testigos de Jehová, alcanza al vehículo con motor N° 430096 y no al N° 3015246 como se publicó por error de los despachadores de fábrica".

Como artículo 4° se ha consultado el inciso final del artículo único con la sola modificación de reemplazar las palabras "este artículo" por "esta ley".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en general.

De conformidad al artículo 107 del Reglamento, el Presidente declara que se da por aprobado también en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

## "Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las siguientes especies destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliadora, para la atención de sus colegios gratuitos en Santiago, Valparaíso, Colchagua, Talca, Valdivia y Puerto Montt:

- 4 batidoras universales industriales M-20 380/50.
- 3 pailas extra de 20 litros.
- 2 equipos adicionales de 12 litros.
- 2 batidoras universales industriales M-30 380/50.
- 1 paila extra de 30 litros.
- 1 batidora universal industrial M-65 380/50.
- 1 paila extra de 65 litros inoxidable.
- 1 equipo adicional de 35 litros.
- 5 accesorios industriales: picador carne P-70.
- 1 accesorio industrial: picador carne G-82.
- 3 accesorios industriales pasa-legumbres.
- 6 accesorios industriales cortadores legumbres con un disco raspador.
- 7 accesorios industriales: pasa-puré.
- 5 molinos de café.
- 3 cortadores de papas fritas.
- 2 cortadores de almendras.
- 8 picadores de cebollas macedex.
- 5 ralladores de queso, con un disco de rallar legumbres.
- 2 muelas de afilar.
- 2 porta accesorios industriales con carro transportable.
- 1 peladora de papas industrial G5 380/50/3.
- 6 peladoras de papas industriales M-4 380/50.
- 1 soporte de peladora M-4.
- 1 secadora de ensalada industrial V5 380/50/3.
- 1 máquina Giratex industrial, modelo A 380/50.
- 1 lavadora de platos industrial INO-5 380/50 con juego de repuestos y juego de canastillos.
- 5 lavadoras de platos industriales INO-1 380/50/3 con calefactores gas licuado y juego standard de canastillos.
- 2 freidoras industriales standard, 2 calefactores eléctricos, inciuidos, 4 freidoras eléctricas industriales standard, 1 calefactor eléctrico incluido.

Todos estos elementos se contienen en 27 cajas marcadas H. M. A. Santiago, 213 L 1 a 25, 215/26 y 27.

- 1 caja con armonio.
- 1 máquina para tejer.
- 1 mesa para sostener la máquina de tejer.
- 12 baúles con libros, vestimentas religiosas, material escolar y di-  
dático.

Estas especies corresponden a la donación hecha por el Instituto Hijas de María Auxiliadora de Turín.

Artículo 2º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de movilización, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y en general de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, incluso los impuestos consultados en la ley 14.824 de 200% sobre el valor FOB, aún cuando la mercadería está aforada, la internación de las siguientes especies destinadas a la Sociedad Benefactora y Educacional "Dignidad" de Parral para la instalación y mantenimiento de una aldea para niños vagos y huérfanos con escuela industrial que no persigue fines de lucro:

1) Un microbus Mercedes-Benz, tipo OM 312, motor N° 312911-4851/51, usado (donación permitida).

2) Una ambulancia Mercedes-Benz, tipo 190 Dc, motor N° 621912-10-017122 (donación permitida).

3) Un station wagon Volkswagen, motor 5553645, usado (donación permitida).

4) Un automóvil Mercedes-Benz, tipo 190 Db, motor N° 621910-10005818, usado (donación permitida).

5) 25 cajones y bultos, marcados P.S.M. N.os 92-116, que contienen una cosechadora automotriz con accesorios, marca McCormick International, una hélice transportadora, cinco transformadores eléctricos, un generador, una instalación de riego con bomba "Perrot" y 1.000 metros de tubos, una máquina fardadora, 150 bobinas de hilo para fardos, un piano "Euterpe", mueblaje usado para el hogar, en detalle: 16 camas, 22 armarios, 12 mesitas, 15 estufas y hogares, 4 hornos eléctricos, menaje y vestidos usados. Todo contenido especificado por lista de donaciones permitidas.

6) 8 cajones y bultos, marcados P.S.M. N.os 035-042, que contienen una cosechadora automotriz con accesorios, marca McCormick International, una máquina fardadora, una máquina vaporizadora para forraje, 80 bobinas de hilo para fardos, mueblaje usado para el hogar, en detalle: 16 camas, 11 armarios, 18 mesitas, 9 estufas y hogares, 3 hornos eléctricos, 11 máquinas de coser, una lavadora "Meisterstück", menaje y vestidos usados. Todo contenido internación permitida según D.F.L. 69.

Artículo 3º—El beneficio de liberación a que se refiere la ley 14.896, de 14 de septiembre de 1962, en favor de la Comunidad Religiosa los Testigos de Jehová, alcanza al vehículo con motor N° 430096 y no al N° 3015246 como se publicó por error de los despachadores de fábrica.

Artículo 4º—Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley las especies a que se refiere esta ley fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

Se suspende la sesión.



Reanudada, se considera la renuncia de la Mesa del Senado.

Se da cuenta de que los señores Quinteros, Contreras Labarca y Tomic, en nombre de los Comités Socialista, Comunista y Demócrata Cristiano, respectivamente, han formulado indicación para postergar, de conformidad al artículo 27 del Reglamento, la votación del asunto indicado al rubro.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Tomic y Presidente.

Por último, el señor Presidente somete en consulta a la sala esta materia, a fin de que ella decida sobre la indicación referida.

En votación la indicación, fundan su voto los señores Correa, Fainovich, Ibáñez y Sepúlveda. Terminada la votación, se da por aprobada por 17 votos a favor, 12 en contra y 8 pareos que corresponden a los señores Maurás, Durán, Torres, Amunátegui, Bulnes, Corbalán, Chelén y Presidente.

A continuación, y con el asentimiento tácito de la sala, usan de la palabra los señores Castro y Quinteros, quienes se refieren a alcances de las observaciones formuladas por algunos señores Senadores en la fundación de sus respectivos votos.

### INCIDENTES

Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican, han pedido se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

1) Del señor AGUIRRE DOOLAN, al señor Ministro de Hacienda, sobre jornada única para los bancos comerciales de Concepción.

2) Del señor CONTRERAS LABARCA, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, acerca de denuncia contra la Empresa Sara Braun, de Magallanes, por incumplimiento de cláusulas contractuales.

3) Del señor CORVALAN, al señor Ministro de Obras Públicas, con relación a solicitud de desestímulo de acciones judiciales contra arrendatarios de la Población 20 de Agosto, de Chillán.

4) Del señor CHELEN, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, sobre fiscalización, por los Servicios del Trabajo, del pago de horas extraordinarias trabajadas por los empleados de comercio durante Pascua y Año Nuevo.

5) Del señor JARAMILLO, al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de incumplimiento de la obligación de construir un local para la Escuela de Las Chacras y de una casa para el cuidador de la Gobernación de Santa Cruz.

6) Del señor PABLO, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre reposición del servicio de buses entre Concepción y Chiguayante.

7) Del señor RODRIGUEZ, a los siguientes señores Ministros:

a) De Obras Públicas, sobre construcción de un empalme que una el camino de Mano a Mañihuales, en Aisén; y

b) Del Interior, relativo al estado sanitario de la Escuela Superior de Hombres N° 3, de Loncomilla.

8) Del señor TARUD, al señor Ministro de Educación Pública, acerca del regadío de un predio de la Escuela Superior N° 34, de Parral.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 46ª, EN 11 DE ENERO DE 1963

Especial

(De 16 a 19 horas)

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán).

Asisten los Senadores señores Aguirre, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, González Madariaga, Jaramillo, Larraín, Letelier, Muarás, Quinteros, Sepúlveda, Tomic, Torres, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Concorre, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

### ACTAS

No hay aprobación de actas.

---

### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

#### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios imponderables de los empleados y obreros del sector privado.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

## Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado, con excepción de las que señala.

—*Queda para tabla.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 10.383, con el objeto de otorgar a las viudas de los asegurados el derecho a percibir una pensión del 50% de la que correspondía al causante, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que libera de derechos la internación de elementos destinados a la construcción del Observatorio Astrofísico.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para enajenar diversas ex Unidades de la Armada Nacional.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el quinto comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que fija las plantas y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones.

—*Se manda archivarlo.*

Uno del señor Ministro del Interior con el cual responde a una petición formulada por el H. Senador señor Contreras Tapia, sobre reclamo contra la Oficina de Correos y Telégrafos del mineral de Chuquicamata por no cursar un telegrama enviado por trabajadores de ese mineral.

Cuatro del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Contreras Labarca, referente a destinación de recursos para la construcción del edificio de la Escuela N° 2 de Valdivia.

2) Del H. Senador señor Contreras Tapia, relativa a la creación de Escuelas en las localidades de Machuca, Cupo, Río Grande, Coyo y San Pedro de Atacama, de la provincia de Antofagasta.

3) Del mismo señor Senador, relacionada con las remuneraciones que se adeudan a profesores de la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta; y

4) De los Honorables Senadores señores Ampuero y Contreras Tapia, acerca del nombramiento de profesores para atender el Taller de Electricidad de la Escuela Industrial Superior de Iquique.

Dos del señor Ministro de Salud Pública, con los que da respuesta a peticiones formuladas por el H. Senador señor Ahumada, concernientes a problemas de orden médico y asistencial en la localidad de Peumo y en la Población Rancagua Sur, de la provincia de O'Higgins; y a necesidades hospitalarias de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

Uno del señor Contralor General de la República, con el cual da respuesta a la petición formulada por los Honorables Senadores señores Contreras Tapia, González Madariaga e Ibáñez, sobre irregularidades ocurridas en la Empresa Marítima del Estado, con motivo de la compra de barcos.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

### Informe

Uno de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica el Decreto N° 1.100, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 285, Orgánico de la Corporación de la Vivienda.

—*Queda para tabla.*

---

*Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que reajusta las remuneraciones del personal del sector privado.*

La H. Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley del rubro, con excepción de las que tienen por objeto, respectivamente, suprimir el artículo 24 y consultar el artículo 28, nuevo, que ha aprobado.

Las enmiendas en referencia son las siguientes:

#### Artículo 1°

La que tiene por objeto redactar este artículo en los siguientes términos:

“Concédese, a contar del 16 de octubre de 1962, un reajuste transitorio del 25% sobre los salarios imponible de los obreros y de 15% sobre los sueldos imponible de los empleados del sector privado que estén sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales y hasta la expiración de ellos.

“En la fecha en que corresponda modificar las remuneraciones a que se refiere el inciso primero, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios acordadas por ésta, quedando vigentes los que se establezcan en los nuevos convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales”.

Como se ha dicho, la H. Cámara rechazó esta modificación.

En discusión la enmienda referida, usan de la palabra los señores Salomón Corbalán, Ahumada, Wachholtz, Tomic, Enríquez y Sepúlveda.

Por la vía de la interrupción intervienen también los señores Bulnes y Fernando Alessandri.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en la modificación que introdujo a este artículo. Fundan su voto los señores Luis Corvalán, González Madariaga, Von Mühlenbrock, Larraín, Salomón Corbalán y Sepúlveda.

Terminada la votación, el Senado acuerda no insistir por 13 votos a favor, 10 en contra y 8 pareos que corresponden a los señores Bulnes, Amunátegui, Chelén, Larraín, Echavarri, Durán, Maurás y Presidente.

En seguida, y a indicación del señor González Madariaga, unánimemente se acuerda no insistir, con la misma votación anterior, respecto de las demás modificaciones rechazadas por la H. Cámara de Diputados.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES  
DEL SEÑOR FREI, SOBRE LA LINEA AEREA  
NACIONAL.*

Santiago, 19 de enero de 1963.

En respuesta a la comunicación N° 4861, de fecha 27 de noviembre del año ppdo., que V. E. tuviera a bien dirigir a esta Secretaría de Estado, me permito remitirle copia del Oficio N° 59, de la Línea Aérea Nacional, por el que se da respuesta a las informaciones que esa Honorable Corporación solicitara sobre dicho Organismo, a raíz de una intervención que hiciera el señor Senador don Eduardo Frei Montalva.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

### 2

*OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA EN RESPUESTA  
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO, SOBRE  
PARTICIPACION SINDICAL EN LA COMPAÑIA DE  
ACERO DEL PACIFICO.*

Santiago, 21 de enero de 1963.

Por Oficio N° 4901, de 28 de noviembre de 1962, esa Honorable Corporación a petición del Honorable Senador señor Tomás Pablo, solicitó

a esta Secretaría de Estado, que si lo tiene a bien, disponga que, tanto la Dirección General de Impuestos Internos, como la Superintendencia de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio, determinen si la participación sindical adeudada a su personal por la Compañía de Acero del Pacífico y demás que llevan contabilidad en dólares, y que fue fijado por la referida Dirección, en moneda nacional, cuando la paridad cambiaria era de 1.053 pesos por dólar, debe o no reactualizarse de acuerdo con el valor que tenga el dólar bancario al momento de pagarse dicha participación.

Sobre el particular, este Ministerio requirió informe al Servicio de Impuestos Internos, el cual por Oficio N° 111, de 3 de enero del año en curso, dice en su parte pertinente lo que sigue:

“Al respecto, tengo el honor de expresar a V. S. que, en las condiciones propuestas, el problema tributario planteado se reduce a establecer, si la obligación de pagar la participación sindical cuestionada, aparece convenida en dólares o bien en moneda nacional.

No obstante, cabe hacer notar que, la interpretación que pueda darse a los contratos y convenios pactados, en cada caso, entre las empresas y su personal, no compete al Servicio a mi cargo; sino que más bien a la Dirección General del Trabajo.”

Lo que pongo en conocimiento de V. E., en respuesta a la petición formulada por el Honorable Senado, por Oficio N° 4901.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell.*

3

*OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA, EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PALACIOS, SOBRE EXENCION DE IMPUESTOS A VIAJES AL EXTRANJERO QUE SE REALICEN POR CURACAUTIN.*

Santiago, 21 de enero de 1963.

En relación con su Oficio N° 4737, de noviembre ppdo., en el que manifiesta a esta Secretaría de Estado que la Oficina de Impuestos Internos de Curacautín no ha recibido las instrucciones impartidas por este Ministerio sobre exención del impuesto a los viajes al extranjero que efectúen los chilenos de la región a la República Argentina en busca de trabajo, puedo informar a V. E. que dicho Servicio, por Oficio N° 12950, de fecha 23 de noviembre de 1962, ha enviado las instrucciones necesarias al Administrador de la X Zona en Temuco, para hacer efectiva la referida exención.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-  
MADA, SOBRE GRUPO ESCOLAR PARA QUINTA DE  
TILCOCO, EN O'HIGGINS.

Santiago, 18 de enero de 1963.

En relación al Oficio N° 4542, de esa Honorable Corporación, solicitado por el señor Senador don Hermes Ahumada, en que se pide a este Ministerio la construcción de un local para el funcionamiento del Grupo Escolar en Quinta de Tilcoco, provincia de O'Higgins, tengo el agrado de manifestar a V. E. que se han encargado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos los estudios pertinentes para iniciar dichos trabajos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA,  
EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR  
AHUMADA SOBRE ESCUELA N° 45, DE CAUPOLICAN.

Santiago, 17 de enero de 1963.

En relación al Oficio N° 4525, del Honorable Senado de la República, solicitado por el señor Senador don Hermes Ahumada, en que se pide a esta Secretaría de Estado la construcción de la Escuela N° 45, de Caupolicán, ubicada en la localidad de Lo Cartagena, debo manifestar a V. E. que se han encargado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos haga los estudios pertinentes para iniciar dichos trabajos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CON-  
TRERAS, (DON CARLOS) SOBRE ESCUELA PARA PU-  
YEHUE Y ESCUELA N° 45 DE MAÑIO, EN  
LLANQUIHUE.

Santiago, 17 de enero de 1963.

En relación al Oficio N° 4430, del Honorable Senado de la República, solicitado por el señor Senador don Carlos Contreras, que pide a esta Secretaría de Estado la construcción de un local para el funcionamiento de una escuela en la localidad de Puyehue y la reconstrucción de la Escuela N° 45 de Mañío, provincia de Llanquihue, debo manifes-

tar a V. E. que se han encargado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos haga los estudios pertinentes para iniciar dichos trabajos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

## 7

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE ESCUELA PARA HUEYUSCA Y AMPLIACION DE OTROS LOCALES ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE OSORNO.

Santiago, 17 de enero de 1963.

Hago referencia a su Oficio N° 4522, solicitado por el Honorable Senador señor Carlos Contreras, pidiendo a este Ministerio la construcción de una Escuela para la localidad de Hueyusca y la ampliación de los locales de otros establecimientos de la provincia de Osorno y, en respuesta a él, tengo el agrado de manifestar a V. E. que se han encargado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos los estudios pertinentes para iniciar dichos trabajos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

## 8

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE LOCAL PARA LA ESCUELA DE LA ISLA TAC, EN QUINCHAO.

Santiago, 17 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio N° 4433, del Honorable Senado de la República, solicitado por el señor Senador don Carlos Contreras, y que se relaciona con la construcción de un local para el funcionamiento de una escuela en la Isla Tac, del departamento de Quinchao, tengo el agrado de manifestar a V. E. que se han encargado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos haga los estudios pertinentes para iniciar dichos trabajos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

## 9

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE LOCAL PARA LA ESCUELA PUBLICA DE RIO IBANEZ, EN AYSÉN.

Santiago, 21 de enero de 1963.

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, el Oficio N° 4548, de



esa Honorable Corporación, solicitado por el señor Senador don Carlos Contreras, en el que pide la construcción de un nuevo local para el funcionamiento de la escuela pública de Río Ibáñez, provincia de Aysén, cúmpleme manifestar a V. E. que se han encargado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos los estudios pertinentes para iniciar dichos trabajos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

## 10

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE LOCAL PARA LA  
ESCUELA DE PUERTO INGENIERO IBAÑEZ, EN  
AYSEN.

Santiago, 21 de enero de 1963.

En relación al Oficio N° 4767, de esa Honorable Corporación, solicitado por el señor Senador don Carlos Contreras, en que se pide a este Ministerio la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 3 de Aysén, ubicada en Puerto Ingeniero Ibáñez, lamento manifestar a V. E. que en atención a la falta de financiamiento, no fue posible considerar para el presente año, la edificación a que se hace referencia.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

## 11

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA  
EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR  
PALACIOS SOBRE LA ESCUELA N° 7, DE LONCOCHE.

Santiago, 21 de enero de 1963.

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, el Oficio N° 4.739, de esa Honorable Corporación, solicitado por el señor Senador don Galvarino Palacios, en que pide a este Ministerio la reconstrucción del edificio de la Escuela N° 7, de Loncoche.

Al respecto, lamento manifestar a V. E. que, en atención a la falta de financiamiento, no fue posible considerar para el presente año, la edificación a que se hace referencia.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

## 12

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION  
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL  
SEÑOR AHUMADA SOBRE CIERRE DEL MOLINO  
LUIS LAVIN VALDES, DE RENGO.

Santiago, 17 de enero de 1963.

En respuesta a su Oficio N° 3.858, me fue grato despachar a V. E.

el Oficio N° 989, informando respecto a las observaciones que en el seno de esa Honorable Cámara formuló el Honorable Senador señor Hermes Ahumada, acerca del posible cierre del Molino "Luis Lavín Valdés", de Rengo.

Completando dichas informaciones, puedo manifestar a V. E. que, según lo informado por la Dirección del Trabajo en Nota N° 5.609, la firma aludida procedió a pagar en octubre último la participación convencional de utilidades del Sindicato de la Empresa.

Asimismo el informe complementario en cuestión deja constancia que la Inspección del Trabajo de Rengo denunció oportunamente a la Empresa por el no pago de las participaciones de utilidades, denuncia que dio lugar a la aplicación de una multa en contra de la Empresa afectada.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-  
MADA SOBRE PROBLEMAS MEDICO ASISTENCIALES  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Santiago, 22 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 4.937, de 4 de diciembre del año pasado, recaído en diferentes observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Hermes Ahumada, en nombre del Comité Radical, sobre el problema médico-asistencial del departamento de Santa Cruz, me permito informarle lo siguiente:

El reducido número de profesionales médicos en el departamento aludido, es un reflejo de un problema nacional que afecta a casi al 40% de nuestra población que vive en zonas rurales, y que el Servicio Nacional de Salud, plenamente consciente de él, está abordando en forma integral.

Su solución rebasa nuestras posibilidades, ya que no sólo hay que formar mayor número de médicos, sino que también de enfermeras, matronas, asistentes sociales, auxiliares, etc., y mejorar las redes camineras y los medios de transporte.

No obstante lo anterior, estamos estudiando una normalización y ampliación del Hospital de Peralillo.

Se incluyó en el Plan de Edificaciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S.A., para el presente año, en las provincias que representa el Honorable Senador, los siguientes establecimientos: San Fernando, Rengo, Machalí, Las Cabras, Chépica, La Estrella, Pichilemu, Peralillo y Rosario Lo Solís.

Es indudable que los nuevos establecimientos a construirse, serán un estímulo poderoso para interesar a los diferentes profesionales a radicarse en la zona.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz.*

## 14

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-  
MADA SOBRE HOSPITAL REGIONAL PARA SAN  
FERNANDO.

Santiago, 22 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 4.936, de 4 de diciembre del año pasado, recaído en diversas observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Hermes Ahumada. acerca de la necesidad de construir un nuevo hospital regional en la ciudad de San Fernando, me es grato comunicarle que en el Plan de Edificaciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S.A., para el presente año se incluyó este hospital, y su programa totalmente terminado fue entregado al Subdepartamento de Arquitectura del Servicio Nacional de Salud:

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz.*

## 15

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO  
SOBRE DENUNCIA CONTRA EL DIRECTOR DEL  
HOSPITAL DE YUNGAY.

Santiago, 22 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 4.662 del año pasado, recaída en una presentación que hiciera el Honorable Senador señor Tomás Pablo, referente al abandono en vía pública del cadáver de un obrero en la ciudad de Yungay, me permito transcribirle el informe de la Dirección General de Salud, N° 23.862, de 11 de diciembre del año pasado, que sobre el particular dice lo siguiente:

“Requerido el informe del caso, la VII Zona de Salud, ha elevado a mi conocimiento la nota que a continuación transcribo:

“N° 3.304.

En atención a la Providencia N° 3.591, de 5 del presente, recaída en Oficio N° 4.662, de 15 de octubre pasado, de la Presidencia del Senado, nos permitimos expresar a esa Superioridad lo siguiente:

De las averiguaciones practicadas por esta Dirección Zonal en relación con la denuncia que formulara el Honorable Senador don Tomás Pablo en sesión del Senado de 9 de octubre pasado, en contra del Director del Hospital de Yungay, Dr. Juan Bonhome Cerda, se pudo obtener la siguiente información:

El día 3 de octubre pasado, el Director del Hospital de Yungay, Dr. Juan Bonhome, efectuó su acostumbrada ronda a las postas de Trupán, Huepil, Rucamanqui y Hospital de Tucapel, regresando a Yungay a las 18 horas, aproximadamente.

Al visitar el establecimiento para imponerse de las novedades del

día, se encontró con un grupo de personas que portaban orden del Juez de Yungay para practicar autopsia al cadáver de Gilberto Díaz Zamorano.

Por lo avanzado de la hora y atendiendo a lo indicado por el Magistrado en el sentido de que el examen se hiciera con la mayor acuciosidad posible en vista de haber presunciones de muerte por hecho delictivo, el Dr. Bonhome dispuso la autopsia para el día siguiente, a las 14 horas, en la Morgue del Cementerio y autorizó a los deudos para llevarse el cadáver al domicilio de la familia.

A las 11.30 horas del día siguiente los deudos se presentaron nuevamente al Hospital con el cadáver de Díaz Zamorano. Se les advirtió por funcionarios que, de acuerdo con lo dispuesto por el Dr. Bonhome en el día anterior, la autopsia no se haría a esa hora en el Hospital, sino que a las 14 horas en la Morgue del Cementerio.

El examen no pudo practicarse ese día por haberse enfermado el Dr. Bonhome y guardado cama, hecho que fue constatado personalmente y con declaración escrita por el Secretario del Juzgado y el Notario de la localidad.

De su estado de salud, el Dr. Bonhome informó al Juez, solicitándole por escrito autorización para realizar la autopsia al día siguiente, a las 11 horas. Esta petición fue aceptada por el Magistrado.

Entretanto, el cadáver de Díaz Zamorano había sido colocado por sus familiares en la vía pública, donde permaneció hasta las 16 horas del día 4, instante en que por orden expresa del Director del Hospital, fue ingresado a la sala de autopsia del establecimiento.

De la permanencia del cadáver en la calle sólo tuvo conocimiento el Dr. Bonhome a las 15.30 horas del día 4, cuando el practicante del establecimiento, Pedro Leiva, lo visitó en su domicilio para darle cuenta de las novedades del día.

El viernes 5, a las 11 horas, se practicó la autopsia, constatándose únicamente que la causa de la muerte de Díaz Zamorano había sido asfixia por sumersión en el agua, no habiendo lesión alguna que indicara un homicidio. El informe dado en este sentido no habría conformado a los deudos, quienes sostenían que se trataba de un homicidio.

De todo lo anterior se concluye que el cadáver permaneció expuesto en la vía pública desde las 11.30 horas hasta las 16 horas del jueves 4, y ello por voluntad de los deudos y por la negativa de éstos de trasladarlo a la Morgue del Cementerio.

En opinión de esta Dirección Zonal, de los hechos anotados no aparece responsabilidad que pueda afectar al Dr. Bonhome en su calidad de Director del Hospital de Yungay, ya que dentro de sus atribuciones y deberes no se contemplan las de Médico Legista".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín C'd Quiroz.*

## 16

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE IRREGULARIDADES EN LA ESCUELA NORMAL DE ANCUD.

Santiago, 19 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de ese Honorable Senado, N° 4.979, de 19 de diciembre ppdo., cuya remisión se solicitó por el Honorable Senador señor Exequiel González Madariaga, cumple al Contralor infrascrito manifestar a V. E. que dicho Oficio ha sido puesto en conocimiento de la Comisión Inspectiva que se constituirá en visita en la Escuela Normal de Ancud.

Dos guarde a V. E.—(Fdo.): *Reinaldo Marín Tagle*, Contralor Subrogante.

## 17

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE DENOMINACION GENERICA DE LA FABRICA Y MAESTRANZA DEL EJERCITO Y LOS ASTILLEROS DE LA ARMADA.

Santiago, 18 de enero de 1963.

Por el oficio del rubro, el señor Secretario del H. Senado consulta a esta Contraloría, por encargo del H. Senador don Tomás Pablo, si existiría una denominación genérica que comprendiera a las Fábricas y Maestranzas del Ejército y a los Astilleros y Maestranzas de la Armada, a fin de evitar designarlas específicamente, por sus propios nombres en cada ley.

Respecto de los Astilleros y Maestranzas de la Armada el Artículo 1º del D.F.L. N° 321, de 1960, dispone expresamente que “es una empresa del Estado, de administración autónoma, con patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Valparaíso”. Y, en relación con las Fábricas y Maestranzas del Ejército, el artículo 1º del D.F.L. N° 223, de 1953, establece que “constituyen una Corporación de derecho público, que goza de personalidad jurídica, administración autónoma y de patrimonio propio, en conformidad con lo dispuesto en esta ley”. Además, este mismo precepto señala que podrá “fabricar y comerciar con toda clase de maquinarias, herramientas y artículos industriales”, de tal manera que, aunque la norma legal citada no la califica directamente como empresa estatal, esta calidad deriva de las funciones que le encomienda y el régimen jurídico que le asigna, como lo ha reconocido esta Contraloría General en el dictamen N° 26.023, de 1960.

Por consiguiente, bajo la denominación genérica de “empresas estatales” o de “empresas del Estado”, quedan también comprendidas las mencionadas entidades.

Dios guarde a Ud.—(Fdo.): Por el Contralor, *Reinaldo Marín Tagle*, Contralor Subrogante. Abogado Subjefe del Depto. Jurídico.

18

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE CREACION DE LA COMUNA-SUBDELEGACION DE LA REINA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros, para vuestra consideración, su segundo informe reglamentario al proyecto de la H. Cámara de Diputados que crea la comuna subdelegación de La Reina.

Concurrieron a vuestra Comisión, con ocasión de este estudio, los Regidores de la I. Municipalidad de Ñuñoa, señora María Marchant de González Vera y señores Hugo Coello Avaria y Jerónimo Saa, el Secretario General de la Conferencia de Municipalidades señor Luis Valenzuela Candela, el Director de Obras Municipales de Ñuñoa señor José Renard, el Presidente de la Federación de Juntas de Vecinos de La Reina, Dr. Oscar Castro Vergara y el Secretario de esta entidad señor Armando Barrientos.

---

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, debemos dejar constancia de lo siguiente:

En conformidad al inciso primero de la citada disposición, *deben quedar aprobados de inmediato* los siguientes artículos de nuestro primer informe, en los cuales no recayeron indicaciones: 2º, 4º, 5º y transitorio.

Los artículos 1º, 3º y 6º *deberán darse también por aprobados* si oportunamente no se formaliza, respecto de ellos, la renovación reglamentaria de las indicaciones que les afectaron, que vuestra Comisión rechazó y de cuyos alcances pasamos a informaros.

---

Los HH. Senadores señores Jaime Barros y Víctor Contreras formularon dos indicaciones al artículo 1º.

Por la primera de ellas, se establecen los límites de la nueva comuna, quitándole el sector del lado poniente del Canal San Carlos, entre las avenidas Ossa, Egaña y Peñalolén, conocido generalmente como "Los Guindos".

Los Regidores de la I. Municipalidad de Ñuñoa explicaron los fundamentos del acuerdo municipal que pide la aprobación de esta indicación. En primer lugar, los vecinos de la zona habitacional conocida por "La Reina", han entendido siempre que ella se ubica al oriente del Canal San Carlos y que éste era el límite natural de su proyectada comuna, lo que

se formalizó en el texto original de este proyecto. En seguida, la I. Municipalidad realizó una encuesta entre los habitantes de Los Guindos, sobre si aceptarían su segregación de la comuna de Ñuñoa, lo que fue rechazado por la mayoría; destacándose las respuestas de personas tan caracterizadas como la Regidora señora Marchant y doña Elena Velasco de Castillo.

El Presidente de la Federación de Juntas de Vecinos de La Reina, Dr. Castro, quien concurrió a vuestra Comisión después de retirarse de ella los señores Regidores de Ñuñoa, manifestó que la referida encuesta fue realizada por funcionarios de la Municipalidad afectada, por lo que, a su juicio, no puede servir como antecedente imparcial. Hizo presente que, para Ñuñoa, el sector en disputa representa la décima parte de sus ingresos y, en cambio, para La Reina, constituye un tercio de su presupuesto. El monto total de los ingresos que el sector procura es del orden de los 50.000 escudos anuales.

El hecho que la nueva comuna quedaría en condiciones muy desmedradas si no se le incorpora el referido sector, movió a la mayoría de vuestra Comisión a rechazar la indicación formulada, con el voto en contra del señor Barrós.

La circunstancia de que en él tiene su domicilio la actual Regidora de Ñuñoa y candidata a la reelección, señora Marchant, no constituye un problema político, pues, como lo hizo presente el H. Senador señor Von Mühlenbrock, los vecinos de la nueva comuna están inscritos en la de Ñuñoa y el proyecto dispone, a este respecto, que deberá procederse en la forma ordinaria y de acuerdo con las leyes vigentes.

Antes de las elecciones de abril próximo no podrá abrirse inscripciones en La Reina ni habrá declaraciones de candidatos, porque los plazos están vencidos. Aquellas inscripciones y declaraciones hechas en Ñuñoa, permanecen vigentes para los efectos de la elección próxima, y no serán interferidas en modo alguno por la publicación de esta ley. Realizados esos comicios y en el término de los cuatro años que habrán de transcurrir hasta la próxima elección ordinaria de Regidores, se realizarán las nuevas inscripciones electorales en La Reina y se procederá a la consecuente cancelación en los registros de Ñuñoa de la inscripción de quienes lo hagan en La Reina. Entretanto, la nueva comuna será regida por una Junta de Vecinos.

La segunda de las indicaciones al artículo 1º (y a los siguientes que correspondiere), consiste en denominar a la nueva comuna con el nombre de "Gabriela Mistral", indicación que fue igualmente desechada por la mayoría, en atención a que la tradición varias veces centenaria es prácticamente imposible de desarraigar en nuestras costumbres, en particular cuando se refiere a nombres de lugares. El sector de que se trata, que en la Colonia fue parte de la hacienda de los Marqueses de Larráin (la familia realista de la Patria Vieja, no la "Casa Otomana", de los "Ochocientos" o los Larráin patriotas), tomó el nombre de "La Reina" por degeneración fonética de ese apellido "Larráin", pronunciado con la acentuación que indicamos. En la Patria Nueva, la hacienda pasó al dominio de don Tadeo Gutiérrez, pero continuó llamándose con el nombre tradicional. Tal es el caso, también, de Las Condes, contracción del

de la hacienda que en la Independencia se conocía como de Las Condesas. Sólo el progreso urbano ha podido desterrar, en el transcurso de largos años, nombres como los de Lo Cañas o la Ollería, en Santiago, El Almendral, en Valparaíso, o Gavilano en Concepción.

Fue determinante para vuestra Comisión el hecho de que existe en Santiago otra población Gabriela Mistral, lo que se prestaría a confusiones.

El artículo 3º fue objeto de una indicación del H. Senador señor Contreras Tapia, en cuya virtud el dominio del inmueble denominado Estadio Municipal de Ñuñoa, sito en la nueva comuna de La Reina y que el proyecto transfiere a ésta en determinadas condiciones, queda siempre en poder de Ñuñoa. A este respecto, los señores Regidores concordaron en que no tenían objeción alguna a la transferencia que dispone el proyecto, pues la disposición correspondiente estipula que, mientras la Municipalidad de Ñuñoa no construya un nuevo Estadio, sus instituciones deportivas podrán seguir utilizándolo en los términos como ahora lo hacen. Además, el edificio consistorial de la nueva comuna deberá construirse precisamente en este lugar. El Dr. Castro, por su parte, en nombre de los vecinos de La Reina, pidió que no se innovara en esta materia, pues considera función primordial de la futura Municipalidad la atención de la juventud y el medio más apropiado para ello, de un sano y necesario esparcimiento, es precisamente el deporte.

Vuestra Comisión, con la misma votación, dio por rechazada esta indicación, e igualmente resolvió en estos términos respecto de otra indicación del mismo señor Senador para suprimir el inciso final del artículo 6º.

Este artículo preceptúa que el Parque Público Municipal, ubicado en La Reina, será conservado en dominio por la Municipalidad de Ñuñoa para los efectos de la transferencia —que existe acordada— a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la construcción del Internado Nacional Barros Arana.

El inciso que la indicación del señor Senador suprime, establece que si la transferencia no se produce en el plazo de un año, el Parque pasará a ser propiedad de la Municipalidad de La Reina.

El señor Valenzuela Candela hizo presente que el plazo fijado resulta estrecho para el cumplimiento de todos los trámites que exige la transferencia. El Dr. Castro, a su turno, manifestó que la construcción del Internado en ese Parque constituirá propiamente “una piedra preciosa gastada en la nueva comuna”, lo que le place altamente a los vecinos, pero para ello es indispensable que se proceda como establece el proyecto, pues sólo la Municipalidad de Ñuñoa está facultada para hacer la transferencia.

Vuestra Comisión, como ya indicamos, resolvió desechar también esta indicación.

En estas condiciones, y habiéndose desechado todas las modificaciones sugeridas, el proyecto queda en los términos de nuestro primer informe, que no innovó en el texto propuesto por la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1963.

*Luis Valencia Avaria*, Secretario.



*SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL N° 14 DEL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.*

Honorable Senado:

En sesión de 16 del actual tuvisteis a bien aprobar en general la presente iniciativa de reforma constitucional, la que en conformidad a un acuerdo especial pasó en segundo informe a esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Concurrieron a la discusión de las indicaciones formuladas al proyecto, además de los miembros de vuestra Comisión, los Honorables Senadores señores Roberto Wachholtz, Julio Durán y Jaime Barros, como asimismo, los Ministros de Justicia, don Enrique Ortúzar; de Obras Públicas, don Ernesto Pinto; de Agricultura, don Orlando Sandoval, y de Tierras y Colonización, don Julio Philippi.

Dejamos constancia de que por tener el proyecto un artículo único, no cabe aplicar el artículo 106 del Reglamento. Por lo demás, todos los incisos del artículo propuesto en el primer informe fueron objeto de indicaciones.

Para la debida claridad, debemos manifestar que las indicaciones fueron discutidas sin un orden formal y riguroso, si no más bien por las ideas que ellas contienen.

Pasamos a referirnos, primeramente, a las indicaciones, enmiendas e ideas aprobadas en este trámite, que se indican a continuación:

a) Posibilidad de tomar posesión material del terreno en ciertos casos especialmente determinados y mientras se discute el monto de la indemnización;

b) Que el pago se efectúe con sólo un 10% al contado, eliminando la posibilidad de pagar en esta forma mayor cuota, como podría desprenderse de la frase "no menos del 10%" que contiene el artículo propuesto en nuestro anterior informe;

c) Reemplazo del vocable "notoriamente" por "manifiestamente", y

d) Obligación de la Tesorería General de la República de pagar las cuotas vencidas del saldo, más reajuste e intereses, contra la presentación del título correspondiente.

La primera idea aprobada por vuestra Comisión dice relación con la toma de posesión material del bien expropiado antes de la terminación del procedimiento expropiatorio y que está contenida en las indicaciones de los Honorables señores González Madariaga, Frei, Echavarri, Pablo y Tomic.

Una de las garantías básicas del derecho de propiedad consagrado en nuestra Carta Fundamental, es la de que en caso de expropiación se

dé al dueño la indemnización previa que se ajuste con él o en el juicio correspondiente, principio denominado de la "prioridad de la indemnización", que ha sido aplicado invariablemente por numerosos fallos de nuestros Tribunales de Justicia, sobre todo frente a algunas leyes declaradas inconstitucionales por haber dispuesto la toma de posesión del bien expropiado antes de haberse fijado en definitiva el monto de la indemnización y estando aún pendiente el juicio respectivo derivado del reclamo del propietario.

Sin embargo, en ciertos casos especiales y determinados, y dada la urgencia que existe en dar solución a problemas vitales para el desarrollo económico y social —como la conveniente división de las tierras para realizar la reforma agraria o la realización de obras públicas indispensables— pareció necesario y conveniente a vuestra Comisión dar mayor flexibilidad y operancia a las disposiciones sobre expropiaciones, permitiendo que el Juez, en los casos determinados que se indican, y siempre que no se discuta la procedencia de la expropiación, sino sólo el monto de la indemnización a pagar, pueda autorizar la toma de posesión del predio una vez dictada la sentencia de primera instancia, y siempre que se dé previamente al dueño el total o la parte de la indemnización que ordene pagar dicha sentencia.

En tal sentido, se aprobó una disposición aplicable exclusivamente a los casos de predios rústicos o de obras públicas de urgente realización, la que contó con el asentimiento de los Ministros de Justicia y de Tierras y Colonización, quienes participaron en la redacción que se dio a la norma que os proponemos aprobar en la parte correspondiente de este informe.

El principio de la "prioridad indemnizadora", es una norma fundamental de todo sistema expropiatorio, pero no tiene en el derecho público actual un carácter absoluto, puesto que en casos especialmente determinados y por razones superiores de interés general muy calificadas, se permite tomar posesión y disponer de los bienes expropiados aún antes de estar completamente afinado el proceso correspondiente.

El Honorable Senador señor Pablo, formuló indicación para eliminar en el caso de obras públicas las palabras "de urgente realización", porque con ello se da, a su juicio, mayor aplicación y agilidad a esta disposición, criterio que no fue compartido por la mayoría de vuestra Comisión, ya que se estimó más conveniente permitir la toma de posesión del predio expropiado en el sólo evento de obras públicas que tengan el carácter de urgentes y cuya realización no deba ser postergada.

La segunda idea aprobada por vuestra Comisión dice relación con una indicación del Honorable señor Tarud, para eliminar en el inciso segundo del artículo propuesto las palabras "no menos del", intercalando el artículo "el" entre "propietario" y "diez por ciento". Idéntica proposición se desprende de una indicación más amplia del Honorable Senador señor González Madariaga.

El señor Ministro de Tierras y Colonización expresó que el propósito perseguido es que en la ley se establezca el pago de un 10% al contado, aun cuando reconoció que la redacción actual del artículo permitiría pagar una mayor cuota de indemnización al contado.

Vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, estimó preferible señalar este criterio en la Constitución y, al efecto, aprobó la indicación propuesta por los señores Tarud y González Madariaga, con la que queda el artículo con una redacción inequívoca en el sentido de que no podría pagarse al expropiado más de un 10% al contado de la respectiva indemnización.

En seguida, y a propósito de indicaciones de los Honorables Senadores señores Pablo y González Madariaga, para aplicar el procedimiento expropiatorio especial con pago diferido a todos los predios "insuficientemente explotados", se promovió un extenso debate en el que participaron todos los presentes y al término del cual se acordó unánimemente reemplazar en el inciso primero la expresión "notoriamente" por "manifiestamente", palabra ésta última que según el diccionario de la Real Academia significa "con claridad", "con evidencia", "patentemente", lo que da una idea más precisa del vocablo que se ha querido emplear, puesto que "notoriamente" dice relación más bien con la idea de que el público en general conozca una situación determinada, lo que podría limitar el propósito que se persigue con la modificación constitucional en estudio.

Por último, se aprobó una disposición contemplada en una indicación del Honorable señor Wachhoitz, para obligar a la Tesorería General de la República a pagar las cuotas vencidas del saldo, más el reajuste y los intereses respectivos con la sola presentación del título correspondiente.

*Ideas e indicaciones rechazadas.*— Están en esta situación las siguientes:

1) La que propone que el procedimiento con pago diferido sea aplicable a cualquier predio, ya indicándose las condiciones de pago de la indemnización o dejando entregada a ciertas mayorías de ambas Ramas del Congreso su determinación;

2) La que suprime el reclamo de la procedencia de la expropiación;

3) La que tiene por objeto eliminar el reajuste anual del saldo de la indemnización, con el objeto de mantener su valor;

4) La que propone suprimir la disposición que impide iniciar o efectuar nuevas expropiaciones indemnizables a plazo si existe retardo en el pago de los créditos de anteriores expropiaciones con pago diferido;

5) La que elimina la idea de que en la Ley de Presupuestos se entenderá siempre consultado el ítem necesario para el servicio de los créditos vencidos del saldo pagadero a 15 años plazo;

6) La que suprime la disposición que establece que las cuotas vencidas servirán para extinguir toda clase de obligaciones a favor del Fisco, y

7) La que pretende que el procedimiento de pago con parte al contado y parte a plazo se aplique a todos los predios "insuficientemente explotados".

Respecto a la primera, los Honorables Senadores señores Barros, Corvalán, don Luis y Quinteros, formularon indicación para reemplazar el inciso primero del artículo único, por el siguiente:

“Sin embargo, y si con el objeto de propender a la conveniente división de la propiedad se expropiare, por causa de utilidad pública, cualquier predio, deberá darse previamente al propietario el 10% de la indemnización y el saldo en cuotas anuales iguales dentro de un plazo no superior a 15 años ni inferior a 10 años, con el interés que fijará la ley.”.

Esta indicación fue rechazada con el voto en contra del Honorable Senador señor Quinteros, por estimarse que desvirtúa completamente el fin que se persigue con la reforma constitucional en informe, al querer aplicar el sistema de pago diferido a toda clase de predios y no sólo a aquellas tierras rústicas, abandonadas o manifiestamente mal explotadas.

Aprobar esta indicación significaría modificar sustancialmente la garantía constitucional actualmente establecida en el N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, lo que está muy lejos del pensamiento de la mayoría de vuestra Comisión.

La otra indicación relacionada con la misma materia y que fue rechazada por tres votos contra dos, es la de los señores Frei, Echavarri, Pablo y Tomic y que consiste en agregar al N° 10 del artículo 10, en reemplazo del texto aprobado por la Comisión, el siguiente:

“Sin embargo, en virtud de una ley aprobada con los votos de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado, se podrán determinar las condiciones de la indemnización, su forma de pago, y en especial se podrá autorizar para que el expropiante pueda tomar posesión del bien expropiado mientras se determine y paga la indemnización.”.

Como se advierte de la simple lectura, la parte de esta indicación relacionada con la toma de posesión del bien expropiado fue aprobada por la Comisión según dejamos constancia anteriormente.

La idea de modificar el sistema expropiatorio, permitiendo que las mayorías de ambas ramas del Congreso puedan determinar condiciones especiales en cuanto a la procedencia y pago de las expropiaciones fue, como se dijo, rechazada. Votaron a favor de la indicación los Honorables Senadores señores Pablo y Quinteros y en contra los Honorables Senadores señores Letelier, Alvarez y Alessandri, don Fernando.

El señor Pablo fundamentó la indicación formulada y sostuvo en síntesis lo siguiente: a) que con ella se garantiza el derecho de propiedad, ya que se señalan quórum especiales para aprobar las condiciones de la indemnización; b) que no es propio ni técnicamente aconsejable que la Constitución Política del Estado entre en detalles respecto a la forma de pago, intereses, reajuste del saldo, etc., y que, a su juicio, debe ser la ley y no el texto constitucional la que determine o señale tales condiciones; c) que Constituciones más modernas que la nuestra se refieren en forma muy general a la garantía constitucional del derecho de propiedad, dejando entregada a la ley su reglamentación, con lo que se logra una mayor flexibilidad y se permiten avances de carácter económico-social de indudable repercusión. Señala, especialmente, lo que disponen al respecto las Constituciones de Italia, Francia y Alemania; y d) deja abierta la posibilidad de que el legislador pueda, en casos urgentes, aprobar normas especiales para determinadas expropiaciones.

La mayoría de vuestra Comisión rechazó esta indicación porque es partidaria de mantener la garantía constitucional en la forma en que está establecida, debido a que ella constituye una de las bases de nuestro sistema jurídico-institucional y a que la intención de la reforma que se está estudiando en el proyecto en informe es sólo hacer más expedita la división y aprovechamiento de ciertos predios agrícolas que están en condiciones inaceptables de explotación. Atendida esta finalidad se permite, por excepción, el pago de la indemnización expropiatoria en condiciones especiales y a plazo.

Como consecuencia de lo aprobado anteriormente, se rechazaron por tres votos contra dos, indicaciones de los Honorables Senadores señores Barros, Corvalán, don Luis y Quinteros, para suprimir los incisos segundo y tercero del artículo propuesto por esta Comisión en su primer informe.

Otra de las indicaciones rechazadas fue la del Honorable señor Pablo, para suprimir en el inciso primero del mismo artículo, la expresión "notoriamente mal explotados" por "insuficientemente explotados", idea que también está contenida, en una indicación del Honorable señor González Madariaga, para reemplazar el inciso primero.

Manifestamos, en un párrafo anterior, que esta idea había sido objeto de amplio debate y que, en definitiva, y por las razones que en esa oportunidad os hicimos presente, vuestra Comisión os recomienda reemplazar la palabra "notoriamente" por "manifiestamente".

Las palabras "insuficientemente explotados" podrían dar lugar a toda clase de interpretaciones y dificultades, porque en general cualquier negocio, comercio, actividad o giro podría considerarse, según el punto de vista con que se lo analice o el criterio que se le aplique, como **insuficientemente explotado** y lo que aquí se persigue es fijar que estén a la vista, que sean manifiestos, notorios, palpables, evidentes, etc., la idea de una explotación a todas luces inadmisibles.

Dejamos constancia, por último, para los efectos reglamentarios, que fueron rechazadas las siguientes indicaciones:

1) Del señor González Madariaga, para redactar el inciso primero en la siguiente forma:

"Sin embargo, con el objeto de propender a la división de las tierras agrícolas que se hallen insuficientemente explotadas, se dará previamente al propietario un diez por ciento del valor de la indemnización, y el saldo en cuotas anuales iguales que no exceda de un plazo de 15 años, con el interés que fijará la ley. Abonada la cuota al contado, la autoridad podrá disponer del destino de la propiedad."

De la indicación transcrita se aprobaron dos de sus ideas fundamentales, contenidas también en indicaciones de otros señores Senadores, tal como lo hicimos presente en este mismo informe: la de que la autoridad pueda tomar posesión del predio expropiado y la que fija en un 10% la cuota al contado.

Del señor Wachholtz, para sustituir los incisos que se intercalan por los siguientes:

"Sin embargo, si se expropiaren, por causa de utilidad pública, predios rústicos que estén notoriamente mal explotados y por debajo de las

condiciones normales predominantes en la región para tierras de análogas posibilidades, deberá darse previamente al propietario no menos del diez por ciento del precio que en definitiva se fije y el saldo en dinero efectivo en cuotas anuales iguales no inferiores a su décima quinta parte, agregadas a cada una de éstas el reajuste anual para mantener su valor real y los intereses al tipo que fije la ley.

Esta forma de pago del precio sólo podrá adoptarse en conformidad a la ley que permita reclamar de la procedencia de la expropiación ante un Tribunal Especial, cuya decisión sea apelable ante la Corte de Apelaciones respectiva y que establezca el sistema de reajuste anual para mantener el valor real de los saldos insolutos.

La Tesorería General de la República pagará las cuotas vencidas más reajuste e intereses contra la presentación del título correspondiente con cargo a cualquier ítem del presupuesto fiscal o al ítem especial excedible que para este efecto se consulte en él."

Parte del inciso tercero propuesto por el señor Senador fue aceptada por vuestra Comisión y la idea aprobada os recomendamos agregarla como frase final del último inciso de los que se intercalan en la reforma en estudio.

*Indicación retirada.*—Del señor Wachholtz, para agregar el siguiente inciso:

"La autorización para expropiar los predios señalados en el inciso primero quedará suspendida si la división conveniente de ellos, una vez expropiados, no se hubiere realizado y constituido sobre las porciones nuevos propietarios, en un plazo de tres años de la fecha de la expropiación de alguno de ellos."

*Indicación improcedente.*—El señor Presidente, en conformidad a los artículos 101 y 112 del Reglamento declaró improcedente una indicación de los Honorables Senadores señores Tomic, Echavarrí y Pablo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

*Artículo ...*—Sustitúyese el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, por el siguiente:

*Artículo 57.*—El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la República, y cuando lo convoque el Presidente del Senado en cumplimiento de un acuerdo suscrito por la mayoría de los miembros de la Cámara de Diputados o del Senado.

Convocado por el Presidente de la República, no podrá ocuparse de otros negocios legislativos que los incluidos o que se incluyan en la convocatoria por el Presidente de la República o por acuerdo de cualquiera de las Cámaras con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio; pero los proyectos de reforma constitucional podrán siempre proponerse, discutirse y votarse.

Convocado por el Presidente del Senado, podrá ocuparse en todos los negocios de su incumbencia.

El Presidente de la República tendrá preferencia para convocar dentro de los cinco días siguientes al término de la legislatura ordinaria. No se podrán retirar de la convocatoria los proyectos que en ella se incluyan.

La convocatoria del Presidente de la República y del Presidente del Senado se excluyen entre sí. No obstante, si la convocatoria del Presidente del Senado se realiza por acuerdo suscrito por la mayoría de ambas Cámaras, ésta preferirá a la hecha con antelación por el Presidente de la República.”

No nos es posible en el presente informe, extendernos con mayor detalles en las cuestiones debatidas en el seno de vuestra Comisión, debido al escaso tiempo que hemos tenido para elaborarlo, ya que el Senado acordó discutir en particular este proyecto en su sesión de hoy.

Con las modificaciones aprobadas el proyecto queda como sigue:

Proyecto de reforma constitucional:

*“Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones en el N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado:

a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente frase final:

“El Juez podrá autorizar la toma de posesión material del bien expropiado, después de dictada la sentencia de primera instancia, cuando se trate de expropiaciones para obras públicas de urgente realización o de predios rústicos, y siempre que sólo se hubiere reclamado del monto de la indemnización y se dé previamente al dueño el total o la parte de ella a que se refiere el inciso siguiente, ordenadas en dicha sentencia.”

b) Intercálanse a continuación del inciso segundo los siguientes nuevos:

“Sin embargo, si con el objeto de propender a la conveniente división de la propiedad rústica se expropiaren, por causa de utilidad pública, predios rústicos abandonados, o que estén manifiestamente mal explotados y por debajo de las condiciones normales predominantes en la región para tierras de análogas posibilidades, deberá darse previamente al propietario el diez por ciento de la indemnización y el saldo en cuotas anuales iguales dentro de un plazo que no exceda de quince años, con el interés que fijará la ley.

Esta forma de indemnización sólo podrá utilizarse en conformidad a la ley que permita reclamar de la expropiación ante un Tribunal Especial, cuya decisión sea apelable ante la Corte de Apelaciones respectiva, y que establezca un sistema de reajuste anual del saldo de la indemnización, con el objeto de mantener su valor. No podrán iniciarse ni efectuarse nuevas expropiaciones indemnizables a plazo si existe retardo en el pago de los créditos provenientes de anteriores expropiaciones realizadas en conformidad al inciso anterior.

En la Ley de Presupuestos se entenderá siempre consultado el ítem necesario para el servicio de dichos créditos, y sus cuotas vencidas servirán para extinguir toda clase de obligaciones a favor del Fisco. La Te-

sorería General de la República pagará las cuotas vencidas más reajuste e intereses contra la presentación del título correspondiente.”

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 1963.

Acordado en sesión de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Alvarez, Alessandri, don Fernando, Pablo y Quinteros.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

20

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DECLARA COMPATIBLES DETERMINADAS FUNCIONES Y RENTAS DE LOS PROFESORES CON CARGOS EN ESTABLECIMIENTOS VESPERTINOS Y NOCTURNOS.*

Honorable Senado :

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que declara compatibles las funciones y sueldos de determinados profesores con el desempeño y remuneraciones de un cargo en un establecimiento educacional vespertino y nocturno.

A la sesión en que estudiamos este proyecto de ley, asistió el Subsecretario de Educación Pública, don Pedro Montero y el asesor legal de ese Ministerio, don Adolfo Azola.

La finalidad primordial de esta iniciativa es aclarar el sentido de los incisos primero y segundo del artículo 47 del D.F.L. N° 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo. Dichas disposiciones legales están consignadas en el Título VI de ese texto legal que contiene normas especiales para el Magisterio y son del tenor siguiente:

“*Artículo 247.*—Las funciones y rentas de Directores, Directoras, Rectores, Vicerrectores, Inspectores Generales, Jefes Técnicos y Jefes de Especialidad de los establecimientos de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional con jornada diurna, serán compatibles con seis horas de clases, o con un cargo en establecimiento nocturno o vespertino.

Se exceptúa de esta incompatibilidad a los Directores de Liceos Nocturnos que podrán desempeñar hasta doce horas de clases. Igual compatibilidad existirá para los profesores de Educación Primaria, para los de Escuelas Primarias Anexas a los Liceos, de Aplicación Anexas a las Escuelas Normales, y para los profesores Ayudantes y los Ayudantes de Profesores de la Enseñanza Secundaria y Profesional, cualquiera que sea su jornada de trabajo.”

Estos preceptos estatuyen dos regímenes diferentes: En primer lugar, el de la compatibilidad limitada a seis horas de clase o un cargo en establecimiento nocturno o vespertino, a que se refiere el inciso primero, y que se aplica al personal directivo de los establecimientos diurnos y; en



seguida, el de la compatibilidad hasta doce horas de clases, consultada en el inciso segundo, y que rige respecto del personal docente propiamente tal y del personal directivo de los establecimientos nocturnos.

Os hacemos presente, desde luego, que el sistema de horas de clase que regula el ejercicio de la docencia en los establecimientos diurnos, no procede en los establecimientos nocturnos o vespertinos, en los cuales sólo se considera el desempeño del cargo.

Lamentablemente, la redacción desafortunada de las disposiciones arriba transcritas, han dado fundamento para que últimamente la Contraloría General de la República, interprete el párrafo segundo del inciso segundo, de tal manera que para el personal docente propiamente tal, a que dicho párrafo alude, sólo rige la compatibilidad para doce horas de clase, no pudiendo éste gozar de la facultad alternativa de desempeñar un cargo en establecimientos nocturnos o vespertinos.

El artículo 1º del proyecto en informe, resuelve esta situación salvando las dificultades a que ha dado lugar, los defectos de redacción que hemos anotado.

Aprobamos este artículo primero, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de origen, después de conocer los antecedentes, que sobre el particular, nos proporcionó el señor Subsecretario de Educación.

El artículo segundo que establece que para desempeñar los cargos de profesores de escuelas primarias de adultos, el Ministro de Educación podrá designar a estudiantes universitarios o de Institutos Normales, fue rechazado por vuestra Comisión, dados los inconvenientes que en la práctica significa autorizar estos nombramientos.

Por último, el artículo transitorio dispone que los profesores que actualmente desempeñen las funciones indicadas en el artículo 1º de este proyecto de ley, tienen derecho a percibir las remuneraciones correspondientes a sus cargos en los establecimientos nocturnos o vespertinos por servicios prestados durante el año 1962.

Vuestra Comisión acordó darle una nueva redacción a este artículo, pues en la forma como viene formulado deja inoperante el precepto, por cuanto dado que la Contraloría no ha cursado los decretos de nombramiento, fundándose en la incompatibilidad, a la fecha en que empiece a regir la ley no habrán personas que estén desempeñando tales funciones.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Educación Pública, os recomienda aprobar el proyecto de ley objeto de este informe, con las siguientes modificaciones.

#### Artículo 1º

Dejarlo como artículo único, sin otra enmienda, dada la supresión del artículo 2º, que se propone enseguida.

#### Artículo 2º

Suprimirlo.

## Artículo transitorio

Reemplazarlo por el que se indica a continuación:

"*Artículo transitorio.*—Los profesores que hayan desempeñado efectivamente el cargo en establecimientos nocturnos o vespertinos durante el año 1962, tendrán derecho a percibir la correspondiente remuneración."

Con las modificaciones precedentes, el proyecto aprobado queda como se indica a continuación:

## Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Declárase que las funciones y rentas de los profesores de Educación Primaria, de Escuelas Primarias Anexas a los Liceos, de Escuelas de Aplicación Anexas a las Escuelas Normales y de los Profesores Ayudantes y Ayudantes de Profesores de la Enseñanza Secundaria y Profesional, cualquiera que sea su jornada de trabajo, son compatibles con el desempeño de hasta 12 horas de clase o con un cargo de igual remuneración en establecimientos nocturnos y vespertinos.

*Artículo transitorio.*—Los profesores que hayan desempeñado efectivamente un cargo en establecimientos nocturnos o vespertinos durante el año 1962, tendrán derecho a percibir la correspondiente remuneración."

Sala de la Comisión a 16 de enero de 1963.

Aprobado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores Enríquez (Presidente), Letelier y Tomic.

(Fdo.): Raúl Charlín Vicuña, Secretario.

## 21

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTER-  
NACION PARA MAQUINAS DE COSER ADQUIRIDAS  
POR EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados e iniciado en un Mensaje del Ejecutivo que libera de la obligación de efectuar depósito previo de importación y del pago del impuesto adicional establecido en la ley Nº 13.305 a la internación de 5.000 máquinas de coser de uso popular, adquiridas por el Servicio de Seguro Social.

El Supremo Gobierno expresa en su Mensaje que es conveniente la franquicia tributaria que se propone a fin de que estas máquinas de coser puedan ser vendidas a personas de escasos recursos en su más bajo precio, pagaderas en un plazo no inferior a cinco años.

Vuestra Comisión comparte el sentido social que inspira a esta iniciativa y, en consecuencia, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulada.

---

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

22

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTER-  
NACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL OBSER-  
VATORIO ASTROFISICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE.*

Honorable Senado:

El programa que ha desarrollado la Universidad de Chile con la Asociación de Universidades para la Investigación de la Astronomía demuestra que nuestro país posee varios lugares especialmente adecuados para los estudios astrofísicos, e, inclusive, algunos están por encima de cuantos hasta ahora se conocen.

La Universidad de Chile se encuentra empeñada en profundizar e intensificar los estudios de astronomía, no obstante, el subido costo de estos programas le impiden desarrollarlos con la amplitud necesaria. Por otra parte los organismos internacionales especializados en la materia concuerdan en señalar al hemisferio celeste sur como el más interesante y apto para la investigación científica. Este hecho contrasta con el que se hayan instalado los siete mayores telescopios del mundo en el hemisferio norte y sólo dos que siguen a los anteriores en tamaño en nuestro hemisferio: uno en Africa y otro en Australia.

La Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía, que cuenta con el respaldo financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América, ha manifestado interés por construir un gran Observatorio Astronómico en Chile, que sería administrado conjuntamente por la Universidad de Chile y por la propia AURA.

Así se celebró entre estas dos instituciones, con fecha 14 de agosto último un convenio de cooperación destinado a proyectar, construir y operar dicho Observatorio Astronómico. El convenio contiene también cláusulas sobre: 1) Facilidades para la investigación astronómica por parte de los científicos chilenos; 2) Intercambio con astrónomos extran-

jeros; 3) Ocupación de personal chileno en el plano científico, técnico, administrativo y de servicio; 4) Aporte de cerca de un millón de dólares proporcionados por AURA y que se invertirán en construcciones, caminos, instalaciones, etc., en la zona en que esté ubicado el Observatorio, y 5) Reglamentación a que deberá sujetarse el público que desee visitar este Observatorio.

El hecho de que en virtud de las disposiciones que rigen esta clase de convenios en los Estados Unidos de América impida a instituciones como AURA desprenderse del dominio de los bienes que destine a la construcción y habilitación de este observatorio hacen inaplicable las disposiciones legales vigentes que liberan a todos los bienes que interne la Universidad de Chile del pago de los derechos, impuestos y tasas que se perciben por las Aduanas.

El proyecto de ley en informe tiende pues a conceder esos mismos beneficios al material o implementos que sea necesario importar para la construcción, instalación, operación, funcionamiento y alhajamiento del Observatorio Astrofísico y de las casas destinadas a los astrónomos y empleados u obreros del mismo observatorio, que serán construidos en el país, de acuerdo con el Convenio celebrado entre la Universidad de Chile y AURA.

La Comisión de Hacienda en atención a la importancia de la obra a desarrollarse, a su trascendencia científica y a la confianza de que una institución como la Universidad de Chile sea la que certifique, previo acuerdo de su Consejo Universitario, la justificación para impetrar los beneficios de este proyecto de ley, aprobó, por unanimidad, esta iniciativa.

Asimismo, acogió una indicación del señor Rector de la Universidad de Chile, don Juan Gómez Millas, en orden a extender los beneficios de este proyecto de ley a otros Convenios que haya celebrado o que celebre la Universidad con instituciones, organismos o personas jurídicas de carácter internacional con fines docentes, científicos o culturales.

Esta modificación tiene por objeto acoger desde ya a esas franquicias tributarias la importación de equipos de investigación científica que traerán al país diversos organismos internacionales y gobiernos extranjeros. Al mismo tiempo se da solución al problema en que se ha visto enfrentada la Universidad con la importación que ha hecho en forma temporal de equipos traídos al país en virtud de convenios ya celebrados. El más importante de este tipo es el firmado con organismos de la URSS.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene a bien proponeros prestar vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo único

Intercalar, en el inciso primero, entre las palabras "AURA" y "No", lo siguiente: "De igual beneficio disfrutarán las especies que se internen en virtud de Convenios de carácter docente, científico o cultural,

que haya celebrado o celebre la Universidad de Chile con Universidades, organismos, entidades o personas jurídicas extranjeras o internacionales”.

Reemplazar, en el inciso tercero, las palabras “del Convenio a que se refiere el inciso precedente”, por: “de los Convenios indicados en el inciso primero” y en el inciso final las palabras “del Convenio antes referido” por “de los Convenios antes referidos”.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

“Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Libérase del pago de los derechos de internación, ley N° 3.852 y sus modificaciones posteriores, impuestos ad valorem restablecidos por el decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones, derechos consulares, impuestos adicionales de importación, tasas de almacenaje y movilización y en general, de todo derecho, impuesto o tasa, vigente o futura que se perciba por intermedio de las aduanas, a todos los aparatos, instrumentos, útiles de trabajo, accesorios, muebles y equipos de oficina, vehículos y en general, a todo el material o implementos que sea necesario importar para la construcción, instalación, operación, funcionamiento y alhajamiento del Observatorio Astrofísico y de las casas destinadas a los astrónomos y empleados u obreros del mismo Observatorio, que serán construidos en el país, de acuerdo con el convenio celebrado entre la Universidad de Chile y la Association of Universities of Research in Astronomy Inc. (AURA). De igual beneficio disfrutará las especies que se internen en virtud de Convenios de carácter docente, científico o cultural que haya celebrado o celebre la Universidad de Chile con Universidades, organismos, entidades o personas jurídicas extranjeras o internacionales. No regirá prohibición, limitación, depósito ni cualquiera otra restricción establecida o que se establezca para la libre importación de las especies a que se refiere el presente inciso.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la internación, se enajenaren, a cualquier título los bienes a que se refiere el inciso anterior, o se les diere un destino distinto del señalado, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos, impuestos y tasas de cuyo pago libera la presente ley, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Mientras dure la permanencia en Chile del personal científico, astrónomos y demás personas de nacionalidad extranjera que vengan al país en cumplimiento de los Convenios indicados en el inciso primero la Honorable Junta Central de Aduana y con la única garantía de la Universidad de Chile, les concederá el régimen de Admisión Temporal para el menaje de casa, efectos personales y un vehículo motorizado para uso particular. Los interesados podrán solicitar esta franquicia por una sola vez y dentro del plazo de seis meses contado desde su primer arribo al país.

La circunstancia de que los bienes cuya internación libera de derechos, impuestos y tasas esta ley, estén destinados a los fines a que se refiere el inciso primero, y la circunstancia de que las personas a que se refiere el inciso tercero, vengan al país en cumplimiento de convenios antes referidos, se acreditarán mediante certificado expedido por el Rector de la Universidad de Chile, previo acuerdo del Consejo Universitario.”

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

23

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS  
RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO  
SOBRE REAJUSTE DE LAS CUOTAS DE AHORRO  
PARA LA VIVIENDA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, recaídas en el proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que introduce modificaciones al D.F.L. N° 2, sobre plan habitacional, en lo que concierne al reajuste de la cuota de ahorro para la vivienda y otras materias conexas.

A las sesiones en que se discutió esta materia concurrió el señor Ministro de Obras Públicas, quien aportó diversos antecedentes justificativos de las numerosas observaciones de que fue objeto esta proposición de ley.

Adelantó un juicio, advirtiendo a la Comisión que, en su gran mayoría, las observaciones eran más de forma que de fondo y procuraban más que todo mejorar la eficiencia de la ley, eliminando en algunos casos preceptos acerca de los cuales existe una adecuada legislación y que resultarían redundantes o bien agregando disposiciones aclaratorias del sentido estricto que tuvo en vista el legislador al despachar la ley.

La Comisión pudo corroborar estas aseveraciones, a través del minucioso examen que practicó de cada una de las disposiciones observadas.

De todas ellas, merecen una especial mención las que sustituyen el régimen de subvenciones aprobado por el Congreso y que dio origen, durante la discusión general en esta Corporación, a un extenso debate.

Concretamente, el Ejecutivo reemplaza los artículos 91 a 97, ambos inclusive, por otros, fundamentándose en las siguientes razones que textualmente aparecen en el Mensaje respectivo:

“Estos artículos consultan un régimen de pago preferente para aquellos adquirentes de viviendas económicas de un valor no superior a 3.500 Unidades Rajustables, de más bajos ingresos y que incurran en

mora en el pago de sus deudas por incapacidad a causa de cesantía o de otra índole que les impidiera trabajar.

“En la discusión de este proyecto de ley tanto en la Honorable Cámara de Diputados, como en el Honorable Senado, las disposiciones en referencia fueron motivo de exhaustivos debates.

“El Ministro de Obras Públicas al explicar el alcance de las disposiciones que con respecto, planteó con precisión la posición del Gobierno en este aspecto que se orienta a no favorecer a un grupo determinado de individuos, sino que a las viviendas adquiridas por los grupos de más bajos ingresos, mediante un régimen de bonificación.

“Hoy estimado, además, el Gobierno que represento, conveniente eliminar de esta bonificación a las viviendas construidas por las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, teniendo en cuenta que dichas Asociaciones son de carácter privado y que atienden a estratos sociales de más alto nivel económico que aquellos que concurren a la CORVI o a los Institutos de Previsión o la Fundación de Viviendas.

“Se ha tenido presente, igualmente, para dejar al margen de este beneficio a las viviendas construidas por las referidas Asociaciones a las dificultades de aplicación de los regímenes de bonificación y subvención a estas Asociaciones de carácter privado.

“Consecuente con la política permanente del Gobierno que represento, a fin de no dejar duda alguna respecto de las sanas intenciones que lo inspiran y de establecer claramente en la ley que el régimen de pago que se propone beneficia directamente, sin discriminación a los grupos de más bajos ingresos, solicito el rechazo de los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del proyecto de ley a que me he referido, y su sustitución, por los que se indican.”

Los nuevos artículos propuestos por el Ejecutivo establecen las siguientes normas y modalidades para el régimen de bonificaciones:

a) Estarán afectos a este régimen los dividendos hipotecarios de las viviendas construidas por la CORVI, la Fundación de Viviendas y Asistencia Social y las Instituciones de Previsión, sean o no las indicadas en el artículo 4º del D.F.L. Nº 2, de 1959, y cuyo valor no haya excedido de 3.500 unidades reajustables.

La bonificación no podrá ser superior al 60% del respectivo dividendo mensual en el caso de las viviendas más económicas y se aplicará en porcentajes decrecientes a medida que aumenta el valor de las viviendas.

b) Sólo se bonificarán los dividendos sujetos al régimen de reajustabilidad y siempre que las viviendas sean habitadas por sus respectivos adquirentes. La contravención a esta norma autorizará a la CORVI para exigir del infractor la restitución de todos los valores que aquélla hubiere pagado a título de bonificación.

c) Se autoriza a la CORVI para pagar una subvención del todo o parte de cada dividendo correspondiente a las viviendas a que se refiere la letra a), en los casos en que el propietario suspenda su pago, por haber quedado totalmente o parcialmente incapacitado para trabajar o por cesantía.

El beneficio a esta subvención no podrá ser superior, respecto de un mismo deudor, a 24 dividendos mensuales.

d) La subvención que se otorga al incapacitado para el trabajo o al cesante, estimada en cuotas de ahorro, deberá ser reembolsada por el deudor a la CORVI una vez que aquél haya pagado la totalidad de su deuda hipotecaria en tantas cuotas mensuales sucesivas cuantos hayan sido los dividendos subvencionados.

La forma, plazo y condiciones de pago de este tipo de subvención serán establecidos en el Reglamento que para estos efectos dictará el Presidente de la República.

e) La CORVI pagará directamente, a los respectivos organismos acreedores las bonificaciones y subvenciones que correspondan.

f) Los recursos para el pago de las bonificaciones y subvenciones provendrán de aportes que se consultarán en el Presupuesto de la Nación y serán depositados en una Cuenta Especial contra la cual se podrá girar exclusivamente para estos fines y hasta concurrencia de los fondos consultados en la misma.

g) Los certificados que exija el Reglamento que dictará el Presidente de la República para aplicar el régimen de bonificaciones y subvenciones estarán exentos de todo impuesto.

---

Vuestra Comisión procedió a prestar su aprobación a las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República a este proyecto de ley, con excepción de aquellas que consisten en suprimir los artículos 26 y 27, que ha rechazado y sobre los cuales ha insistido.

El texto de estos artículos, acerca de los cuales también la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la correspondiente observación, insistiendo en la aprobación de las disposiciones primitivas, es del tenor siguiente:

*Artículo 26.*—Facúltase a los Institutos de Previsión para otorgar préstamos a sus imponentes que acrediten que ni ellos ni sus cónyuges son dueños de otra vivienda y destinados a la adquisición de cuotas de ahorro para la Corporación de la Vivienda o a ser aportados a Asociaciones de Ahorro y Préstamos o entregados a Sociedades Cooperativas de Construcción de Viviendas, para que sean aplicados a convenios de ahorro y préstamo de cualquiera clase con la Corporación de la Vivienda o a una operación de préstamo con una Asociación de Ahorro y Préstamos.

Los préstamos antedichos y que se destinen a ser depositados en Asociaciones de Ahorro y Préstamos, no podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 41 y 59 del D.F.L. N° 205, de 1960, y sólo podrán ser girados para la adquisición, construcción, ampliación o terminación de viviendas económicas; sin embargo, si los imponentes beneficiados con ellos no los utilizaran dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha en que les fueron otorgados, por cualquier motivo o causa, el saldo adeudado de dichos préstamos más los correspondientes intereses, será devuelto por la Corporación de la Vivienda o la Asociación o Cooperativa respectiva, a



la Caja de Previsión. En este caso el imponente conservará para sí los reajustes y dividendos que hubiere devengado su depósito en la Asociación y no perderá el derecho de obtener nuevos préstamos de su institución de previsión, para estos mismos fines.

Los préstamos a que se refiere este artículo se harán con cargo a los recursos que los Institutos de Previsión destinan a operaciones individuales.

*Artículo 27.*—El Servicio Nacional de Salud transferirá a la Corporación de la Vivienda los terrenos ocupados en Angol, después del sismo, por personal de dicho Servicio.

Estos terrenos serán loteados por la Corporación de la Vivienda y adjudicados a sus actuales ocupantes.

---

En consecuencia, vuestra Comisión, os recomienda aprobar las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República a este proyecto de ley, con excepción de las que consisten en la supresión de los artículos 26 y 27 que os propone rechazar, insistiendo en la aprobación de sus textos primitivos.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1963.

(Fdo.): *Daniel Egas M.*, Secretario.

## 24

### MOCION DEL SEÑOR TOMIC CON LA QUE INICIA UN PROYECTO SOBRE RECONOCIMIENTO LEGAL A LAS JUNTAS DE VECINOS.

Santiago, 22 de enero de 1963.

Honorable Senado:

Es una verdad inconcusa que la ley positiva ha de ser una ordenación racional de la realidad ambiente, para que sea respetable y operante.

Cuando el legislador descuida o no capta oportunamente esa realidad, los hechos rebasan la Ley vieja y saltan por sobre sus márgenes, y el bien común y la paz social sufren el efecto de la impresión de gobernantes y legisladores.

Es el fenómeno que con tanto acierto describió Gastón Morin en su obra "La Revolución de los hechos contra el Código".

Grave responsabilidad, por consiguiente, es la de los legisladores, respecto a la organización administrativa del país. En este terreno, los hechos han sido ignorados hasta hoy, bajo muchos aspectos por nuestra legislación.

Baste mencionar, como ejemplo el más visible, la circunstancia que en Chile sólo existen dos esferas de administración: la de la Adminis-

tración Central o Nacional, constituida por los Ministerios y sus Direcciones Generales —órganos, por su naturaleza, destinados a la atención de los problemas nacionales—, y la esfera de la Administración Comunal, constituida por las Municipalidades, para atender a los problemas locales. Ignora hasta hoy la Ley Administrativa chilena esa realidad viva que son las regiones que integran el país, cada una de las cuales tiene características propias y sus propios problemas, a las que no se ha dado aun un órgano adecuado de administración, con competencia suficiente y medios económicos bastantes para resolverlos. Casi cuarenta años hace que la Constitución Política esbozó unos órganos con este fin, pero, hasta hoy no tienen existencia real. Mientras tanto, la debilidad económica y demográfica producida en nuestras regiones por la falta de atención justa y oportuna de sus problemas, ha forzado soluciones ocasionales y de excepción para algunas de ellas, creando situaciones de desigualdad entre las mismas; situaciones que atentan contra el orden racional y contra la justicia que debe presidir la dirección del Estado frente a todos los miembros que la componen.

Pero, hay todavía otro aspecto del problema del desconocimiento de la realidad por la legislación, que es el que en este momento queremos resolver siquiera parcialmente, con el proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración.

Nos referimos a la pérdida inmensa que para la comunidad significa el no encauzar oportuna e inteligentemente dentro del ámbito de la vida comunal, un hecho real y vivo: los vecinos de los distintos barrios de cada ciudad o comuna se asocian espontáneamente en corporaciones a las que aportan, no sólo su esfuerzo personal y su tiempo libre que legítimamente podrían emplear en su descanso o recreo, sino también cuotas en dinero, a pesar de sus menguadas entradas. ¿Para qué? Para mejorar las condiciones de vida del barrio en que habitan; para construirse una calzada o, como ocurre en los cerros de Valparaíso, una escalera de acceso hasta su morada; o para pagar la instalación de un poste de alumbrado, o para cualquiera otro servicio semejante en bien de su pequeña comunidad.

Son las “Juntas de Vecinos”, el ayuntamiento de los vecinos: en esencia, el “municipio del barrio”, que vela por el bien común y que aporta sus esfuerzos y su dinero para resolver sus problemas.

Pues bien, Honorables colegas, a estos órganos naturales, reales y eficientes, la ley chilena los ignora hasta el momento y —resulta sarcástico— hasta les niega el derecho a denominarse “Juntas de Vecinos”, porque ese nombre lo tiene asignado a un organismo que eventualmente puede funcionar en caso de disolución de una Municipalidad.

El Partido Demócrata Cristiano estima que es grave injusticia y torpe política seguir ignorando la existencia de las Juntas de Vecinos y desconociendo su fuerza creadora de bienestar y progreso, especialmente para los sectores que habitan los barrios más pobres de las diversas comunas del país. Por esto ha preparado el proyecto de ley que ahora sometemos a la consideración del Honorable Senado, en el que se desarrollan las siguientes ideas básicas:

a) se da reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos, por ser una realidad viva y operante, manteniendo siempre la iniciativa espontánea de los vecinos para su creación, pero sometiendo su organización y el control de su funcionamiento a las respectivas Municipalidades;

b) se aprovecha, a través de estos organismos naturales de la convivencia comunal y se encauza para el mejoramiento del standard de vida de los propios vecinos, la iniciativa, el espíritu público y la generosidad de nuestro pueblo, dándoles— para la realización de sus propósitos— la asistencia técnica de las Municipalidades y el aval de éstas para los créditos que puedan contratar con fines de bien público de su comunidad;

c) se procura solucionar, con intervención principal de las Juntas de Vecinos, el problema de las poblaciones no urbanizadas —miles de veces repetido a lo largo de todo Chile— creado por una legislación miope y desvinculada de la realidad que, a pretexto de exigir una urbanización ideal, impide que los ocupantes de sitios o lotes —que muchas veces han pagado con creces el valor del terreno que ocupan— se conviertan en propietarios del mismo; pero que, en cambio, mantiene absurdamente la actual situación de hechos, en virtud de la cual los vendedores de sitios o lotes no urbanizados siguen haciendo el pingüe negocio de cobrar los precios sin transferir el dominio de sus propiedades;

d) con miras a lo dicho en el acápite anterior, se declaran de utilidad pública y se autoriza a las Municipalidades para expropiar los inmuebles loteados en que de hecho existan habitaciones, para transferirles el dominio de los sitios de los respectivos ocupantes, por intermedio de las Juntas de Vecinos, organismos que se harán cargo del pago de la justa indemnización al expropiado. El Senado ha rechazado nuestra indicación al proyecto de Reforma Constitucional para hacer extensivo el pago diferido también a las expropiaciones por razones de utilidad pública de predios urbanos. Con el objeto de facilitar la aprobación del presente proyecto de ley, mantenemos que la determinación y pago del monto de la expropiación —salvo acuerdo con el expropiado— se haga por la justicia ordinaria, como lo prescribe la Constitución; pero, en el proyecto se deja expresa constancia que no se considerará, para la tasación de su monto, la circunstancia de existir en el barrio en que el inmueble se encuentra ubicado, algún principio de urbanización, como ser, servicio de agua potable, o de alumbrado, etc., a menos que el propietario pruebe haberse realizado las obras respectivas por cuenta de él. Asimismo, las sumas que el propietario haya recibido directamente de los ocupantes de sitios, se tendrán por abonadas a cuenta de la indemnización, revalorizándose dichas sumas, de acuerdo con lo que informe el Banco Central, al momento en que se pague la indemnización, para estimar con plena justicia el monto de lo abonado anticipadamente.

Tales son, Honorables colegas, las ideas básicas que se contienen en el presente proyecto de ley sobre "Juntas de Vecinos", que sometemos a vuestra consideración.

Proyecto de ley:

I.—*De su construcción, reconocimiento y disolución.*

"*Artículo 1º*—Las Juntas de Vecinos son órganos colaboradores de la administración comunal cuya constitución, organización, funciones y atribuciones se rigen por la presente ley y por las ordenanzas que para estos fines aprueban las respectivas Municipalidades.

*Artículo 2º*—Cada Municipalidad deberá determinar los barrios o sectores naturales que componen el territorio de su jurisdicción, fijando los límites de ellos. No podrán constituirse en cada uno de éstos sino una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica que les reconoce la presente ley.

Determinados los barrios o sectores de una comuna, no podrán ser divididos o alterados sus límites hasta el período municipal siguiente.

*Artículo 3º*—Organizada por los vecinos de un barrio una Junta, su directiva solicitará de la comuna el reconocimiento oficial de la misma y la aprobación de sus estatutos, la que deberá otorgársele previo informe favorable de la Defensa Municipal y publicación de la solicitud en la forma que determine la Ordenanza, si transcurridos treinta días después de dichas publicaciones no se hubiese formulado oposición fundada, por escrito, por alguna o algunas otras asociaciones de vecinos existentes en el mismo barrio.

Si se deduce oposición, la Municipalidad procurará la fusión de la solicitante con la o las opositoras, para lo cual se oír a sus directivas en reunión municipal especialmente convocada al efecto, después de la cual se les señalará un plazo para que convengan su unificación. Si vencido el plazo antedicho los vecinos no se han presentado unificados, la Municipalidad resolverá libremente si reconoce a alguna de ellas o rechaza a todas; en este último caso el barrio respectivo no podrá requerir el reconocimiento de su Junta de Vecinos hasta un nuevo período municipal.

*Artículo 4º*—Las Juntas de Vecinos se darán un estatuto acordado por ellas mismas, del modo que lo hacen las corporaciones de derecho privado, en el cual deberá contenerse, necesariamente, el nombre y domicilio de la Junta; las condiciones en que podrá incorporarse nuevos miembros, los que necesariamente deberán tener su habitación o un negocio establecido en el mismo barrio; los derechos y obligaciones de éstos, como también las causales por las cuales podrán ser excluidos y la forma de hacer esta exclusión; indicarán además los estatutos los medios que arbitrará la Junta para obtener recursos y la forma de fijar

las cuotas ordinarias y extraordinarias con que contribuirán sus asociados.

Contendrán también los estatutos las disposiciones establecidas en los artículos 9º y 19 del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, aprobado por Decreto Supremo N° 5850, de 1952; pero, salvo la del inciso segundo del artículo 10 de dicho Reglamento, podrán ser modificadas o substituidas por otras que reglamenten las materias a que ellas se refieren.

La Asamblea en que se acuerden por los vecinos la constitución de una Junta y se aprueben sus estatutos, se celebrará con asistencia de un notario y el acta, que deberá ser autorizada por éste, contendrá: el nombre, cédula de identidad y domicilio de cada uno de los vecinos asistentes, las mayorías con que se acordó la fundación de la Junta y se aprobaron sus estatutos, y la designación de las personas que resultaren elegidas para desempeñar los cargos directivos. Quien haya presidido esta asamblea o las personas a quienes los asistentes se lo encarguen, se entenderán autorizadas para solicitar de la Municipalidad el reconocimiento oficial de la Junta y la aprobación de sus estatutos, como también para introducir en ellos las reformas que sugiera la Defensa Municipal y para reducir a escritura pública el acta aludida, junto con el acuerdo municipal que otorgó el reconocimiento y la aprobación referidos.

*Artículo 5º*—Las Municipalidades llevarán un registro de Juntas de Vecinos en que se anotarán los nombres de éstas, las fechas de su reconocimiento y el número y fecha del decreto alcaldicio que promulgó el acuerdo respectivo, como también la fecha y Notaría en que se redujeron a escritura pública sus estatutos y el acuerdo municipal aprobatorio y los límites del barrio o sector a su cuidado.

*Artículo 6º*—Disuelta una Junta de Vecinos por acuerdo de sus miembros, en conformidad a los estatutos o por acuerdo de la Municipalidad respectiva, lo que ésta podrá hacer sólo cuando la Junta haya dejado de funcionar por un año, o más, los bienes de la Junta disuelta quedarán transitoriamente bajo el cuidado del Tesorero Comunal respectivo, el que, con dos miembros de la misma Junta que designará el Alcalde, levantará un inventario de ellos, que se protocolizará en una Notaría del departamento.

Una vez constituida una nueva Junta de Vecinos para el mismo barrio, la Municipalidad le hará entrega de dichos bienes y de los frutos que hayan producido en el intertanto, con deducción de un cinco por ciento de estos últimos, que será la remuneración del Tesorero por el trabajo de cuidado y administración de los bienes referidos.

Con motivo de la entrega de bienes a que se refiere el inciso anterior, se otorgará una escritura pública que suscribirán el Alcalde y el Tesorero, por la Municipalidad, y el Presidente de la nueva Junta de Vecinos, por ésta, a la que dicha escritura le servirá de título para poner los bienes recibidos a su nombre.

II.—*Deberes y Atribuciones de las Juntas de Vecinos.*

*Artículo 7º*—Corresponde a las Juntas de Vecinos:

1º) Promover el progreso urbanístico del respectivo barrio y para ello deberán:

a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento en el que señalarán el orden de precedencia que, a su juicio, debe darse a su realización. Dicho plan puede comprender la ejecución parcial de obras que por su entidad no sea posible llevar a cabo en un solo año;

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan; y

c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras de su plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

2º) Procurar el progreso moral y cultural del barrio y con este fin deberán:

a) Promover la organización de corporaciones de derecho privado tales como Centros Culturales, conjuntos corales, Club Deportivos, etc.; y

b) Auspiciar cursos y conferencias para los vecinos del lugar, con la colaboración de organismos universitarios o de profesionales;

3º) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad entre los vecinos y de solidaridad social, y al efecto;

a) Realizar todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio de los vecinos sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas; y para la urbanización de sus barrios, contratando los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales. Las Municipalidades avalarán estas obligaciones, previo informe favorable del Tesorero Comunal sobre la situación financiera de la respectiva Junta;

b) Promover la formación de sociedades cooperativas, mutualistas, fondos de auxilio recíproco, etc.;

c) Crear dispensarios y Postas de primeros Auxilios; y

d) Crear o auspiciar Consultorios jurídicos y otros servicios de utilidad social.

*Artículo 8º*—La función encomendada a las Juntas en el párrafo 1º) del artículo 1º) del artículo precedente, la cumplirán éstas del siguiente modo: antes del 30 de junio de cada año enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho párrafo, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las distintas Juntas y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. Dicho informe deberá estar evacuado a más tardar, el día 31 de julio.

*Artículo 9º*—El Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, organismo que integrarán todos los presidentes de ellas y que presidirá el

Alcalde, convocado por él, se reunirá el segundo lunes del mes de agosto, en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las pre-laciones entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. Dicho Consejo seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si el Consejo de Juntas Vecinales de la comuna no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

*Artículo 10.*—En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos, o por el Alcalde en su caso, y dicho plan se contemplará en el presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjere el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicho Consejo como un voto más, favorable a su proposición, voto que será decisorio en caso de empate.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

*Artículo 11.*—Las Juntas de Vecinos pueden designar, en vez de su Presidente, a cualquier otro de sus miembros para que las representen en el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, siempre que tenga él más de un año de antigüedad como miembro de la misma. Esta designación durará por todo el período municipal y deberá ser comunicada al Alcalde, por escrito, tan pronto quede reconocida una Junta y posteriormente, al iniciarse cada período municipal.

*Artículo 12.*—Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad su previa aprobación, la que ella deberá siempre conceder si dichas obras no contravienen el plano regulador, cuando éste haya sido aprobado, y también cuando dicho plano no exista. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Las Municipalidades estarán obligadas a prestar la asistencia técnica que las Juntas de Vecinos le requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

*Artículo 13.*—Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por la Municipalidad oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso a menos que la corporación incurra en una ilegalidad susceptible de ser reclamada en los términos del artículo 115 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

### *III.—De la regulación del dominio de los pobladores*

*Artículo 14.*—Con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 10 N° 14, inciso 2° de la Carta Fundamental, decláranse de utilidad pública y autorízase a las Municipalidades para acordar la expropiación de todos aquellos inmuebles situados dentro de la respectiva comuna que, de hecho hayan sido divididos en lotes o sitios, como también los sitios mismos individualmente considerados, en los cuales existan construcciones habitadas por mejoreros, arrendatarios, promitentes compradores o simplemente ocupantes, con el fin de regularizar el dominio de dichos tenedores.

*Artículo 15.*—La Junta de Vecinos del respectivo barrio podrá solicitar de la Municipalidad que acuerde la expropiación de sitios o lotes, o de uno o más inmuebles loteados que se encuentren en la situación prevista en el artículo precedente, dentro del barrio o sector a su cuidado debiendo ésta acordarla siempre que la Junta acredite disponer de los medios necesarios para pagar la indemnización correspondiente.

*Artículo 16.*—Se entenderá que la Junta de Vecinos que solicite el acuerdo de expropiación cuenta con los medios necesarios para pagar la indemnización cuando acredite tener depositado a su nombre en el Banco del Estado o en algún Banco Comercial, una suma igual, a lo menos, al avalúo oficial de los predios cuya expropiación solicita, más un 20% del total de dichos avalúos.

También se entenderá que la Junta de Vecinos dispone de los recursos necesarios para cubrir la indemnización cuando aun no teniendo depositada en un Banco la cantidad indicada en el inciso anterior, pruebe fehacientemente tener un crédito bastante para cubrir dicha cantidad.

El monto del depósito o del crédito a que se refieren los incisos anteriores, será sólo igual al complemento que falte para llegar a la cantidad señalada en el primero de ellos, cuando la Junta de Vecinos acredite ante la Municipalidad que ella misma, o los vecinos que ocupan los sitios cuya expropiación se pide, han pagado alguna cantidad al expropiado por esos mismos sitios o terrenos.

*Artículo 17.*—Las Municipalidades previo informe favorable del Tesorero Comunal respectivo, avalarán las obligaciones que las Juntas de Vecinos contraigan con instituciones bancarias nacionales o con organismos extranjeros para pagar las indemnizaciones derivadas de estas expropiaciones.



Libérase al Banco del Estado y a los Bancos comerciales de todas las restricciones que las leyes establezcan para el otorgamiento de esta clase de créditos.

*Artículo 18.*—Acordada una expropiación para los fines a que se refiere esta ley, por la Municipalidad, la Junta solicitante se presentará ante el Juez de Letras de Mayor Cuantía, en lo Civil, del departamento en que esté situado el inmueble, acompañando a su solicitud un plano del o de los sitios cuya expropiación se haya acordado y una nómina de los roles de avalúo correspondientes a dichos lotes o sitios, designando por su parte un perito y pidiendo que se notifique al o a los propietarios del o de los inmuebles que van a ser expropiados para que, por su parte, designen a otro, a fin de que procedan a avaluar la indemnización justa, a su juicio.

El Juzgado, oyendo también a un tercer perito que el designará y con el mérito de todas las demás pruebas que presenten las partes y oyendo a la Dirección de Impuestos Internos, a la que remitirá el expediente en vista por el término de quince días, para que le informe sobre los avalúos de los predios expropiados, regulará el monto de la indemnización debida por cada lote o sitio de los comprendidos en la expropiación.

*Artículo 19.*—Para la determinación del monto de la indemnización sólo se tomará en consideración el mayor valor que los terrenos tengan por estar urbanizados o semiurbanizados el barrio en que los sitios se encuentren, cuando el propietario acredite que tales obras de urbanización han sido costeadas por él. En consecuencia, los peritos sólo podrán tomar en consideración este factor para determinar el precio del metro cuadrado de terreno en este último evento.

*Artículo 20.*—Serán aplicables, en lo pertinente, a la tramitación judicial de las expropiaciones a que se refiere esta ley, las disposiciones contenidas en los artículos 919, 923 y 924 del Código de Procedimiento Civil.

*Artículo 21.*—La Junta de Vecinos expropiante podrá pedir que se tengan por abonados a cuenta de la indemnización determinada por el tribunal todas las cantidades que los vecinos ocupantes de los sitios expropiados hayan pagado a los propietarios a título de cuotas de precio de los sitios; o como rentas de arrendamiento, cuando según el respectivo contrato al cabo de un plazo determinado el propietario esté obligado a extender escritura de venta; o como contribución para urbanización del sector loteado.

La petición a que se refiere el inciso anterior se tramitará como incidente y en él deberán probarse los pagos alegados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, la Junta de Vecinos puede pedir que se cite al o a los propietarios expropiados a la presencia judicial para que, bajo juramento, reconozcan como otorgados por ellos o por encargo de ellos los recibos que se les exhiban. Si no concurrieran, se los tendrá por reconocidos. Si concurriendo negasen la autenticidad de dichos documentos y ésta fuera posteriormente establecida por resolución judicial, el que la

hubiera negado falsamente será condenado a una multa igual a diez veces el valor de las sumas percibidas por él según los recibos negados, la que cederá a beneficio de la Junta de Vecinos expropiante; sin perjuicio de la responsabilidad penal por el perjurio.

*Artículo 22.*—Establecidas las cantidades abonadas al propietario a cualquiera de los títulos indicados en el inciso primero del artículo anterior, y los años en que fueron hechos dichos abonos, el Tribunal remitirá a la Oficina del Banco Central más próxima al lugar donde tenga su asiento, una lista de ellos con especificación del monto de cada uno y del año en que lo recibió el propietario, para que dicho Banco le informe sobre la equivalencia de estos abonos a la fecha del informe, de acuerdo con las fluctuaciones experimentadas por el valor de la moneda.

Las sumas determinadas de acuerdo con este informe del Banco Central serán las que en definitiva se tendrán por pagadas anticipadamente a cuenta de la expropiación.

*Artículo 23.*—Perfeccionada la expropiación, la Junta de Vecinos venderá a cada uno de los ocupantes el lote o sitio que respectivamente ocupen por un precio igual al monto de la indemnización pagada al antiguo dueño, más la parte proporcional de los gastos en que haya incurrido la Junta con motivo de la expropiación, incluido los intereses por los créditos contratados para pagar la indemnización.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, la Junta determinará el precio que corresponda a cada sitio o lote, como asimismo el monto de los entregados por el tenedor de cada uno de ellos al antiguo dueño, siempre que hubiese sido reconocido por el Tribunal y aceptado como imputación al pago de la indemnización, y también el monto de lo que tenga entregado el vecino a la Junta para el pago del precio de su sitio y lo comunicará al interesado para su aprobación. Establecida su conformidad, se convendrá entre ambas partes la forma y plazo en que se enterará el saldo insoluto, si lo hubiere, y las garantías que otorgará el comprador.

No obstará al otorgamiento de estas escrituras de venta, y a su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de los compradores, la circunstancia de no contar el barrio con la urbanización exigida por la ley y la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización o por otras leyes o disposiciones especiales.

#### *IV.—Disposiciones varias*

*Artículo 24.*—Las Juntas de Vecinos podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarios que dicha ley establece por el término de veinte años, cualquiera que sea la superficie edificada.

*Artículo 25.*—Reemplázase en el artículo 31 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades la expresión "Junta de Vecinos" por la de "Junta Comunal de Vecinos" en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

*V.—Disposiciones Transitorias*

*Artículo 1.*—Las Municipalidades harán la determinación de los barrios de su Comuna, por primera vez, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley.

Si alguna Municipalidad no cumpliera la obligación que le impone el inciso anterior dentro del término señalado, lo hará, a petición de uno o más de las Asociaciones de Vecinos actualmente existentes, el Gobernador respectivo, oyendo a los vecinos y al Subdelegado, si lo hubiere.

*Artículo 2º*—En las comunas en que la Municipalidad no haya dictado la Ordenanza sobre Juntas de Vecinos y mientras ésta no se dicte, la publicación a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, se hará, por tres veces, en un diario de la cabecera del Departamento, y si no lo hubiere, en uno de la cabecera de la provincia que determinará el Secretario Municipal al entregar a los interesados el extracto de su solicitud para la publicación.

*Artículo 3º*—Las Juntas de Vecinos actualmente existentes, organizadas como corporaciones de derecho privado, deberán presentarse a la Municipalidad respectiva solicitando de ella su reconocimiento y la aprobación de sus estatutos en los términos del artículo 3º y siguientes de esta ley, para gozar de la personalidad y atribuciones que ella reconoce a estas entidades. Una vez otorgado su reconocimiento y legalizado por la inscripción en el Registro de Juntas de Vecinos a que se refiere el artículo 5º, la Municipalidad oficiará al Ministerio de Justicia para que se cancele la personalidad jurídica de que gozaban.

Los bienes de la Corporación pasarán automáticamente a la Junta de Vecinos reconocida, cualquiera que sea el destino que a ellos se asignase en sus primitivos estatutos.”

(Fdo.) : *Radomiro Tomic.— Eduardo Frei.— Tomás Pablo.— Julián Echavarrí.*

